BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 6 de Octubre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6812

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Juzgado Federal de Paraná. — Autorización para nombrar un empleado

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916.

Atenta la nota del señor Juez Federal de Paraná; y visto el informe de la Oficina del Padrón Electoral,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Juez Federal de Paraná a nombrar un empleado permanente en el Juzgado a su cargo, para atender los trabajos que demanda la actualización del Padrón Electoral de ese Distrito.

Art. 2º El sueldo de dicho empleado será igual al que disfrutan los escribientes del mismo, y se imputará a la Ley 8871.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Juzgado Federal de Jujuy. — Autorización para nombrar un empleado

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916.

Visto el telegrama que antecede, del señor Juez Federal de la Provincia de Jujuy; considerando el informe de la Oficina del Padrón Electoral; y teniendo en cuenta la práctica establecida para no interrumpir la actualización de los padrones en los distritos electorales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Juez Federal de Jujuy a nombrar un empleado permanente para atender los trabajos que requiere la actualización de las listas electorales del Distrito.

Art. 2º El sueldo de dicho empleado será de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Se dan las gracias al Dr. Adolfo Casabal por los servicios prestados y se encarga de la Subsecretaría al Oficial Mayor D. Alfredo Espeche.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1916.

Vista la precedente nota del doctor Adolfo Casabal, por la que hace saber que ha aceptado el cargo de Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dénsele las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo de Subsecretario del Interior.

Art. 2º Encárgase del despacho de la Subsecretaría del Interior, al Oficial Mayor, D. Alfredo Espeche.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ley 10073. — Se aprueba el tratado de arbitraje entre la República Argentina y la República Francesa.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1916.

Por cuanto,

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el tratado de arbitraje firmado en Buenos Aires, el tres de julio de mil novecientos catorce, por los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Francesa, debidamente autorizado, al efecto.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintisiete de septiembre de mil novecientos diez y seis.

BENITO VILLANUEVA — MARIANO DEMARÍA
Adolfo Labougle — *Carlos G. Bonorino*

Registrada bajo el Nº 10073

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

PLAZA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

Anexo D, del Presupuesto vigente.— Reposición de una suma en el Inciso 3, Item 1, Partida 1.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916.

Vista la precedente nota del Crédito Público Nacional, en la que manifiesta que en razón del exceso de tareas como consecuencia del cobro en Buenos Aires, de una gran cantidad de títulos y cupones que antes se cobraban en Europa, le ha sido imposible prescindir de dos empleados que no figuran en el Decreto de reorganización de esa Oficina, fecha 21 de Febrero último,

Considerando:

Que en virtud del Acuerdo de Economías de 1º de Febrero del corriente año, el Ministerio de Hacienda, calculando suprimidos los puestos de Subtesorero y de 2º Tenedor de Libros, incluyó en la rebaja de su anexo el importe de los sueldos correspondientes, a dichos puestos.

Que siendo atendibles las razones expuestas por el Crédito Público Nacional, procede la reposición de la suma de $ 8.400 en el Inciso 3, Item 1, Partida 1 del Anexo D del Presupuesto vigente, para poder incluir en la reorganización del Crédito Público los referidos puestos.

No habiendo posibilidad de compensar este gasto con otra rebaja equivalente por la exigüidad de los recursos con que cuenta el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Repóngase en el Inciso 3, Item 1, Partida 1, del Anexo D, del Presupuesto vigente, la cantidad de (pesos 8.400 m/n) ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Tómese nota y pase a la Contaduría General, previa comunicación al Crédito Público Nacional.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. JOSÉ LUIS MURATURE. —ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN.

Anexo D. del Presupuesto en vigor. — Restablecimiento de una suma en el Item 6, Partida 4, Inciso 10.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1916.

Vista la precedente nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, solicitando se reponga en el Item 6, Partida 4, Inciso 10, del Anexo D. del Presupuesto vigente, la suma de $ 230.000 m/n., rebajada por el Acuerdo de Economías de 1º de Febrero próximo pasado,

Considerando:

Que el referido Acuerdo de 1º de Febrero último, al rebajar dicha cantidad, dejó la partida para peones y serenos reducida a $ m/n. 1.770.000.

Que no obstante haberse proporcionado trabajos a los peones actuales, sólo durante los días de cada mes, cuyos jornales se alcanzarán a cubrir con la asignación de que se disponía para ese objeto, se lleva invertido hasta el 1º del mes actual, la suma total de pesos moneda nacional 1.005.000.

Que la habilitación de los depósitos A., del Dique Nº 1, para almacenamiento de mercaderías consideradas peligrosas o perjudiciales, y el C., del mismo dique para los artículos clasificados de inflamables y el aumento de los destinados a la plazoleta del Dique Nº 3, ha determinado este excedente en los gastos calculados.

Que por otra parte, la afluencia de buques y mercaderías en el puerto ha aumentado en el último mes en una proporción considerable.

Que es indispensable arbitrar los medios para que las operaciones portuarias se realicen con la mayor rapidez, a fin de evitar perjuicios en los intereses generales vinculados a estos servicios públicos.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese en el Inciso 10, Item 6, Partida 4, Anexo D. del Presupuesto en vigor, la cantidad de ($ m/n. 230.000) doscientos treinta mil pesos moneda nacional, rebajada por el Acuerdo de Economías de 1º de Febrero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General.

PLAZA. — FRANCISCO J. OLIVER. — MANUEL MOYANO.— MIGUEL S. ORTIZ. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. —HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Basaluzzo de Bonifato Ernestina. — Pensión (1)

Buenos Aires, Agosto 14 de 1916.

Exp. 4575-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Ernestina Basaluzzo de Bonifato, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su calidad de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. José María Bonifato, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter invocado.

Que las certificaciones producidas en este expediente, conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes, acreditan al causante diez y ocho 18) años de servicios como empleado de Correos; y prueban que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, deben ser computados de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, formándose el cargo respectivo.

Que estas probanzas colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que si bien es cierto que la recurrente no comprueba cinco años de casada con D. José María Bonifato, entiende la Junta que ajustándose al texto del artículo 47 de la Ley 4349, que concordante con el Art. 3573 (n. a) del Código Civil, ha previsto el caso no improbable de enlace de un jubilado de prevenir la posibilidad de abusos que no pueden ocurrir tratándose de un empleado en actividad; procede acordar el beneficio gestionado.

Que el precepto mencionado observa el término de «jubilado», situación en que no se encontraba el causante, desde que de las constancias agregadas resulta comprobado que falleció encontrándose en posesión de su cargo.

Que a menos de desconocer el objeto de la legislación de Jubilaciones y Pensiones, no puede incurrirse en la presunción de que el orden establecido en el Art. 42 de la Ley 4349, tenga concordancia con lo que disponen los Arts. 3545 y 46 (n. a.) del Código Civil; porque el beneficio de la jubilación no constituye un derecho emergente de las relaciones que legisla éste, sino una concesión del Estado para los que se encuentran más directamente colocados bajo la protección o amparados por la previsión del causante.

Que de acuerdo con este criterio que se ajusta al objeto y a las finalidades de la legislación, en el caso de que la esposa no fuera acreedora al beneficio que solicita, desaparecería para los padres el derecho a la pensión.

Que no corresponde atribuir al legislador el propósito de dejar en el desamparo a la viuda para favorecer a los padres, salvo en los casos en que resulte admisible que el objeto del enlace ha sido aprovechar la pensión a que diera lugar el deceso de un jubilado.

Que constatado que del matrimonio de la recurrente no ha quedado sucesión, corresponde acordar la presente pensión a la viuda en concurrencia con la madre del causante Dª. Sebastiana Sperati de Bonifato, cuya supervivencia se prueba en autos.

Que la nombrada hace renuncia en favor de la peticionante de la parte a que tiene derecho en el presente beneficio.

Que la renuncia no puede rechazarse, pero tampoco puede autorizar el acrecimiento de la parte, porque a ello se opone terminantemente el Art. 55 de la Ley 4349, que declara nula toda venta o cesión de las jubilaciones o pensiones.

Que el Art. 45 de la citada ley, rige para los casos de pérdida o extinción de derechos, producidos por alguna de las causas a que se refiere el Art. 52, y en manera alguna para los casos de renuncias voluntarias, decisiones que no tienen carácter definitivo y pueden ser revocables en cualquier oportunidad.

Que del texto de la renuncia que obra agregado a fojas 19, se infiere una liberalidad a favor de determinada persona, de la parte de pensión que de acuerdo con disposiciones legales, corresponde a uno de los sucesores del causante, lo que contradice los términos claros y precisos del Art. 55 citado.

Que en consecuencia procede aceptar la renuncia interpuesta por Dª. Sebastiana Sperati de Bonifato, sin reconocer a Dª. Ernestina Basaluzzo de Bonifato, derechos para usufructuar la parte renunciada.

Por estas consideraciones; y de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 47, 48 y 52 de la Ley 4349; y demás constancias de este expediente,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 47,25 m/n), a Dª. Ernestina Basaluzzo de Bonifato y a Dª. Sebastiana Sperati de Bonifato, viuda y madre respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. José María Bonifato.

2º Aceptar la renuncia interpuesta por Dª. Sebastiana Sperati de Bonifato, de la parte que le corresponde en el presente beneficio, sin que esa parte pueda acrecer a la que corresponde a la viuda.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

4º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado a fs. 25 vta. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1916.

Excmo. señor:

Por sus fundamientos corresponde confirmar la resolución de la Junta de Administración de fojas 28. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.

641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuarenta y siete pesos con veinticinco centavos ($ 47,25 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª. Ernestina Basaluzzo de Bonifato y a Dª. Sebastiana Sperati de Bonifato, viuda y madre respectivamente del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. José María Bonifato; y aceptando la renuncia interpuesta por Dª. Sebastiana Sperati de Bonifato, de la parte que le corresponde; y de conformidad con lo dictaminado por los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y acéptase la renuncia interpuesta por Dª. Sebastiana Sperati de Bonifato de la parte que le corresponde en la presente pensión, sin que dicha parte pueda acrecer a la que corresponde a la viuda.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Crédito Público Nacional. — Restablecimiento de los puestos de subtesorero y 2º tenedor de libros.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916.

Habiéndose repuesto por Acuerdo de la fecha, la suma de pesos 8.400 en el Inciso 3, Item 1, Partida 1, Anexo D, del Presupuesto en vigor, con el objeto de restablecer los puestos de subtesorero y 2º tenedor de libros,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el Decreto de 21 de Febrero ppdo., incorporando los siguientes puestos:

Subtesorero, pesos 400.

2º Tenedor de Libros, pesos 300.

Total: al mes, pesos 700; al año, pesos 8.400.

Art. 2º Queda aumentada en (pesos 8.400) ocho mil cuatrocientos pesos al año, la cantidad fijada para el Crédito Público Nacional, en el citado Decreto de 21 de Febrero ppdo.

Art. 3º Comuníquese a la Contaduría General, al Crédito Público Nacional, y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Exp. 5402-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Ricardo Cándido Gambín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios como empleado del Departamento Nacional de Higiene.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído al fondo de la Caja Nacional con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse ordinariamente con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 665 m/n), a D. Ricardo Cándido Gambín, empleado del Departamento Nacional de Higiene.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Exp. 5383-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Waldino Riarte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 7 meses y 26 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 24 años, 4 meses y 29 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 6 meses y 14 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos (pesos 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Waldino Riarte, Secretario del Juzgado Federal de Salta.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B: BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 1º de 1916.

Exp. 5370-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª María Olivera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintisiete (27) años de

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin antecedentes.

servicios en la Instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a Dª María Olivera, Directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 12 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Exp. 5377-D. — Visto este expediente en que doña Felisa B. de Díaz, gestiona su jubilación extraordinaria; resultando probado que ha prestado veintidós (22) años de servicios en la instrucción primaria, hallándose imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones, y que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios con excepción de los que se detallan en las planillas de cargo a fojas 32 vuelta y 42 vuelta, extremos que dieron mérito a la resolución de la Junta del 20 de Septiembre de 1915, y

Considerando:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo, del 24 de Agosto último, dictado en el expediente que sobre jubilación promoviera el Rector y Profesor del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, D. Leopoldo Herrera, se aclara el alcance de la disposición del Art. 35 (II parte) en lo relativo a la acumulación de sueldos del Profesorado.

Que dicha resolución de carácter general, establece expresamente que la acumulación prevista por la disposición recordada sólo se refiere a las cátedras del Profesorado secundario, normal y superior, con prescindencia de los otros cargos del profesorado y del magisterio, que deben regirse en las condiciones generales.

Que en tal concepto la postulante no puede acumular los sueldos que tiene asignados como Vicedirectora de la Escuela Nº 15 y Directora de la Escuela Nocturna «B» del Consejo Escolar 11º, porque dichos cargos no corresponden a la naturaleza de los beneficiados por la acumulación.

Por estos fundamentos y lo resuelto por el Poder Ejecutivo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Modificar la resolución del 20 de Septiembre de 1915, y acordar a doña Felisa B. de Díaz, la jubilación extraordinaria con el 66 por ciento del sueldo de doscientos setenta pesos (pesos 270 m/n) moneda nacional, equivalente a la suma de ciento setenta y ocho pesos con veinte centavos ($ 178,20 m/n) moneda nacional, que le corresponde como Vicedirectora de la Escuela número 15 del Consejo Escolar 11 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 14,64 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Nº 668. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 20 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n) moneda nacional, a D. Ricardo Cándido Gambín, empleado del Departamento Nacional de Higiene. (Exp. 5402-G.).

b) La de fecha 20 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a D. Waldino Riarte, Secretario del Juzgado Federal de Salta. (Exp. 5383-R.).

c) La de fecha 1º del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a Dª María Olivera, Directora de la Escuela número 12 del Consejo Escolar 12 de la Capital. (Exp. 5370-O.).

d) La de fecha 20 del corriente mes, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional, a doña Felisa B. de Díaz, Vicedirectora de la Escuela Nº 15 del Consejo Escolar 11 de la Capital. (Exp. 5377-D.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

López Juan Francisco. — Pensión a su viuda e hijos (1)

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916.

Exp. 5080-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Filomena Martínez de López, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión como sucesores de D. Juan Francisco López; resultando probada la personería invocada así como el fallecimiento del causante, no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos al presente beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se constata que el causante había servido durante veinte años (20), en la Administración como Agente y Cabo de la Policía de la Capital.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios desde el 1º de Enero de 1901.

Que estas probanzas le colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar a los peticionantes la pensión que gestionan, en la proporción y forma que determinan los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin antecedentes.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y tres pesos ($ 33 m/n) moneda nacional, a Dª Filomena Martínez de López y a Dª Magdalena, don Jesús, D. Ismael, D. Alfredo Enrique y D. Carlos Alberto López, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de Policía de la Capital, D. Juan Francisco López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.

Nº 640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 11 del corriente mes, acordando pensión de treinta y tres pesos (pesos 33 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª Filomena Martínez de López y a Dª Magdalena, D. Jesús, D. Ismael, D. Alfredo Enrique y D. Carlos Alberto López, viuda e hijos legítimos del ex Cabo de Policía de la Capital, D. Juan Francisco López; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pensiones (1)

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916.

Exp. 5036-V. — Visto este expediente en que doña Isolina Benavente de Villalonga, por sí y por sus hijos menores; y la señorita María Isolina Villalonga, solicitan acogerse a los beneficios de la pensión como sucesores de don Oscar Villalonga; resultando probada la personería que se invoca; no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos al presente beneficio, después de vencida la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, queda probado que el señor Oscar Villalonga, había servido durante veintisiete (27) años (computados en la forma que prescribe el Art. 33 de la Ley 4349), en la Administración Nacional.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios, desde el 1º de Enero de 1901, hasta la fecha de su fallecimiento.

Que estas probanzas le colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente, con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar a los peticionantes, la pensión que solicitan, en la proporción y forma que determinan los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 113,40 m/n), a doña Isolina Benavente de Villalonga y a doña María Isolina, doña María Esther, don Raúl Guillermo, doña Alicia, don Horacio Antonio, doña Eugenia, doña Sara y don Manuel Eduardo Villalonga, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Tribunales de la Capital, don Oscar Villalonga.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin antecedentes.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916.

Exp. 5035-U. — Visto este expediente en que doña Manuela García Díaz de Ugarteche, solicita acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Cayetano Jesús de Ugarteche, y

Considerando:

Que con los documentos presentados, acredita la recurrente, la personería invocada y los demás requisitos legales.

Que por las constancias de este expediente, queda probado que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219, por Decreto del Poder Ejecutivo del 8 de Enero de 1894.

Que acreditados estos extremos y no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos al presente beneficio después de vencida la publicación de edictos, corresponde acordar pensión en la forma determinada por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52, de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con tres centavos moneda nacional ($ 58,03 m/n), a doña Manuela García Díaz de Ugarteche, viuda del ex-jubilado don Cayetano Jesús Ugarteche.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante.— HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.

642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando pensión; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 11 del corriente mes, acordando pensión de ciento trece pesos con cuarenta centavos ($ 113,40 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Isolina Benavente de Villalonga y a doña María Isolina, doña María Esther, don Raúl Guillermo, doña Alicia, don Horacio Antonio, doña Eugenia, doña Sara, y don Manuel Eduardo Villalonga, viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Tribunales de la Capital, don Oscar Villalonga (exp. 5036-V).

b) La de fecha 11 del corriente

mes, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con tres centavos ($ 58,03 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a doña Manuela García Díaz de Ugarteche, viuda del ex-jubilado don Cayetano Jesús de Ugarteche (exp. 5035-U).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Gobernación de Río Negro. — Modificación de la jurisdicción del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cumallo (1).

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1916.

G. 702. — Vista la adjunta nota de la Gobernación de Río Negro, y lo informado por el Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase la jurisdicción acordada al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, de Cumallo (Río Negro), por Decreto de fecha 20 de Septiembre de 1913, en la siguiente forma: al Oeste, la línea que une el esquinero Oeste, de la propiedad de D. Pedro Ezcurra con el esquinero del mismo rumbo de propiedad de don Santiago Córdoba y su prolongación hasta el paralelo 41º.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Aspirantes a Oficiales de Reserva. — Procedimiento que debe observarse con los que en la época de su incorporación no se presenten por padecer de enfermedades curables u otras causas.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916.

Visto el presente expediente (R-6636) del Comando de la 1ª División de Ejército, en el que solicita indicaciones sobre el procedimiento a seguir con los Aspirantes a Oficial de Reserva que en la época de su incorporación, no se presentan por padecer enfermedades curables u otras causas, teniendo en cuenta que las SS. RR. insertas en los Boletines Militares Nº 13, 2ª Parte, de 1909, Nº 74, 2ª Parte, de 1910; Nº 7; 2ª Parte de 1911 y Nº 854, 2ª Parte, de 1914, han sido derogadas; considerando oportunas las razones manifestadas por el Señor Comandante de la 1ª División de Ejército; y atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Todo Aspirante a Oficial de Reserva que por enfermedad u otras causas, no pueda presentarse en la fecha fijada para su incorporación, deberá comunicarlo a la autoridad militar ante quien debía hacerlo.

Art. 2º Recibida la comunicación, el Jefe correspondiente comprobará si lo manifestado por el causante es exacto y en los casos de enfermedad, la pasará a informe del Cirujano militar, quién hará constar en ella el resultado del reconocimiento y el tiempo probable que el candidato tardará en estar en condiciones de incorporarse. El jefe mencionado, lo hará figurar como no presentado por causa justificada, si es que así corresponde y elevará la comunicación para su resolución, al Comando de la División.

Art. 3º Siempre que las causales expuestas por los Aspirantes a Oficial de Reserva fuesen justificadas, los Comandos de División les concederán prórroga para incorporarse en otra época. Si ello no ocurriera, quedará caduco el permiso para acogerse a los beneficios del artículo 8, título I, de la Ley 4707.

En este caso, los Comandos de División, deberán disponer la incorporación de los causantes, como conscriptos, junto con los de su clase, a fin de hacer el servicio que por sorteo les haya correspondido, considerando como infractores a los que no se presentasen.

Art. 4º El Aspirante a Oficial de Reserva que al momento de su presentación estuviese enfermo y cuyo tiempo para su curación no sea mayor de diez días, deberá incorporarse al término del plazo. Si así no lo hiciere, quedará comprendido en la última parte del artículo anterior, salvo que, con suficiente anticipación, lo comunique y se le acuerde nueva prórroga.

Art. 5º A todo Aspirante que en la época de su incorporación, no se presente y no haya hecho comunicación alguna, le caducará el permiso concedido, para acogerse a los beneficios del Art. 8º, Título I de la Ley 4707, quedando comprendido en el último párrafo del artículo 3º.

Art. 6º Las resoluciones recaídas en las solicitudes presentadas, serán dadas a conocer a los interesados, por la autoridad militar correspondiente.

Art. 7º Comuníquese, agréguese a la Reglamentación de la Ley 4707, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Equipos fotográficos. — Se dispone su provisión a las Oficinas Enroladoras.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916.

Siendo necesario proceder a la distribución de los Equipos Fotográficos adquiridos por Decreto del 22 de Diciembre de 1915, con destino a las Oficinas Enroladoras establecidas en parajes donde no existan talleres fotográficos o aficionados, para poder dar cumplimiento al requisito del retrato que debe agregarse a la Libreta de Enrolamiento, según el artículo 4º de la Ley 8129,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º De acuerdo con las necesidades de los Comandos de División de Ejército y las planillas elevadas al Ministerio de Guerra informando sobre equipos fotográficos, la Dirección General de Administración, procederá a las Oficinas Enroladoras que solicitan la provisión de la cantidad necesaria de estos equipos, a cada uno de los Comandos, proporcionalmente a las necesidades de los mismos y al número de los adquiridos.

Art. 2º Los Comandos de División de Ejército, harán la provisión de los Equipos Fotográficos completos a las Oficinas Enroladoras más importantes de su jurisdicción, donde no existan fotografías ni aficionados que puedan encargarse de la confección de los retratos, para ser colocados en las Libretas de Enrolamiento, debiendo los Comandos de División hacer estas provisiones, por intermedio de los Distritos Militares respectivos.

Art. 3º Previo a la distribución, los Comandos de División de Ejército, dispondrán se dirija una circular a los Jefes de las Oficinas Enroladoras, a fin de que manifiesten su conformidad en recibir el mencionado Equipo Fotográfico, haciéndose responsable de su buena conservación y para que los mismos se encarguen de tomar las fotografías a los ciudadanos que concurran a enrolarse, por cada una de las cuales el Ministerio de Guerra les abonará la cantidad de pesos 1 moneda nacional, proporcionándoseles, por esta primera vez, los ingredientes, los que, en lo sucesivo, serán por cuenta de las Oficinas Enroladoras.

Art. 4º A todo Jefe de Oficina Enroladora, a quien se provea el Equipo Fotográfico, se le hará saber que su precio es de pesos 50 moneda nacional, de manera que al acusar recibo al mismo, deberá manifestar su conformidad de reintegrar su importe, en caso de inutilización o de pérdida.

Art. 5º Para que queden deslindadas las responsabilidades que a los Jefes de Oficinas Enroladoras pudieran corresponder, ya sea por pérdida de estos equipos o por desperfectos, en los casos que deban ausentarse, por renuncia del cargo o traslado a otro punto, el Equipo Fotográfico deberá hacerse figurar en el inventario de las existencias que correspondan a enrolamiento y al hacerse su entrega, deberá especificarse los elementos de que se compone y su estado de conservación y funcionamiento, debiendo el reemplazante, comunicar al Distrito Militar correspondiente, su recepción.

Art. 6º Todo Jefe de Oficina Enroladora que manifieste su conformidad de recibir y hacerse cargo del Equipo Fotográfico, deberá manifestar si desea que le sea entregado por persona competente que le pueda enseñar su manejo, para lo cual los Comandos de División de Ejército, tomarán las providencias del caso, a fin de que ellos sean distribuídos por conscriptos fotógrafos de profesión, para que den la instrucción práctica correspondiente.

Art. 7º Publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y pase con todos sus antecedentes a la D. G. A., a sus efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Fianzas que se otorguen en garantía de empleados nacionales. — Se establecen los requisitos que debe llenar la persona del fiador y la forma de su obligación a favor del Fisco.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916.

Visto lo prescripto por el artículo 92 de la Ley de Contabilidad y considerando que es necesario establecer de una manera uniforme los requisitos que debe llenar la persona del fiador y la forma de la obligación a favor del Fisco Nacional en las fianzas que se otorguen en garantía del fiel y legal cumplimiento de las funciones a cargo de empleados nacionales, en los casos establecidos por la ley; y atento a que la fianza debe hacerse en los términos que sean lo menos gravoso posible al fiador y que ésta debe ser a satisfacción del Poder Ejecutivo; y atento a lo informado por la Auditoría General de Guerra y Marina, la Dirección General de Administración y la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El fiador debe ser persona capaz de obligarse en la forma prescripta por la legislación común.

Art. 2º La fianza deberá constituirse en alguna de las formas siguientes:

a) Depositando en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Poder Ejecutivo, el importe total de ella. Si el fiador lo prefiriese, podrá depositar la misma suma en títulos de renta nacional, en cuyo caso, el Banco acreditará en su cuenta particular, el importe de los intereses que devenguen.

b) Tratándose de personas que gocen de un crédito indisputable de fortuna o tengan bienes raíces conocidos, podrá prescindirse del depósito siempre que el Poder Ejecutivo así lo estime. En este caso, se requerirá la presentación de una relación de bienes y además la declaración firmada de que estos no se encuentran afectados por ningún derecho real a favor de terceros, o que la parte libre de ellos, responde suficientemente por la fianza.

b) El Poder Ejecutivo podrá dispensar el depósito establecido en el inciso a), a las personas que comprueben, mediante certificados expedidos por las Oficinas de Rentas, Registros Públicos u otras oficinas nacionales, o provinciales o instituciones bancarias, poseer bienes suficientes y que no se encuentren inhibidos de disponer de ellos.

Art. 3º Cuando no se deposite el importe de la fianza, deberá abonarse la firma del fiador, a los efectos de su autenticidad.

Art. 4º Cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, aun en los casos de fianzas ya otorgadas, podrá exigir se deposite su importe, en la forma establecida en el inciso a) del artículo 1º, o que se extienda la obligación por escritura pública, afectando un determinado bien raíz de valor suficiente, a elección del Poder Ejecutivo.

Art. 5º Si la fianza se hubiese constituído depositando su importe en dinero efectivo o en títulos de renta, el Poder Ejecutivo, podrá, sin más trámite, disponer de ella hasta la cantidad del cargo formulado por la Contaduría General de la Nación, en la respectiva resolución definitiva.

Art. 6º En el caso de que se afectara un bien raíz por obligación hipotecaria, se deberá hacer constar en la escritura pública, que el deudor renuncia desde ya a los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de remate inclusive, pudiendo el Poder Ejecutivo sacar a remate el bien gravado por el martillero que designe y con la base de la tasación para el pago de la Contribución Directa o de la deuda a opción del Poder Ejecutivo.

Art. 7º Para el caso de que el fiador no tuviera su domicilio real en el lugar del cumplimiento de la obligación, deberá constituir un domicilio especial a ese efecto.

Art. 8º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar 2ª Parte, y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Premios en dinero. — Se autoriza a la D. G. M. para acordarlos al personal de operarios de los arsenales que invente o modifique máquinas etcétera.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1916.

Vista la nota que antecede de la D. G. M. proponiendo premios al personal de dicha repartición que invente o modifique máquinas u otros elementos que redunden en beneficio del mejor y mayor rendimiento del trabajo, y

Considerando:

1º Que es justo y conveniente estimular al personal que presta servicios en la D. G. M. con premios que fomenten la más amplia iniciativa útil en beneficio de la misión confiada a esa Dirección, fomentando así la preparación del mismo y las ventajas que resulten de la invención o modificación de maquinarias u otros elementos que redunden en beneficio para el erario y el servicio.

2º Que es necesario reglamentar las condiciones en que esos premios deben ser acordados evitando los inconvenientes que han resultado por la falta de reglamentación respecto a la propiedad de los inventos y modificaciones que se hacen por el personal que presta servicios en la D. G. M.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la D. G. M. para acordar premios en dinero al personal de operarios, maestros, jefes de taller y demás personal al servicio de los arsenales, que invente o modifique máquinas o algún otro elemento que redunde en beneficio del mejor y mayor rendimiento de trabajo o del servicio.

El Director General acordará estos premios teniendo en cuenta al establecerlos en cada caso, la ganancia o economía que de ellos resulte al Estado.

2º En cada caso se formará un expediente con los informes técnicos correspondientes y en el cual deberán constar, además, el resultado de los ensayos y el informe de la comisión a que se refiere el artículo 3º.

Art. 3º Para juzgar la utilidad y el derecho al premio a que se refiere el artículo 1º, en cada caso se constituirá una comisión nombrada y presidida por el Director General del Material, la que dispondrá los ensayos necesarios y llenará todos los demás requisitos que sean necesarios para establecer en modo claro y preciso la utilidad del invento o modificación, así como el beneficio que por ello se obtenga, hecho lo cual el expediente que se forme, con todos sus antecedentes, será elevado al Ministerio de Guerra, el que autorizará para que se proceda por la Contaduría General de la Nación, a acreditar el gasto hecho con tal motivo y el monto del premio que en cada caso convenga acordar.

Art. 4º Todo invento o modificación hecho en las condiciones del presente Decreto, pasará a ser propiedad de la D. G. M., quien, si así conviene, deberá patentar el invento o modificación en la República a favor del Gobierno de la Nación, quedando librado al criterio de la misma, autorizar o no al inventor para que pueda hacerlo en el extranjero o negociarlo previa autorización del Ministerio de Guerra.

Art. 5º Todo invento o modificación que hiciere el personal dependiente de los arsenales, dentro de los mismos, queda, de hecho, comprendido en las

(1) Se publica nuevamente por omisión de copia.

disposiciones del presente Decreto, salvo el caso que la D. G. M., acuerde que dichos inventos o modificaciones se hagan con cargo, en cuyo caso serán de propiedad exclusiva de su autor.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Reglamentación de la Ley Nº 9675. — Se substituye el párrafo a) del inciso 2º del Nº 223 y se agrega el inciso d).,

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916.

Habiendo regido hasta la fecha las clasificaciones efectuadas de acuerdo con la Ley 4707 y su Reglamentación, a los efectos de considerar llenadas las condiciones para el ascenso, para poder acogerse al beneficio del retiro con el grado inmediato superior establecido en el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley 9675, en razón de que habiendo entrado en vigencia dicha disposición el 1º de Enero, era forzoso tener en cuenta las clasificaciones anteriores hasta tanto se efectuara una nueva clasificación por la Comisión Informativa creada por la Ley 9675, y encontrándose ésta por terminar su cometido,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º En el número 223, inciso 2º, letra a) de la Reglamentación de la Ley 9675, substitúyase el párrafo a), por el siguiente: a) «Haber llenado las condiciones para el ascenso y ser considerado por la Comisión Informativa de Calificación, de acuerdo con la Ley 9675 y su Reglamentación».

Art. 2º Agréguese como inciso d): d) «A los efectos del cómputo de los años de servicio a que se refieren los párrafos b) y c), no se computarán sino los servicios militares para llegar a los 35 o 40 años que los mismos exigen».

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Agricultura

Colonia Pastoril «General Las Heras». — Regularizando la situación de sus pobladores.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1916.

Visto este expediente relativo a las posesiones de lotes dentro de la Colonia Pastoril «General Las Heras», en el Territorio de Santa Cruz, dadas por el Agrimensor Wenceslao Castellanos en virtud de instrucciones recibidas de la Dirección General de Tierras y Colonias, en 2 de Abril de 1910, en cumplimiento de la resolución Ministerial de 11 de Enero del mismo año, y

Resultando:

Que la resolución ministerial que se cita a fs. 176 establecía su parte pertinente: «pudiendo dicha Dirección de Tierras autorizar a los Agrimensores operantes para dar la posesión de lotes de la referencia a aquellos colonos que sean realmente tales, tengan recursos para poblarlos y los soliciten personalmente». Esta facultad acordada a la Dirección General de Tierras y Colonias quedaba evidentemente subordinada a la apreciación que la misma debía hacer en cada caso de los requisitos exigidos, lo que no se hizo, dejándolo librado, por el contrario, al criterio del Agrimensor.

Que de las actas de posesión que corren agregadas no resulta tampoco que el Agrimensor haya requerido en algún caso la presentación de comprobantes que justificaran los extremos exigidos para los que solicitaren posesión, aún cuando se cita la nota de la Dirección General de Tierras y Colonias que contenía la autorización condicional de referencia.

Que esas posesiones fueron dadas según afirma el Agrimensor, hasta el 22 de Mayo de 1910 y en Enero 18 de 1912, se aprobó la mensura que aquél practicara de la colonia citada, verificándose recién en Diciembre de 1913 la inspección respectiva e informando la Dirección General en 26 de Febrero de 1914.

Que el señor Procurador del Tesoro a quien se requirió dictamen en el referido expediente, halló deficiente la inspección expresada, por lo que se ordenó una nueva que se realiza de Noviembre de 1914 hasta Febrero de 1915 y que ha dado origen al dictamen definitivo del mencionado asesor legal, y

Considerando:

Que de los datos de las inspecciones realizadas resulta que el Agrimensor operante no cumplió con las instrucciones recibidas al dar posesión de lotes a personas que no reunían los requisitos de «aquellos colonos que sean realmente tales, tengan recursos para poblarlas y las soliciten personalmente», a que se refería la resolución ministerial de 11 de Enero de 1910 como lo hace notar el señor Procurador del Tesoro en su meditado dictamen de fecha Enero 12 de 1916.

Que esas posesiones quedaban subordinadas a la aprobación que el P. E. debía prestar luego de examinar la situación de cada recurrente, oportunidad que recién ahora se presenta por la demora con que la Dirección General de Tierras y Colonias ha procedido al envío de un inspector, pues como queda referido ha dejado transcurrir tres años (22 de Mayo de 1910 — Diciembre de 1913) sin conocer el estado de esa Colonia.

Que de los datos de esa inspección resulta igualmente que existen presunciones vehementes de acaparamiento de tierra que no es posible tolerar, tanto más cuanto que surge con claridad el criterio que inspiró la resolución ministerial ya citada, al exigir que las gestiones requiriendo posesión se hicieran personalmente y por colonos que fueran realmente tales y no que se verificara el hecho ampliamente comprobado de explotar varios lotes en común o encontrarse éstos bajo una misma administración.

Que en estas circunstancias son perfectamente procedentes las conclusiones a que arriba el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, al aconsejar que se regularice definitivamente la situación de los pobladores que personalmente ocupen su lote, pues, si bien las disposiciones en vigor no exigen para los lotes de ganadería la ocupación personal, es evidente que esa condición era indispensable para tomar posesión en esta Colonia.

Que para las personas bajo cuyo nombre se administran por aquéllos varios lotes y se han introducido mejoras, puede no obstante ofrecérsele la regularización de esa ocupación, siempre que se acojan a las disposiciones del Decreto general de arrendamiento de fecha 8 de Mayo de 1915, como una solución equitativa que el P. E. adopta teniendo en cuenta los capitales introducidos.

Que por otra parte corresponde decretar la reserva de los lotes que el Agrimensor ya citado indica como necesarios para Reservas de Tránsito.

Por estas consideraciones, y por los fundamentos del dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a las personas que se mencionan, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea más el costo de la mensura y de conformidad con las disposiciones vigentes, las tierras que se detallan:

Fracción A.

A don Bernardino Rearte, el lote 11 legua A.; a don David Charles, el lote 11, legua B.; a don Zacarías Torres, el lote 25 legua B.

Fracción B.

A don Roberto Wilson, el lote 22 legua A.

Fracción C.

A don Palmiro Pedemonte, el lote 9 legua D.; a don Rodolfo S. Petersen, el lote 10 legua D.; a don Carlos Hamber, el lote 3 legua C.; a don Ramón Gímez, lote 4 legua B.; a don Francisco Rodríguez, lote 7 legua C.; a don Manuel Rodríguez, el lote 8 legua B.; a don José Rodríguez, lote 8 legua D.; a don Augus Bain, el lote 14 legua B.; a don Jorge Bain, el lote 14 legua C.; a don Donald Nickolson, el lote 15 legua D.; a don Francisco Ludden, lote 18 legua A.; a don Carlos Ludden, lote 18 legua B.; a don José Limonao, lote 21 legua A.

Fracción D.

A don Santiago Massini, el lote 1, legua C.; a don Agustín Nadal, el lote 4 legua B.; a don José Piñero, el lote 19, legua B; a don Miguel A. Tamburini, el lote 23, legua A.; a don Pablo Scklecht, el lote 24, legua A.; a don Arturo Lehman, el lote 25, legua D.; todas las fracciones que se citan de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias, ofrecerá por el término de 90 días de conformidad con el Decreto de 8 de Mayo de 1915, las tierras de la colonia citada que figuren libres de adjudicación, debiendo notificar a las demás personas a quienes les dió posesión el Agrimensor señor Castellanos, que pueden solicitar esas tierras de acuerdo con el decreto citado.

Art. 3º Destínanse para Reservas de Tránsito regidas por el Decreto de 11 de Abril de 1907, los lotes Nos. 4 y 5, fracción B., lote 4, mitad Sud del lote Nº 1 fracción A., lote 2 fracción C., y lote 8 fracción D.; y con destino a pueblo alrededor de las estaciones del ferrocarril denominadas «Piedra Clavada» y «Las Heras», legua C. del lote 7, fracción C.; y legua B. lote 10 de la misma fracción.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Palacio del Congreso. — Pasando al Procurador Fiscal el resultado de la revisión efectuada. — Mensaje número 24.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Exp. 9472-P-1916. — Visto el informe producido por la Comisión Técnica que en virtud de lo establecido en el Art. 2º de la Ley 9499, fué designada por Decretos de Septiembre 28 y Octubre 23 de 1914, para efectuar la revisión completa de los certificados y mediciones del edificio del Congreso.

Teniendo en cuenta la conclusión a que arriba dicha Comisión de que la empresa constructora del Palacio del Congreso debe devolver la suma de pesos 5.467.300,18 moneda nacional que se le han abonado de más, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación en 24 de Septiembre de 1914,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pásense estas actuaciones al señor Procurador Fiscal en turno, para que inicie contra la empresa Pablo Besana e hijos, constructora del Palacio del Congreso, las acciones civiles que correspondan, a fin de reintegrar al tesoro la suma de $ 5.467.300,18 moneda nacional que resulta pagada indebidamente a dichos contratistas, debiendo promover también las acciones penales que sean procedentes, sin perjuicio de los procedimientos judiciales entablados con anterioridad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, a sus efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Publica.

PLAZA
M. MOYANO

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Mensaje Nº 24

Al Honorable Congreso de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme a V. H. comunicándole que la Comisión técnica nombrada por Decreto de fecha Septiembre 28 de 1914, e integrada con fechas Octubre 23 del mismo año y Junio 23 de 1915, en virtud de lo establecido en el Art. 2º de la Ley Nº 9499, ha llevado a término la revisión completa de los certificados y mediciones de las obras del edificio del Congreso.

Con el objeto de no demorar las tramitaciones ulteriores, cumplo con el deber de poner en vuestro conocimiento que de las conclusiones generales a que aquélla ha arribado, se desprende que el importe del exceso pagado por la certificación a la empresa constructora, asciende a la suma de pesos 5.467.300,18 m/n, sin incluir la reducción estipulada en el convenio aprobado por Decreto de fecha Diciembre 22 de 1912, a raíz de la investigación realizada por la Dirección General de Arquitectura, relacionada con el revestimiento exterior. Han servido de base para la determinación del monto indicado, estudios detallados y prolijos efectuados por la Comisión, lo que ha permitido realizar, previa verificación en obra en los casos posibles, cómputos de cada estructura, que totalizados han permitido por comparación con las cantidades de obra certificada, establecer la diferencia a favor del Gobierno Nacional.

En breve tendrá el P. E. el agrado de enviar a V. H. una copia del trabajo de que se trata.

Como complemento de las medidas adoptadas por Decreto de fecha Septiembre 30 de 1914, el P. E. ha dictado en la fecha un decreto de acuerdo con lo dictaminado oportunamente por el señor Procurador de la Nación, disponiendo la remisión al señor Procurador Fiscal en turno, de los resultados a que ha arribado la Comisión Especial para que en desempeño de su cargo inicie las acciones civiles que correspondan a fin de reintegrar al Tesoro la suma de $ 5.467.300,18 m/n, que resulta pagada indebidamente a los contratistas, debiendo promoverse también las acciones penales que sean procedentes sin perjuicio de los procedimientos judiciales entablados con anterioridad.

La Comisión Técnica ha estado presidida por el señor Vicedirector de Arquitectura Ingeniero D. León L. Walls, siendo Vocales los Ingenieros D. Guillermo White (hijo) y D. Ramón B. Castro, quienes han llevado a cabo sus tareas con el más recomendable celo.

Dios Guarde a V. H.

V. DE LA PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación de gasto por reparaciones al coche oficial Nº 1.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Exp. 9495-O-916. — Visto lo manifestado precedentemente, y

Resultando:

Que en virtud de hallarse en mal estado de conservación el coche oficial Nº 1, fué necesario encomendar a la Empresa del Ferrocarril del Sud la realización de las reparaciones de mayor urgencia, cuyo costo ascendía a pesos 1.581,87.

Que al presente existe conveniencia en disponer la ejecución de los demás trabajos que requiere el citado coche para ponerlo en buenas condiciones de servicio, incluyendo para ello la adquisición de un juego de acumuladores para su alumbrado, y

Considerando:

Que tanto el precio de $ 1.581,87 debe abonarse a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por las reparaciones efectuadas, como el de $ 1.731,35 en que ha presupuestado los restantes, son ventajosos.

Que en lo que respecta al precio de $ 4.431,76 m/n, cotizado por la casa Evans, Thornton y Cía., para la provisión de los acumuladores de referencia, c. i. f., en Buenos Aires, es equitativo, tratándose de un material de fabricación exclusiva.

Que en tal virtud y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 5º, Art. 33 de la Ley de Contabilidad, nada obsta para aprobar el temperamento adoptado, así como en disponer la ejecución de los demás trabajos, encomendándolos a la Empresa del Ferrocarril del Sud y la adquisición de los acumuladores de la citada casa,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el gasto del mil quinientos ochenta y un pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, ($ 1.581,87 m/n) que importan las reparaciones efectuadas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y encomiéndase a la misma la ejecución de las reparaciones restantes dentro de la suma de un mil setecientos treinta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 1.731,35 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Acéptase la propuesta de la casa Evans, Thornton y Cía., para la provisión de los acumuladores de referencia, mediante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y un pe-

sos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.431,76 m/n), c. i. f., en Buenos Aires.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por la Tesorería General de la Nación, en su oportunidad, la suma de siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional (pesos 7.744,98 m/n), que se imputará en la siguiente forma, al Presupuesto General para el corriente año, a cuyo efecto restablécese el crédito de los incisos, items y anexos que a continuación se detallan, las cantidades imputadas a los mismos en la proporción que se determina y que fueron reducidos en virtud del acuerdo de economías de fecha 1º de Febrero ppdo.:

Anexo B, inciso 1º, item 3, partida 1, pesos 428,12 moneda nacional.

Anexo B, inciso 2, item 6, partida 1, pesos 540,00 moneda nacional.

Anexo C, inciso 1, item 5, partida 1, pesos 968,12 moneda nacional.

Anexo D, inciso 13, item 1, partida 1, pesos 844,07 moneda nacional.

Anexo E, inciso 15, item 5, partida 1, pesos 844,07 moneda nacional.

Anexo F inciso 1, item 1, partida 7, pesos 968,12 moneda nacional.

Anexo G inciso 1, item 4, partida 47, pesos 968,12 moneda nacional.

Anexo H, inciso 1, item 11, partida 1, pesos 968,12 moneda nacional.

Anexo I, inciso 1, item 2, partida 1, pesos 968,12 moneda nacional.

Total: pesos 7.744,98 moneda nacional.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ.

Nombrando Director General de Arquitectura al Ingeniero Sebastián Ghigliazza.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de Director General de Arquitectura y siendo necesario proveer ese puesto a fin de satisfacer debidamente las necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de Arquitectura al Ingeniero Sebastián Ghigliazza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Balbiani y Cía. — Resolución modificada

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Exp. 1286-B-916. — Visto que los señores Balbiani y Cía., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 29 de Marzo ppdo., por la cual se le condenó a pagar la suma de pesos 500,00 moneda nacional, en concepto de multa, y

Considerando:

Respecto de la apelación interpuesta, 1º Que está comprobado por las constancias de autos, que los recurrentes han cometido errores al formular sus declaraciones juradas mensuales, en virtud de los cuales una infusión y un licor declarados a base de ajenjo entre las existencias de la declaración del mes de Octubre de 1914, aparecen en la declaración de Noviembre del mismo año, como entrados de infusión y licor a base de anís, en ambos casos con idéntica graduación alcohólica.

Que tal hecho, que los recurrentes imputan a un error al formular esos documentos, importa evidentemente, una infracción, por cuanto la declaración mensual se exige en forma jurada precisamente para evitar esta clase de errores que pueden ser, en ciertos casos, intencionales, con el fin de defraudar el impuesto o parte de él.

Que, en consecuencia, y como lo establecen, tanto los dictámenes del señor Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos, como el señor Procurador del Tesoro, y la resolución recurrida en sus fundamentos, procede la aplicación de una penalidad por infracción.

Y respecto de la sentencia recurrida:

Que la penalidad aplicada resulta excesiva ante la «infracción comprobada», que según las constancias de autos es solamente una falsa declaración por error, la manifestación de los causantes es indivisible por no haber prueba en contra.

Que tal exceso en la penalidad, proviene de una falsa apreciación de los hechos, pues en autos se ha comprobado solamente la infracción, determinada en el considerando que antecede, y no que los recurrentes «han practicado manipulaciones modificando esencialmente licores que poseían», de lo que no hay la menor constancia en estas actuaciones.

Que a mayor abundamiento, debe hacerse constar que la repartición del ramo, ha tenido conocimiento de los hechos que han motivado estas actuaciones por declaración de los mismos interesados, pues el inventario que se efectuó en la licorería de Balbiani y Cía., lo fué con fecha 1º de Diciembre de 1914, y las diferencias observadas lo fueron, como se ha dicho antes en las declaraciones de Octubre y Noviembre del mismo año.

Que, en consecuencia, es de equidad reducir la multa aplicada, en términos que consulte los principios de justicia que deben regir la aplicación de disposiciones penales, lo que resulta tanto más procedente en este caso, ante los buenos antecedentes de la licorería de referencia.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Modifícase la resolución apelada, reduciéndose a ($ 200,00 m/n) doscientos pesos moneda nacional, la multa aplicada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su cumplimiento, y efectos.

OLIVER

Ministerio de Agricultura

Comisión Organizadora de la Exposición Interprovincial de Gualeguaychú. — Se le acuerda una suma para premios.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

1º Acordar a la Comisión Organizadora de la Exposición Interprovincial de Gualeguaychú, la suma de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500,00 m/n), para ser distribuída en premios en efectivo en la exposición que se celebrará en dicha ciudad en el próximo mes de Octubre.

2º Pase al Habilitado del Ministerio para que gire a la mencionada Comisión la suma de pesos 500,00 moneda nacional a que se hace referencia en el artículo anterior.

3º La cantidad expresada se imputará al inciso 1, item 17 del Presupuesto vigente.

4º Comuníquese, etc.

H. CALDERÓN

Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca. — Beca a D. Victorino Domato.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Vista la precedente nota en la que la Dirección de la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca, propone se acuerde al alumno de la misma, don Victorino Domato, la beca que ha quedado vacante con el retiro del ex alumno don David Sosnitzky; y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

SE RESUELVE:

Acordar, con anterioridad al 1º de Agosto último, al alumno de la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca, don Victorino Domato, la beca que en ella ha quedado vacante con motivo del retiro del ex alumno don David Sosnitzky.

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas a sus efectos.

H. CALDERÓN

Escuela del Hogar Agrícola (Ramón Santamarina. — Beca a la Señorita Elena Izasa

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Visto este expediente (5726 E-1916), en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas eleva la solicitud de beca para la Escuela del Hogar Agrícola «Ramón Santamarina» formulada por la Señorita Elena Izasa; y atento lo informado por la citada Dirección,

SE RESUELVE:

Acordar a la Señorita Elena Izasa la beca que solicita para la Escuela del Hogar Agrícola «Ramón Satamarina».

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN

Escuela de Agricultura de Casilda. — Beca a Don Raúl Ferreyra

Buenos Aires, Octubre 3 de 1916.

Visto este expediente (6306-E-1916), en el que el Señor Víctor Ferreyra, solicita para su hijo Raúl, alumno pensionista de la Escuela de Agricultura de Casilda, una beca para poder continuar los estudios en dicho establecimiento; atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

SE RESUELVE:

Acordar a D. Raúl Ferreyra, la beca solicitada en la Escuela de Agricultura de Casilda.

Publíquese y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.

H. CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Licitación pública de materiales para tren de dragado.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

7914-H-916. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para licitar públicamente la provisión de los artículos y materiales requeridos para el consumo del tren de dragado y balizamiento durante el segundo semestre del año próximo, cuyo costo aproximado asciende a la suma de pesos 450.000 m/n; acompañando al efecto los documentos que servirán de base a dicha licitación.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a licitar públicamente la provisión de los artículos y materiales de la referencia de acuerdo con los documentos acompañados.

La suma de pesos 450.000 moneda nacional, en que se calcula el costo de dichos materiales se imputará a los fondos que «para adquisición de artículos y materiales y de reparaciones, etc» asigne el presupuesto del año próximo.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Construcción del Puente sobre el río Chubut en Rawson. — Autorización para utilizar cemento Portland del adquirido en Norte América.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. Nº 8953-P-1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que en las obras del puente sobre el río Chubut en Rawson, que lleva a cabo administrativamente en virtud de lo dispuesto por los Decretos de 12 de Octubre de 1915 y 27 de Julio de 1916, hay necesidad de emplear 79.560 toneladas brutas de cemento portland y solicita se le autorice a tomarla del adquirido en Norte América, con destino a la pavimentación de las Secciones 6a. y 7a. de las calles del Puerto de la Capital; disponible en mucha mayor cantidad, y

Considerando que la medida propuesta por esa Dirección es conveniente y representa una economía puesto que evita la adquisición de ese material, onerosa en estos momentos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase la transferencia del material aludido, debiendo la Dirección General de Contabilidad hacer los asientos y contrasientos que corresponden en las respectivas cuentas de esas obras, de la suma de dos mil trescientos setenta pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 2.370,09 m/n), que representa el importe del material a emplear.

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

COMISIÓN DE AVALÚOS

Nota 4. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º del Superior Decreto de Junio 30 ppdo., se hace saber por el término de quince días, que esta Comisión, iniciará el estudio de los siguientes artículos:

Aparatos para limpiar alfombras en general.
Aparatos sacacorchos niquelados, para mostradores.
Aparatos múltiples, compuestos por hachas, martillos, sacaclavos.
Aparatos de aluminio para secar.
Aparatos para contar bolsas.
Aparatos con sierra para cortar varillas.
Aparatos para filtrar vinos.
Aparatos para máquinas de escribir.
Aparatos de cobre para soldar.
Aparatos de madera y hierro, para remar.
Aparatos para injertar.
Aparatos de hierro, soplador automático.
Aparatos de hierro para sostener jamones.
Aparatos para colocar corchos a las botellas.
Aparatos completos para soldaduras autógena, con sus gomas, etc.
Aplicaciones de estuco en general, para paredes.
Alambre de aluminio.
Alambre torcido.
Accesorios y aisladores de hierro y ebonita.
Armazones de plomo con vidrios de colores para ventanas y claraboyas.
Asientos de todas clases, para sillas, bañeras, inodoros, bidets, etc.
Artículos de hierro por dentro y cobre por fuera para batería de cocina.
Aparato de madera para tender ropa.
Armarios chicos con juego de herramientas para carpinteros.
Arcos para barricas.
Arados de acero para arar a vapor sin motor.
Arandelas de goma y mica.
Acero en flejes.
Barrotes de hierro enchapados en bronce para escalera.
Balanzas en general.
Baldes y tinas de papier maché.
Balancines de todas clases.
Bañeras de todas clases.
Bidets de hierro enlozado decorado con útiles.
Bicicleta de dos asientos.
Cápsulas de hojalata y corcho para tapar botellas.
Cartuchos cargados con pólvora sola.
Chapas de hierro perforadas para trilladoras.
Cepillos de todas clases.
Cola vegetal.
Capotas de hule para carruajes.
Calentadores de gas para baño.
Cerraduras de combinación, de todas clases.
Canastas de alambre para ensalada.

Calentador a carbón, para baño.
Cuchillas para zapateros.
Calibradores de acero.
Chapas de acero con inscripciones.
Cielo rasos de acero (chapas).
Depósitos de hierro para inodoros y mingitorios.
Extractores de aire.
Engrudo.
Faroles en general.
Funda de paja para botellas.
Fiambreras de alambre.
Flejes de acero.
Felpudos de coco.
Felpudos de alambre de hierro.
Ganchos de hierro, llamado mosquetones.
Goma trabajada sobre suela, en forma de herradura.
Grampas de hierro de todas clases.

Los interesados, dentro de los quince días de la fecha, formularán sus observaciones por escrito, bajo sobre, dirigido a la Comisión de Avalúos (Ministerio de Hacienda), debiendo tener presente, que, de acuerdo con el artículo 9º del decreto citado, la Comisión sólo dará curso a los pedidos que se circunscriban a comprobar los valores reales de la mercadería en depósito, devolviendo toda solicitud en que se pretenda un menor o mayor aforo por otros conceptos. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1916. — Juan A. Canessa, secretario.

v-16 octubre.

Ministerio de Agricultura

Resolución de la Dirección General de Tierras y Colonias

Venta de solares en el ensanche de Puerto Deseado

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1916.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 11 de Agosto ppdo., se ofrecen en venta por el término de 90 días, a contar desde la fecha, los solares que componen el Ensanche del Pueblo Puerto Deseado (Territorio de Santa Cruz) al precio de pesos 100 moneda nacional cada uno.

Los concesionarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones determinadas por el decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y por el de fecha 2 de Junio de 1911 que establece la clase de material a emplearse en las construcciones.

Durante el período de ofrecimiento se dará curso a las gestiones iniciadas o que se inicien por los pobladores de estas tierras, con el objeto de que se encuentren en condiciones de ser resueltas en el más breve plazo. — *Alejandro Calvo*, Director General.

14 noviembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente H-1049-916. — «Buenos Aires, Julio 5 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Manuel Hermida, español, minero, domiciliado calle Río Bamba 229 en esta Ciudad, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de combustible mineral en terrenos que no son cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es del Estado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas (1.000 H) que se ubicará en el lote 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz, región del Lago San Martín, Territorio de Santa Cruz, arrendado al señor Santiago Frank. Dicha forma de cateo será en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de ancho medidos en forma tal que su vértice S. E. se encuentre sobre el límite E. del lote 32 y a seis mil metros (6.000 m.) al Norte de su esquinero S. E. En la explotación se empleará un mínimum de cuatro operarios con las herramientas generalmente empleadas por los mineros. — Es justicia. — M. Hermida. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y seis, a las dos y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Julio 11 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Por p. la.: Luis F. Drago. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (jurisdicción del Juzgado de Paz del Lago Argentino), La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, el veinte de Julio de 1916, a la una y cinco pasado meridiano, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada y rectificado el término explotación usado impropiamente en vez de exploración. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes a juicio de esta Oficina. El área solicitada ha quedado ubicada, en los planos en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por dos mil metros de ancho, tal que su lado Este, de dos mil metros de longitud se apoye sobre el lado homónimo del lote Nº 32, de la zona Norte del Río Santa Cruz y que su vértice Sur Este esté situado a 6.000 metros hacia el Norte del vértice Sur Este del lote Nº 32 citado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como el recurrente ha declarado que el área solicitada anque de propiedad fiscal, estaba arrendada al señor Santiago Frank, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Lago Argentino. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por al Art. 25 del Código de Minería. Fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 914-v-10 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Exp. P. 1038/916. — «Buenos Aires, Julio de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura. — Los que subscriben Armando Piquerez, francés, ingeniero, domiciliado calle Reconquista 331 y Ulyase Aguet, suizo, minero, domiciliado Reconquista 331, en esta ciudad, ante el señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de combustible mineral en terrenos que no son cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es del Estado, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas (2.000 H.), que debe ser ubicada mitad en el lote número 32, y mitad en el lote sin número, contiguo al Norte, de la zona Norte del Río Santa Cruz, región del lago San Martín, Territorio de Santa Cruz, ambos lotes arrendados al señor Santiago Frank. — Dicha zona deberá ser medida en forma de rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo, por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho en forma tal que su vértice S. E., se encuentre sobre el límite E., del lote 32, y a dos mil metros (2.000 m.), al Sud, de su esquinero N. E., siendo pues exactamente la mitad o sea mil hectáreas (1.000 H.), en el lote 32 y la otra mitad en el lote sin número, contiguo al Norte, como lo indica el croquis al lado. — En la explotación se emplearán los siguientes elementos de trabajo: cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente empleadas por los mineros. — Es justicia. — Piquerez. — U. Aguet. — Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y seis a las once y cincuenta y cinco ante meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: —Garrido. — Buenos Aires, Julio 4 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino), — La solicitud ha quedado en forma, después que los solicitantes hubieron rectificado el término explotación usado impropiamente en vez de exploración.—Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros del presente. — Los elementos de trabajos declarados, son suficientes a juicio de esta Oficina. — El área solicitada ha quedado ubicada en los planos, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.), de largo por cuatro mil metros (4.000 m.), de ancho, tal que su lado Este de cuatro mil metros (4.000 m.), orientado en la misma dirección que el lado homónimo, del lote número 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz, tenga su punto medio coincidente con el vértice Nor-Este de dicho lote número 32. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Como los recurrentes han declarado que el área solicitada, aunque de propiedad fiscal, estaba arrendada al señor Santiago Frank, convendría, a juicio de esta Oficina, antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de Lago Argentino. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con las disposiciones del artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca*, Subdirector General».

Nº 913-v-10 octubre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. H.-1329-1916. — Buenos Aires, Agosto. . . de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Rafael Herrera Vegas, abogado y hacendado, con domicilio en la calle Florida 832, ante el señor Director me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de la primera categoría en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados, ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo, en la extensión de dos mil hectáreas, situados en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de «Las Lajas» y que deberá ubicarse con la forma y en el paraje que se expresan a continuación: rectángulo de dos mil quinientos metros de frente al Nor Este por ocho mil de fondo al Sud Oeste, correspondiendo la mitad Sud Oeste de esa figura a los extremos Nor Oeste, de los lotes 2 y 3 de la sección XXI y la mitad Nor Este a la parte lindera de los lotes treinta y dos y veintinueve de la sección XIII. Es justicia. — R. Herrera Vegas. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. Agosto 29 de 1916. — Pase Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Neuquén. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo declarado que en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operaciones por lo menos con las herramientas generales usadas por los mineros. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. — El área solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de ocho mil metros de longitud (8.000m) por dos mil quinientos metros (2.500m) de ancho, tal que su límite N. O. de ocho mil metros de longitud se apoye sobre los límites homónimos de los lotes 2 y 3 de la sección XXI del Territorio Nacional del Neuquén y el punto medio del mismo límite coincida con el esquinero Norte del lote 2 nombrado. En estas condiciones, estando libre el área solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 4 octubre. Nº 919-v-14 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce telefónico en la estación Canale

013215-C.910.—Septiembre 30 de 1916.

Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Arhentino, a la altura de la estación Canale, solicitado por el señor A. Chevillar, debiendo colocarse los hilos a una altura mínima de siete (7) metros del nivel superior del riel y efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central del Chubut. - Horario de verano a regir desde el 1º de Noviembre de 1916.

012915-C-916. - Septiembre 30 de 1916.

Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central del Chubut, presenta para su aprobación el proyecto de horario de verano que debido a la diferencia de latitud en las regiones que sirve, entrará en vigencia el 1º de Noviembre próximo, en lugar de hacerlo el 1º de Diciembre, como lo hacen los demás ferrocarriles, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección Control e Inspección General de Explotación,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por el Ferrocarril Central del Chubut, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares del aviso al público, que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruces subterráneos de conductores en las calles Brown e Iriondo.

013755-C-916.- Septiembre 30 de 1916.

—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de las calles Brown, Avenida Francia, Iriondo y Jujuy, solicitado por la Sociedad de Electricidad de Rosario, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.- Cruce Telefónico en Kilómetro 192/3, Estación Rosas

013703-S-916. — 30 de Septiembre de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 192/3 de la Estación Rosas, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruce Telefónico Kilómetro 202,8 - Las Flores

013708-S-916. — 30 de Septiembre de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Dirección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 202,8 de la Estación Las Flores, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Cruce Telefónico Kilómetro 179/4, Estación Naranja

013710-S-916. — 30 de Septiembre de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 179/4 de la estación Naranja, solicitado por la Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Parada del tren No. 94 en la estación «Nieves» para cargar leche.

013702-S-916. — 30 Septiembre 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para dar parada provisoria al tren No 94 de pasajeros en la Estación «Nieves», los días Miércoles y Viernes, y

Considerando:

Que con la parada de dicho tren se beneficia el trasporte de un artículo de primera necesidad como es la leche, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Tranvía Eléctrico del Sud. - Proyecto horario de verano

014079-T-916. — 30 de Sep de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía del Tranvía Eléctrico del Sud, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en sus líneas el próximo verano, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario de verano, presentado por la Compañía del Tranvía Eléctrico del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General, los ejemplares del aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de hilos telefónicos en calle Mendoza (Olivos)

013995-C-916. — Septiembre 29 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Mendoza Olivos, solicitado por la Sociedad Cooperativa Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Exp. 01121-P-916. — Septiembre 30 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, y resultando:

Que por resolución Ministerial de 17 de Abril de 1916, se designó con el nombre de «Paso de los Andes» a la estación ubicada en el kilómetro 1170 de la Sección Trasandino Argentino del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sin que hasta la fecha la Empresa haya colocado los tableros con el nombre de la estación ni insertado dicho nombre en los tableros indicadores del destino de los trenes, y

Considerando:

Que por razones de buen servicio público la Empresa debe proceder de inmediato a llenar ese requisito,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el término de 10 días para que proceda a la instalación de tableros indicativos del nombre de la estación a que se ha hecho referencia, así como también para que coloque el nombre en los tableros indicadores del destino de los trenes.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en Estadística, fecho, vuelva el expediente a la Sección de Control, respectiva, a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cruce Telefónico Kilómetro 10,439 Ramal a Yerba Buena.

014419-C-916. — Septiembre 30 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central de Córdoba, a la altura del kilómetro 10,439 del Ramal a Yerba Buena solicitado por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Hilado para el telar

Solicitud No 118. — Examinada la muestra correspondiente al hilado que se pretende registrar, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo informa la mayoría de los señores Vistas del ramo, se ha comprobado que el hilado de referencia se emplea en los telares de la fábrica del recurrente para la fabricación de camisetas.

Que esta circunstancia lo hace encuadrar explícitamente en los términos del Superior Decreto de Septiembre 11 de 1907; debiendo por consiguiente registrarse las muestras correspondientes, para el goce de franquicia condicional del 5 por ciento.

Que si alguna duda existiera sobre el tipo del hilado; su torsión, etc., como el hecho de que pueda tener otros, destinos, ya lo dejó aclarado el Ministerio de Hacienda en su resolución de Agosto 31 de 1907, pues esa es la razón de la comprobación de su destino, de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Aduana y 4 al 10 del Decreto Reglamentario de la misma.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las muestras de referencia son hilados de algodón, de la partida 62, kilo pesos 0,50 al 5 por ciento.

Hierro fosforado en barras para soldar

Exp. 96 G. — Manifiestan hierro en barras sin trabajar de la partida 1149; y le denuncian hierro preparado para soldar, de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra traída como correspondiente a este asunto, atento los informes producidos, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que se trata de un metal especial fabricado en forma de barritas para soldar, artículo el cual no se halla tarifado, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Caños de goma con inserciones de tela (modo de pesarse)

Solicitud No 123. — Tomada en consideración la presente consulta, atento lo informado por los señores Vistas del ramo, y

Considerando:

Que los caños de goma con inserciones de tela, de la partida 934 que vienen en carreteles o bobinas como único envase, deben pesarse con exclusión de éstos, por cuanto la referida partida establece como base el kilo y no el kilo bruto, y la Nota 1ª indica que únicamente se pesarán bruto las mercaderías que vengan en fardos, bolsas o rollos.

De acuerdo con el criterio establecido por el Tribunal, en el expediente 143 R., por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el caso especial que viene esta mercadería trayendo como envase de transporte la bobina recubierta, debe pesarse con exclusión de ella, de acuerdo con la interpretación de la Nota 1ª de la Sección Ferretería.

Que el análisis de la Oficina Química Nacional, establece que es «hierro fosforado, trabajado en barras», y los informes particulares, solicitados al efecto, llegan a la conclusión de que no se trata de las barras de hierro sin trabajar de Tarifa, y dado su destino especial, es un producto no tarifado.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por ciento.

Automóviles desarmados en distintos cajones

Solicitud No 122. — Tomada en consideración la presente consulta, y

Considerando:

Que los automóviles que vengan desarmados en distintos cajones pueden manifestarse a la Aduana como tales, siempre que se detalle explícitamente el contenido de cada cajón por unidad de piezas y el peso correspondiente con el fin de poder controlar si coincide el número de las mismas con relación a la cantidad que se necesita para formar el automóvil, y por ende establecer, si hubiera o no exceso.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por la Junta del ramo; por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que los automóviles que vienen desarmados en distintos cajones, deben manifestarse a la unidad y al peso, previo detalle, con el valor declarado a 10 por ciento.

Pintura esmalte y barniz

Exp. 71 B. — Manifiestan líquido para limpiar muebles y pintura líquida y le denuncian pintura con barniz y en general.

Examinadas las muestras traídas como correspondientes a este asunto, atento lo expuesto por el interesado en este acto, y

Considerando:

Que las muestras No 1, 2 y 3 son pinturas esmaltes, y la No 4 es un barniz, de acuerdo con los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, y por consiguiente de las respectivas partidas de Tarifa, que indican los señores Vistas del ramo,

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que las muestras No 1, 2 y 3 pertenecen a la partida 3232, kilo pesos 0,45 al 25 por ciento, y la No 4 a la partida 2386, kilo pesos 0,80 al 25 por ciento.

Palanganas de loza lisa

Exp. 227 A. — Manifiestan lavamanos de loza blanca sin útiles, de valor declarado al 25 por ciento, y le denuncian palanganas de la partida 1825.

Examinadas las muestras, traídas como pertenecientes a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que se trata de palanganas de loza lisa, con sopapa, comprendidas en la partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo tiene resuelto el Tribunal en un caso anterior.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1825, cada una pesos 4,00 al 25 por ciento.

Papel para diario

Solicitud No 125. — Examinada la muestra traída como correspondiente a esta consulta, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que se trata de un papel común para diario como lo comprueba su tipo y fabricación.

De acuerdo con lo informado por la minoría de los señores Vistas del ramo por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2595, kilo pesos 0,06 D. E. pesos 0,01.

Mesas de roble de cuatro pies, para oficina

Exp. 254 S. — Manifiestan mesas de centro de la partida 531, y le denuncian escritorios de la partida 523.

Examinadas las muestras traídas como pertenecientes a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que en el caso en cuestión no se trata de mesas de centro de cuatro pies, hasta regulares, como se manifiestan; ni de escritorios ministros de calidad regular, como se denuncian, sino de mesas de roble de cuatro pies, para oficina, artículo no comprendido en la tarifa.

De acuerdo con lo informado por los señores Vistas del ramo, por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de la partida 556, valor declarado al 40 por ciento.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

SOCIEDAD ANÓNIMA «ROTISSERIE PETIT SALÓN»

Producido un conflicto entre el Síndico y el Directorio de la Sociedad Anónima «Rotisserie Petit Salón», al que se agregó una queja formulada por empleados de la misma sociedad, solicitaron la intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y éste dictó la resolución que abajo se consigna.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1916.

Excmo. Señor:

Cuestiones de índole privada y de carácter civil son las que se levantan dentro de la sociedad anónima «Petit Salón»: una vez es su personal que se dice defraudado en sus contratos o en sus haberes, otras es el síndico que ataca a la sociedad y a su Presidente y en último término, es éste que ataca al síndico, habla por la Sociedad y presenta los hechos como lo entiende y les da el comentario que le sugieren.

Todo esto es, en mi sentir, perfectamente extraño a V. E.: son cuestiones entre socios, entre contratistas o terceros con la sociedad, y ello tiene sus disposiciones legales aplicables y las autoridades judiciales llamadas a pronunciarse al respecto, autoridades ante las que ya parece que han acudido algunos de los que se dicen dañados por los actos de la sociedad.

No encuentro en las denuncias o alegaciones que se presentan, de una y otra parte, nada que autorice una investigación por V. E., que sólo podría referirse a la situación de la compañía en relación al uso que hace de su personería jurídica para retirarle o no tal carácter. Entretanto, las cuestiones levantadas deben llevarse ante quien corresponde, cumpliendo a V. E., abstenerse de inmiscuirse en ellas, y mandar que los interesados ocurran a donde corresponda. — *Julio Botet.*

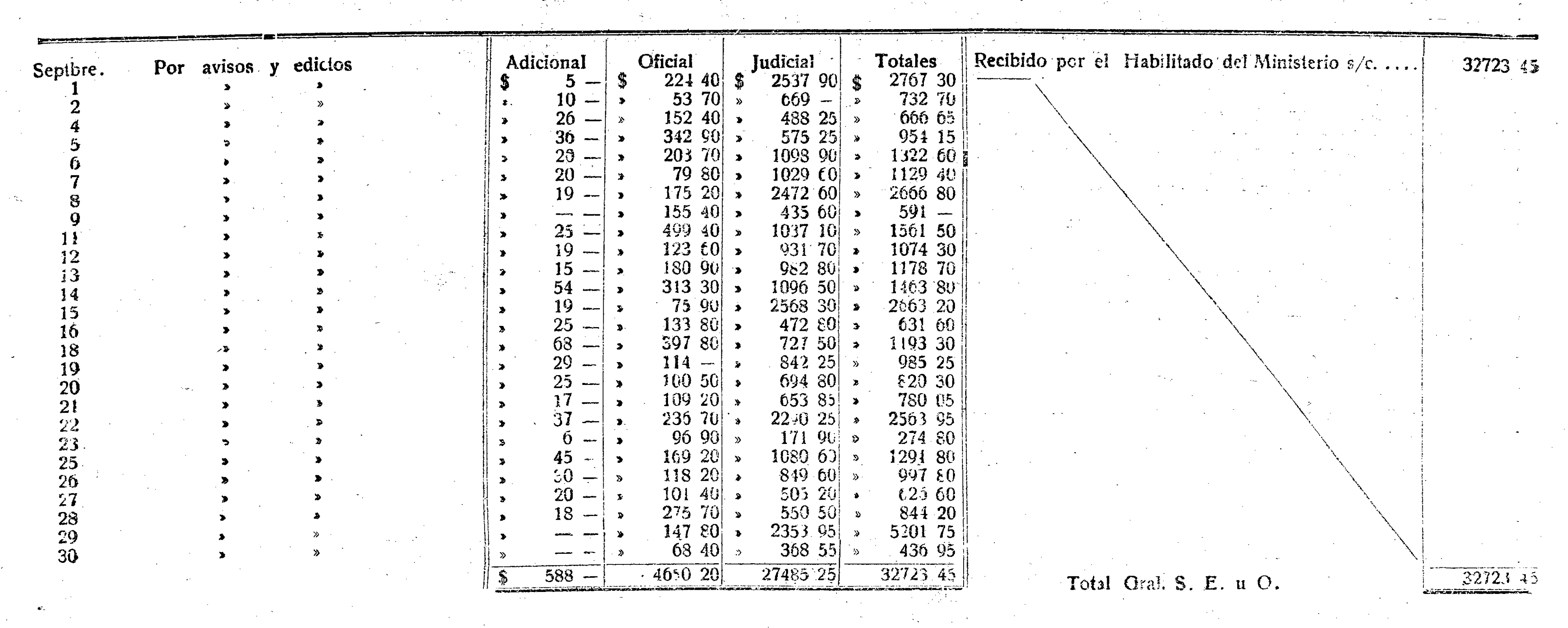
Departamento de Justicia.

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916.

Téngase por resolución el precedente dictamen del Señor Procurador General de la Nación; notifíquese; anótese en la Inspección de Sociedades; publíquese y archívese. — C. SAAVEDRA LAMAS.

RECAUDACIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 1916

Boletín Judicial............	$	1256 70
Boletín Oficial............	«	292 80
	$	1549 50



Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Septiembre de 1916

Debe — **Haber**

Septbre.	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	» »	$ 5 —	$ 224 40	$ 2537 90	$ 2767 30
2	» »	» 10 —	» 53 70	» 669 —	» 732 70
4	» »	» 26 —	» 152 40	» 488 25	» 666 65
5	» »	» 36 —	» 342 90	» 575 25	» 954 15
6	» »	» 20 —	» 203 70	» 1098 90	» 1322 60
7	» »	» 20 —	» 79 80	» 1029 60	» 1129 40
8	» »	» 19 —	» 175 20	» 2472 60	» 2666 80
9	» »	» — —	» 155 40	» 435 60	» 591 —
11	» »	» 25 —	» 499 40	» 1037 10	» 1561 50
12	» »	» 19 —	» 123 60	» 931 70	» 1074 30
13	» »	» 15 —	» 180 90	» 982 80	» 1178 70
14	» »	» 54 —	» 313 30	» 1096 50	» 1463 80
15	» »	» 19 —	» 75 90	» 2568 30	» 2663 20
16	» »	» 25 —	» 133 80	» 472 80	» 631 60
18	» »	» 68 —	» 397 80	» 727 50	» 1193 30
19	» »	» 29 —	» 114 —	» 842 25	» 985 25
20	» »	» 25 —	» 100 50	» 694 80	» 820 30
21	» »	» 17 —	» 109 20	» 653 85	» 780 05
22	» »	» 37 —	» 236 70	» 2290 25	» 2563 95
23	» »	» 6 —	» 96 90	» 171 90	» 274 80
25	» »	» 45 —	» 169 20	» 1080 60	» 1294 80
26	» »	» 30 —	» 118 20	» 849 60	» 997 80
27	» »	» 20 —	» 101 40	» 505 20	» 625 60
28	» »	» 18 —	» 275 70	» 550 50	» 844 20
29	» »	» — —	» 147 80	» 2353 95	» 5201 75
30	» »	» — —	» 68 40	» 368 55	» 436 95
		$ 588 —	4650 20	27485 25	32723 45

Haber	
Recibido por el Habilitado del Ministerio s/c.	32723 45
Total Gral. S. E. u O.	32723 45

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916. —Arturo Altamirano, Administrador.

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Septiembre de 1916

Debe — **Haber**

Septiembre	Por venta y subscripción	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	» »	$ 6 —	$ 8 —	$ 10 —	$ 24 —
2	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —
4	» »	» 3 —	» — —	» 12 —	» 15 —
5	» »	» 4 —	» 4 —	» — —	» 8 —
6	» »	» 3 —	» — —	» 4 —	» 7 —
7	» »	» 4 —	» 8 —	» 12 —	» 24 —
8	» »	» 6 —	» 4 —	» — —	» 10 —
9	» »	» 13 —	» 4 —	» 8 —	» 25 —
11	» »	» 14 —	» 12 —	» 16 —	» 42 —
12	» »	» 7 —	» — —	» 4 —	» 11 —
13	» »	» 3 —	» — —	» 20 —	» 23 —
14	» »	» 3 —	» 8 —	» 4 —	» 15 —
15	» »	» 5 —	» 4 —	» 8 —	» 17 —
16	» »	» 2 —	» — —	» — —	» 2 —
18	» »	» 5 —	» 12 —	» — —	» 17 —
19	» »	» 6 —	» 8 —	» 8 —	» 22 —
20	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —
21	» »	» 4 —	» — —	» 4 —	» 8 —
22	» »	» 1 —	» 3 —	» 4 —	» 8
23	» »	» 2 —	» 3 —	» — —	» 5 —
25	» »	» 6 —	» 9 —	» — —	» 15 —
26	» »	» 2 —	» 6 —	» 4 —	» 12 —
27	» »	» 5 —	» — —	» — —	» 5 —
28	» »	» 4 —	» — —	» — —	» 4 —
29	» »	» 3 —	» 6 —	» 8 —	» 17 —
30		3 —	—	— —	3 —
		$ 124	$ 99 —	$ 126 —	$ 349 —

Haber	
Entregado diariamente al Habilitado s/c.	349 —
S. E. u O.	349 —

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.— Arturo Altamirano, Administrador.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 25 de Septiembre de 1916.

Andrés Lamas entre Camarones y San Blas — lote 15 — manzana C. — 8,66 x 8,70 y 51,83 x 51,12 — pesos 4.579,19 — E. — Eduardo Pereda — A. — Juan Pretto.

Coronel Díaz Nº 2163 al 67 — 8,50 x 8,50 y 43,50 x 43,00 — Edif., pesos 55.801,35 — dación en pago — E. — Concurso Juan María Navarro Viola — A. — Angel B. Gemé.

Defensa Nº 351 al 72 — Edif., pesos 125.000 — 13,55 x 55,42 — E. — Carolina Cherubina Negretti de Cori y otros — A. — Augusto Tarelli.

Guayra entre Miller y Valdenegro — lote 20 — manzana X. — 8,65 x 8,77 y 34,25 x 35,64 — pesos 1.920 — E. — Felipe Restano y otros — A. — Ambrosio Pablo Braga.

Gra. Viamonte Nº 2150 — 6,923 x 34,64 Edif., pesos 17.500 — E. — Carmen Sáez de García — A. — Adolfo T. Moret y Silvia Moret de Vila.

Juncal Nº 4311 — 10 x 50 — Edif., — terreno parte de la finca anterior — 10 25 — todo en pesos 50.000 — E. — Julio Alvarez — A. — Pablo G. Domingo J. y Adolfo Olivera.

Jonte entre Cucha Cucha y Espinosa — lotes 39 y 40 — manzana H. — 17,32 x 17,32 y 35,02 x 34,94 — pesos 8.080 — E. — José Tagini — A. — Juan Recagno.

Luisa María Campos entre Federico Lacroze y Olleros — lote 6 — manzana D. — 13,00 x 12,91 y 70,01 x 71,53 — pesos 5.000 — E. — Natalio Ciliano — A. — Luisa Catalina Ciliano.

Monte Egmont entre Caracas y Gavilán — lote 9 — manzana 8 — 8,66 x 8,66 y 23,25 x 23,28 — pesos 805,98 — E. — Manuel Andrés Santas — A. — José López Díaz Flora Barreira (cónyuges).

Moller Nº 318 — 8,65 x 8,67 y 43,16 x 42,70 — Edif., pesos 1.732 — venta forzosa — E. — Sociedad Ramón Vilardebó y Cía. — A. — José Eudiño Magan.

Olazábal Nº 3786 — 8,65 x 43,30 — Edif., pesos 4.320 — venta forzosa — E. — Suc. de Teresa Delfino de Ghersi — A. — Felipe Sangiorgi.

Provincias Unidas Nº 592 al 94 — 7,37 x 7,30 y 25,90 x 27,76 — Edificado — pesos 9.000 — E. — Eugenio Arabia — A. — Norberto Solari.

Pedro Mendoza Nº 1547 y 1553 — 9,52 x 6,31 y 50,59 x 50,52 — Edificado — pesos 47.000 — E. — Félix, José, Antonio y María Gastelu — A. — Rosario Frantantoni.

Pasaje Nº 2 entre Oliden y Murguiondo — lote 21 — 7,80 x 17,27 — pesos 3.840 todo — Pasaje Nº 2 entre Oliden y Larrazábal — lotes 83, 84 y 85 — 23,73 x 23,63 y 17,23 x 17,32 — E. — Pedro Valles — A. — José Spínola Ramírez.

San Nicolás Nº 3182 — 8,65 x 8,70 y 32,76 x 33,58 — Edif., pesos 1.000 — terreno con lo edificado — E. — Ramón Dachs — A. — Agustín Lou.

Saráchaga entre Albarracín y Beauchef — lote 17 — manzana G. — 7,80 x 8,00 y 65,95 x 63,76 — pesos 4.379,20 — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A. — Bernardo y Jaime Clar y Tomás.

Sarmiento Nº 1735 al 37 — 7,30 x 10,05 y 43,75 x 44,35 — Edif., pesos 51.000 — E. — Juan Aloppi — A. — Enrique Genaro Tesoné.

Avenida Triunvirato entre Congreso y Quesada — lotes 19, 20 y 21 — manzana A. — 25,93 x 50,000 — pesos 6.100 — venta forzosa — E. — Rogelio Pérez — A. — Blas Anastasio González.

Villarino Nº 493 esquina Igro. Huergo — 7,60 x 15,59 — Edif., pesos 7.000 — E. — Juana Francisca María Trespidi y Dragini — A. — Leonor Cassano de Podestá.

Villarruel Nº 1224 — 8,66 x 8,76 y 32,30 x 32,01 — Edif., pesos 9.000 — E. — Eduardo Picasso — A. — José Brichetto.

Zelada Nº 5034 y 5086 — 9,53 x 10,64 y 19,74 x 14,98 — Edif., pesos 3.800 — venta forzosa — E. — Enrique Bonvicini — A. — Banco «El Hogar Argentino».

Zamudio Nº 825 — 8,66 x 8,66 y

22,44 x 21,34 — Edif., pesos 4.800 — E. — Ricardo F. Correa — A. — Felicita Delepiné.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo General Pico — manzana 87 solar D. — mide 35 x 30 — pesos 1.050 — E. — Sociedad Ayerra Hnos. y Ripalda — A. — Bertha Evelina Angela Francisca Chevalier Boutell de Sidebotton.

Pueblo General Pico — manzana 136 — solares E., F. y G. — mide 70 x 35 — pesos 4.100 — solar Edif., — E. — Ignacio Ripalda — A. — Guillerma Garrico de Ayerra.

Pueblo Parera — Sec. 7 — Frac. B. — parte del lote 6 — quinta 21 grande — H. 9 — A. 74 — C. 53 — pesos 2.000 — E. — Ricardo y Antonio de la Prida — A. — Hilario Sastre.

Colonia «La Alfalfa» — Sección 1ª — fracción A. — parte del lote 20 — chacra 66 — H. 100 — pesos 10.000 — E. — Eduardo Larguet — A. — Domingo Vota Rolano.

Colonia Castex — quinta 4 grande — H. 20 — A. 46 — C. 55 — pesos 6.000 — E. — José Campo — A. — Pedro Campo.

Misiones

Colonia San Alberto — manzana 129 — mide 3.383 metros cuadrados — manzana triangular — Colonia San Alberto — Chacras 65, 65, 79 y 80 — H. 99 — A. 53 — C. 32 — Colonia San Alberto — manzana 150 — mide 3.388 metros cuadrados — manzana triangular — todo en pesos 5.520 — E. — José Tangini — A. — Francisco Ruiz Castro.

Colonia San Alberto — chacras 58 y 63 — H. 49 — A. 79 — C. 16 — pesos 2.640 — E. — José Tangini — A. — Vicente Desiderio Gómez.

Colonia San Alberto — chacra 55 — H. 24 — A. 80 — C. 53 — pesos 1.320 — E. — José Tangini — A. — Luis Gleize.

Colonia San Alberto — chacras 182, 87, 83 105 y 106 — H. 124 — A. 47 — C. 90 — pesos 6.600 — E. — José Tangini — A. — Celestino Fernández.

Colonia San Alberto — chacras 15 y 16 — H. 49 — A. 79 — C. 16 — pesos 3.000 todo — Colonia San Alberto — manzana 263 — mide 10.000 metros cuadrados — E. — José Tagini — A. — Augusto Castino.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional.

Río Negro.

Pueblo General Roca. — manzana 10 — solar a mide 2.500 metros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a favor de Aramendi Antonio.

Pueblo General Roca. — manzana 128 — solar b mide 2.500 metros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a favor de Jorge von Hauenschild.

Pueblo General Roca. — manzana 29 — solares a y b mide 5.000 metros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a favor de Romano Costa.

Chaco.

Pueblo «Resistencia» — manzana 179 — solar d mide 2.500 metros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a favor de Juan Antonio Elías Phalippon.

Chubut.

«Colonia familias Sud Africa» — sección D I — fracción B. — porción c del lote 9 — H 2.500 — Adj. del G. Nacional a favor de Carlos Attwell.

«Colonia familias Sud Africa» — sección D I — fracción B. — porción letra b del lote 9 — H 2.500 — Adj. del G. Nacional a favor de Roberto Leslie Attwell.

Misiones.

Colonia «Candelaria» — fracción c del lote 17 agrícola — H 25 — Adj. del G. Nacional a favor de Daniela Lescano.

Pueblo Azara — manzana 118 — solares c y d mide 5.000 metros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a favor de María Barczukow Kryzanowska.

Colonia «Bompland» — fracción c del lote 173 agrícola — H 25 — A 90 C. 60 — Adj. del G. Nacional a favor de Jorge Nacke.

Trasmisión por causa de muerte.

Crisostomo Alvarez entre Oliden y Murguiondo — lote 8 — manzana C 8.66 por 41.19 pesos 500. — Suc. Andrés Gómez Casal — H — María de las Dolores Teigeiro.

Deán Funes Nº 907-11 esquina Estados Unidos 2902-8 — 13.190 por 17.32 Edif., pesos 14.000 — Suc. Rosalía Capdepont — H — Julio Besada.

Cementerio del Norte — 4 metros cuadrados. Edif., pesos 2.000 (1/3 parte indivisa) Sep. 4º y sobrante del Nº 98 antigua trasa sección Enterratorio General) — Suc. Rosalía Capdepont — H — Julio Besada.

Güemez Nº 3620-22 — 11.00 por 13.18 Edif., pesos 12.000 — Suc. Rosalía Capdepont, — H — Sará Pineda de Laborde María del Carmen Pineda de Gigena — María Elena Pineda y María Luisa Margarita Pineda de Gómez.

Pichincha Nº 543 — 10.84 por 36 37 Edif., pesos 6.661.75 (1/4 parte indivisa) — Suc. Angela Luraschi de Besostri — H — José Besostri, Enrique Santos Luis, Clemente Carlos y Eduardo Giocondo Besostri y Luraschi.

Resumen.

Capital por acto entre vivos, fincas 24, pesos 421.703.22 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 13, pesos 42.230.00 moneda nacional.

Total, fincas 37, pesos 463.938.22 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos 35.161.75 moneda nacional.

Total general, fincas 42, pesos 499.099.97 moneda nacional.

———

Movimiento de la Propiedad Inmueble. —Inscripciones hechas el día 30 de Septiembre de 1916.

Alsina Nº 1057 — 9,52 x 60,62 — Edif., pesos 353.243,00 — E. — Juan Cossio y otros (expropiación) — A. — Municipalidad de la Capital.

Bermejo Nº 979 y 981 — 9,30 — 8,40 — 15,50 — 16,60 — Edif. pesos 15.900 — E. — Félix Corsini — A. — María Felisa Rived de Campero.

Bogotá esquina Mocoretá — lote 4 — 9,32 — 4,29 — 12,97 — 6,74 — (6 metros ochava) — pesos 1.256,60 — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A. — Ricardo Fernández Meda.

Bernáldez entre Indio y Médanos — lote 22 y 23 — manzana 7 — 17,32 — 17,56 — 59,79 — 63,04 — pesos 4.640 — E. — Eduardo Retienne — A. — Juan Domingo José Viola.

Castro Nº 1131 y 1133 — 8,66 — 8,72 — 35,68 — 36,49 — Edif. pesos 12.000 — E. — Leoncio Fernández — A. — Carlos Pelizza.

Colpayo Nº 631 — 8,66 — 8,70 — 25,80 — 26,94 — Edif., pesos 4.496 — E. — Juan Carbone — A. — Jose Molinari.

Echeandía Nº 2869 — 8,66 x 43,30 — Edif., pesos 3.850 — E. — Carlos Franchini — A. — José Framiñán.

Garay entre las fincas Nos. 3936 y 3950 — 8,66 x 44,80 — pesos 4.290 (Venta forzosa) — E. — Propietario desconocido — A. — Votta Solari y Compañía. Sociedad Comercial.

Humberto primero Nº 734 — 9,93 x 39,825 — Edif., pesos 24.000 — Cochabamba Nº 1735/41 — 22,299 x 43,300 — Edif., pesos 36.000 — Apipé esquina Cuba Nº 3215 — 35,49 x 41,85 — Edif., pesos 20.000 — Carlos Calvo Nº 2326/32 — 8,774 x 51,60 — Edif., pesos 10.000 — E. — Benedicto Luis Badano — A. — María Ana, Cayetano, Benedicto, Ana, Tarsila, Teresa, Rosa; Manuela Tarsila Magdalena del Corazón de Jesús y Honorio Manuel Badano y Badano.

Indio entre Bernáldez y Marcos Paz — lote 4 — manzana 4 — 8,66 — 8,66 — 24,26 — 21,94 — pesos 800 — E. — Juan Alonso — A. — Ceramtonio Carmelo.

Lima Nº 1372 y 1378 esquina Constitución 1077 — Edif., pesos 200.000 — 2.035 metros 10 decímetros cuadrados — E. — Zacarías Iglesias — A. — Anselmo Santesteban y Lucindo Martínez.

Laprida 794 — 7,50 — 7,50 — 20,61 — 20,30 — pesos 10.700 — Edif., — E. — Eliseo Miñones Piñero — A. — Carlos José Gaebeler.

Las Heras Nº 2361 al 2381 — 10 x 21 — Edif., pesos 240.000 todo. — Finca edificada en 2 lotes — E. — Rafael Fernández Blanco A. Juan Escasany. — Parte de la finca anterior — lote 12 — manzana A. — 10 x 20 — Edif. — E. — Rafael Fernández Blanco — A. — Juan Escasany.

Lavalleja Nº 1336 — 8,66 — 8,66 — 43,78 — 44,76 — Edif. — pesos 16.150 — E. — Donato Angelotti — A. — Querubino de Cioco.

Medrano Nº 886 — 8,66 x 25,92 — Edif. pesos 15.200 — E. — Luis J. Miñones — A. — Víctor Leymarie. — Pcias Unidas entre Laguna y Lacarra — Lotes 2 — manzana 3 — 8,66 — 9,07 — 49,26 — 51,96 — Contiguo al anterior — Lote 3 — manzana 3 — 8,66 x 60,62 — Todo en pesos 6.489. — E. — Teresa Riva de Munné — A. — Ramón V. Pérez.

Plaza esquina Congreso — Lote 9 manzana G — 20,13 — 13,05 — 8,80 — 24,37 (6 metros ochava) pesos 5.760 — E. Felipe Restano, Manuel Piazze y Luis Samengo — A. — Higinio S. Ambrosini y Flaminio Ambrosini.

Pieres Nº 237 — 8,66 — 8,65 — 63,15 — 68,50 — Edif. pesos 6.500 — E. — José Balvecchio — A. — Manuel Pallares.

Pampa Nº 2502 al 2520 esquina General Paz — Mide 29,01 x 37,79 — Edif., pesos 64.000 — E. — María Bians de Patrón — A. — Manuel Gálvez (hijo).

Rivadavia números 4664 y 4668, esquina Pasaje J. P. Peña 3 y 5 — 10.15, 9.90, 32.25, 34,33, edificado; pesos 50.000. — E. — María Elena Acuña. — A. — Ventura Acuña y Carmen López de Acuña.

Rivadavia números 4664 y 4668, esquina Pasaje J. P. Peña 3 y 5 — 10.15, 9.90, 32.25, 34.33, edificado, pesos 55.000. — E. — Ventura Acuña y Carmen López de Acuña. — A.—Bernardo Larre.

Republiquetas entre Mederos y Avenida de los Constituyentes — lotes 13 y 14 — manzana A — 17.32, 17.32, 73.48, 72.56, pesos 2.000. — E. — Carmen Vergara Acosta. — A. — Oscar A. Vergara.

Rondeau números 3692 al 3603 esquina Boedo 1993 — 12.25, 8.80, 8.65, 14.93, edificado, pesos 18.000. — E. — Jorge Coquet. — A. — Fernando F. Bossie.

Sud América entre Páez y Neuquén — lote 7 — manzana 19 — 251 metros 38 decímetros cuadrados, pesos 2.800. — E. — Manuel Paz. — A. — José Benito Ferrín Ferro.

Triunvirato número 2760 — 8,66 por 43.30, edificado, pesos 17.000. — E. — Lázaro Minisquetti. — A. — Primiano Santilli.

Treinta y tres número 1157 — 8.65, por 8.65, 42.61, 42,39, edificado, pesos 15.000. — E. — Francisco Vaccaro. — A. — Francisco Rudoni.

Territorios Nacionales

Pampa

Colonia «Victorica» — mitad de la chacra 92 — hectáreas 50, pesos 2.000. — E. — Alejandro Giménez. — A. — Juan Giménez Moreno.

Colonia «Victorica» — mitad de la chacra 80 — mide: 100 por 100, pesos 400. — E. — Miguel Farías. — A.—Lorenzo Caminara.

Colonia «Victorica» — parte de la chacra 83 — hectáreas 50, pesos 1.000. — E. — Rufino Torres. — A. — Lorenzo Torres.

Colonia «Victorica» — parte de la chacra 83 — mide: 100 por 500, pesos 1.600. — E. — Rufino Torres. — A. — Victor Fuentecilla.

Colonia «Victorica» — parte de la chacra 92 — hectáreas 50, pesos 1.000. — E. — Alejandro Giménez. — A. — Sotero Acuña.

Sección 10ª, fracción B, parte del lote XXIV — hectáreas 2.500 — (1/2 indivisa), pesos 17.500. — E. — Leonilda Torreani de Urcola. — A. — Antonio Urcola.

Río Negro

Colonia G. Roca, fracciones a y d, del lote 84, agrícola — hectáreas 50, pesos 25.000; (campo con lo existente). — E. — Basilio García. — A. — Benito Huerta.

Trasmisión por causa de muerte

Cangallo número 927 al 35 — 14.951 por 60.520, edificado, pesos 213.000. — Cementerio del Norte; (sepulturas 1º, 2º y 3º, número 53, sección 13; 1/6 parte indivisa), edificado, pesos 2.500. — Sucesión: Antonio Rocha. — H. — Cira Robbio de Rocha.

Cangallo número 1143 al 49 — 15,15 por 58,22, edificado, pesos 150.000. — Sucesión: Antonio Rocha. — H. — Cira Justa, Antonio Hipólito, Alfredo Faustino, Sofía Rocha y Ernesto Quirno y Rocha.

Senillosa número 65 — 8.65 por 38.68, edificado, pesos 11.800. — Sucesión: Damián Meccia y Belisaria Falasca de Meccia. — H. — Sabatino Meccia y Falasca.

Vilela número 233 — 8,66 por 43,30, edificado, pesos 4.200. — Sucesión: Gustavo Heinsius. — H. — Gustavo Alberto Luis, María Ana, Mina Luisa, Juan Carlos, Juana Teresa, Julio Otto, Gustavo Adolfo y Juana María Heinsius y Mattick y Guillermina Mattick de Heinsius.

Territorio

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — manzana 233, solares b y c — mide: 2500 metros cuadrados. — Adjudicación del Gobierno Nacional a Rita Farías de Martínez.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 31, pesos 1.214.084,60 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 7, pesos 48.500,00 moneda nacional.

Total por acto entre vivos, fincas 38, pesos 1.262.584,60 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos 381.500,00 moneda nacional.

Total general: fincas 43, pesos 1.644.084,60 moneda nacional.

———

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 2 de Octubre de 1916.

Alberti Nº 1117 — 8,55 x 8,65 y 24,76 x 24,12. Edif., pesos 20.000, (venta forzosa). — E — Catalina Campodónico de Testa — A — Francisco Bastarreche de Capblanc.

Belgrano Nº 1892 — 7,96 x 18,44. Edif., pesos 18.000. — E — Rosa Cabot de Corbella y Elvira Paulina Corbella y Cabot — A — Liberata del Fierro de Pereyra Lucena.

Billinghurst entre Santa Fe y Güemes — Lote 8. — 11,89 x 15,20 y 27,47 x 27.70 pesos 21.675,20. — E — Rosa Delgado de González — A — Francisco Cosentino y Díaz.

Boyacá Nº 906 al 910 — 18,18 x 84,87. Edif. pesos 33.500. (venta forzosa). — E — Angel E. Zuretti — A — José Gentile.

Campana entre Nazarre y Melincué — Lote 8 manzana 1, — 8,66 x 8,66 y 19,32 x 18,73, pesos 2.560. — E — Felipe Restano y Juan Queirolo — A — Pablo Soucaze.

Coronel Díaz entre Santa Fe y Güemes — Lote 11. — 10,21 x 9,03 y 27.92 x 27,82, pesos 15.559,28. — E — Rosa Delgado de González — A — Jorge J. Bosco.

Callao Nº 930 591,95 metros cuadrados. Edif, pesos 246.000. (venta forzosa) — E — Virginia Rosa Cazón — A — Francisca Buero de Costa.

Cachimayo entre Zelarrayán y Zañartú — Lote 25, manzana 2. — 7.794 x 7,80 y 32,56 x 32,94, pesos 2.961. — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A — Antonio Alberti.

Doblas Nº 1646 — 8,66 x 36.27, Edif., pesos 6.000. — E — Juan Gianfrancesco y Carmen Martini de Gianfrancesco — A — José Pizzicaro.

Tronador Nº 856/874 — 8,66 x 39,83, Edif., pesos 17.560. — E — Pedro Propato — A — Luciano Riccio y Juana Passera de Riccio.

Esmeralda Nº 645 y 649 — 6,71 x 59,75. Edif., pesos 27.000, (mitad indivisa). — E — Edgardo (Edgard) Pérez Quesada — A — Ruth Pérez Quesada y Alejandro G. Liynch (cónyuges).

Formosa Nº 272 — 8,66 x 8,66 y 29,64 x 30.63. Edif., pesos 7.000. — E — Cónyuges Domingo Cersósimo y Annunziata Puppio — A — Antonio Giordano.

Fournier entre Esquiú y Este — Lote 9, fracción 1, — 8,66 x 9,09 y 58,10 x 55,42, pesos 3.670,80. — E — Luis Bozzini — A — Pablo Ruiz de Azúa.

Güemes Nº 4747/51 — 17,32 x 17,12 y 48,67 x 45,88, Edif., pesos 53.000. — E — Enrique Marinelli — A — Félix Andrés y Miguel Mastronardi.

Gavilán Nº 3647 — 8,66 x 36.40. Edif., pesos 5.170. — E — Federico Daverio — A — Antonio Rusticano.

Gaona Nº 2258 — 17,32 x 17,32 y 28,89 x 28,87, pesos 12.000, (terreno sin edificio). — E — Eduardo L. Badino — A — María Juana Badino de Spinetto.

General Paz Nº 2351 y 2369 — 15,58 x 15,30 y 43,30 x 43,30. Edif., General Paz Nº 2357 — 8,66 x 43,03. Edif., todo en pesos 35.000. — E — Pantaleón Durán García o Pantaleón Durán — A — Gregorio Duffós.

Irala entre Martín García y Pilcomayo — 8,66 x 7,22 y 20,10 x 20,10, pesos 8.000. — E — Genaro Pérsico — A — Amadeo Juan, Julio Jos., Humberto y Herminia Canale.

Independencia Nº 3354 — 8,66 x 8,66 y 54,92 x 54,93. Edif., pesos 10.000 (mitad indivisa). — E — Patricio Bernardino Wallace, Mercedes Catalina Wallace y Anita Julia Wallace

de López Velarde — A — Catalina Brady de Wallace.

Jorge Newbery Nº 3657 — 9,00 x 9,33 y 27,95 x 30,42. Edif., pesos 8.200. — E — Juan Lucioni — A — Pascuala Ravazzani, Alfredo, Waldina, Francisca, Nélida, Matilde, Mercedes, Leopoldina y Victor Angel Bailarati.

Leones Nº 4664 — 8,66; 8,66; 44,66 44,68; Edif. pesos 1.650 (Terreno con lo edificado) — E — Miguel Mancini — A — Valentín Maiorino.

Larsen entre Llavallol y Campana— Lotes 7 y 10 manz. Ch., 8,66 x 41,18 cada lote pesos 1.200 — E — Meliciana Rodgers de Ellison — A — David Anderson Cowan.

Milton Nº 304 — 8,70 x 21,65 Edif. pesos 2.970 —(E — Salomón Furst — A — Domingo C. Oneto.

Mariano Acosta Nº 788 — 8,66; 9,68; 29,05; 24,80; Edif. pesos 8,950 (Venta forzosa) — E — Francisco Famá — A — Angel Baldassari.

Orán Nº 3338 — 8,66; 8,666; 28,78; 28,34; Edif. pesos 5.000 — E — Angel Menotti — A — Francisco Robiolo.

Paramaribo Nº 1988 y 1992 esquina Espinosa — 8,75 (6 metros ochava 20,01; 24,225; 12,99 pesos 4.560 (1/2 indivisa) — E — Domingo Cimmelli — A — Arturo Della Nave.

Rivadavia Nº 1 entre Segunda y Tercera (año 1886). Mide 13,86 x 56,09 pesos 2.030 (no hay más datos) — E — Lorenzo Bossio — A — Mariano V. Pereyra.

Salcedo Nº 3055 — 10,00; 10,27; 17,515; 15,14 Edif. pesos 7.000 — E — Banco «El Hogar Argentino» — A — Juan B. Ferroni.

Santa Fe Nº 1044 y 1046 — 7,15 x 39,61 varas pesos 53.000 Edif. (Venta forzosa) — E — Benjamín H. Segura — A — Alberto Peralta Ramos.

Salcedo Nº 3924 — 7,79; 7,794; 11,60 12,27; Edif. pesos 3.900 — E — Manuel N. Ugarteche; Manuel Heraclio y Félix Daniel María Ugarteche y Echeverría — A — Manuel Carballo Blanco.

Vírgenes Nº 2581 — 8,65 x 29,30 Edif. (1/2 indivisa) — Vírgenes número 2615 — 8,65 x 20,73 Edif. — Pozos Nº 672 y 674 — 10,395; 10,352; 19,74; 19,74; Edif. Todo en pesos 55.000 — E — Luis Genaro Emilio, Victorino Filomeno Pascual y José Nereo Pellegrini y Ricciardi — A — Genaro Pellegrini.

Territorios Nacionales

Río Negro

Colonia Nahuel Huapí — Lote 44 agrícola, H. 48, A. 83, C. 45 pesos 10.000 todo — Colonia Nahuel Huapí — Lote 43 agrícola H. 50 — E — Rubén Fernández — A — Juan O'Connor.

Misiones

Colonia San Alberto — Sec. 1ª, Parte de la Chacra 54; H. 24, A. 89, C. 58, pesos 1.200 — E — Juan Tagini — A — Luis Cibriario.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — manz. 165, solar A., mide 2500 metros cuadrados pesos 500 — E — Laureno García — A — Agustín Borgialli.

Zona río Deseado — Parte del lote 33 pastoril; H. 5000 pesos 31.000 (Venta forzosa) — E — Sucesión de Manuel S. Aguirre — A — César Ugarte.

Trasmisión por causa de muerte

Charcas 2160 — 8,65 x 51,09; Edif. pesos 30.000.

Bompland Nº 2356 — 8,65 x 56,00 Edif. pesos 3.000.

Charcas Nº 5147 — 10,00 x 50,24 Edif. pesos 5.000.

Sucesión Paulina Valera de Bianchi —H — Eduvigis Célia Caetana, Emma María Juana, Edmundo Domingo y Tula Indamira Bianchi y Valera y Juan Domingo Bianchi.

Garay Nº 474 — 15,16 x 52,38; Edif. pesos 100.000.

Pedro Mendoza esquina Tunuyán — Lotes 1 y 2; 724 metros 56 decímetros cuadrados pasos 20.000,

Pedro Mendoza entre Tunuyán y Senguel — Lote 3, 12,00 x 40,901 — Pedro Mendoza entre Tunuyán y Senguel — Lote 4, 372 metros 36 decímetros cuadrados. Todo en pesos 16.000.

Cementerio del Norte — 5 metros 167 milímetros cuadrados, pesos 1000 — Sepultura 3ª Nº 202 y parte de la 1º y 2º No 203 Sección: Enterratorio General. — Sucesión Pedro Chilibroste H. Julia Alduncin de Chilibroste.

Tunuyán entre Gaboto y Pedro Mendoza — lote 21 — metros cuadrados 520 — pesos 26,500, todo — Gaboto entre Tunuyán y Senguel — lote 8 — manzana B. — 400 metros cuadrados. — Tunuyán entre Gaboto y Pedro Mendoza — lote 22 — manzana B. — 900 metros cuadrados. — Tunuyán entre Gaboto y Pedro Mendoza — lote 23 — manzana B. — 480 metros cuadrados. — Gaboto entre Tunuyán y Senguel — lote 9 — manzana A. — 594 metros cuadrados, pesos 6.000 — H — Julia Estelco Chilibroste y Alduncin.

Gaboto esquina Avenida Senguel — lote 29 — manzana 2 — 377 metros 93 decímetros cuadrados, pesos 5.650 todo — Gaboto entre Colorado y Avenida Senguel — lote 28 — manzana 2 — 274 metros cuadrados — Sucesión Pedro Chilibroste — H — Carlos Chilibroste y Alduncin.

Humbolt No 1344 — 8,65 x 31,37 — Edif. — pesos 7,750 — Sucesión Leonardo Cayetano De Natale — H — Antonio De Natale y Mariana Suberino y Annunciada Victoria Balsano de De Natale.

Inclán No 3541-47 — 8,660 x 32,42 — Edif. — pesos 4,500 — Sucesión Don Carmen Mazzacaro — H — Antonio Juan, Rosa Angela, Pascual Luís, Juan Luís Francisco y Carmelo Miguel Mazzocaro y Rosa Costanza.

Santiago del Estero No 1512 16 — 7,794 x 21,65 — Edif. — pesos 8.000 Pavón No 1254 — 7,32 x 30,31 — Edif. — pesos 9.000. — Isabel La Católica No 170 — 8,65 x 24248 — Edif. pesos 8.000 — Sucesión Pedro Russo — H — María Russo de Valle.

Veinticuatro de Noviembre No 1716 — 8,66 — 8,66 — 21,65 — 23,51 — Edif. pesos 17.000 — Sucesión Encarnación Lavín de Candina — H — Pedro, José Vicente, Isaías Benigno y Miguel Angel Candina y Lavín.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas 34 pesos moneda nacional 693.025,28

Territorio acto entre vivos fincas, 5 pesos moneda nacional 42.700,00

Total, fincas 39, pesos moneda nacional 740.726,28

Capital por causa de muerte, fincas 21, pesos moneda nacional 276.400,00

Total general fincas 60, pesos moneda nacional 1 017.126,23

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte

Sucursal No 1 Rivadavia Nº 2569 — Sucursal No 2 B. de Irigoyen 1459 — Agencia A Esmeralda 482 — Agencia B, Corrientes 1186. (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente)

El día 9 de Octubre a las 12, 30 de la tarde se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central, sucursales 1 y 2, Agencia A y Agencia B, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Octubre. Orden de venta:

Del 9 al 16 de Octubre inclusive, Alhajas;

Día 17: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos máquinas de escribir, valijas, pianos y máquinas de coser.

Día 18: artículos de bazar, instrumentos de música, relojes de pared, libros y ropas;

Día 19 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El secretario.

v-9 octubre.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Tóda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Campo Negro Muerto de Galli

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el Sábado 23 de Octubre a las 3 p.m., en la Avenida de Mayo Nº 1135, 2º piso, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Luis F. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 4 octubre.—Nº 950-v-27 octubre.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

Canning 2074

Se convoca, por resolución del Directorio, a los señores Accionistas, para la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 9 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en su local, para nombrar Síndicos, Titular y Suplente. —Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. —Esteban Recca, Secretario, Ad-hoc.

E. 19 Septiembre Nº 818-v-9 octubre.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima Fábrica de Papel «El Fénix»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 24 de Octubre de 1916, a las 4 30 p. m., en el salón de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un Director titular y 3 suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista número 46, antes del día 21 de Octubre de 1916. — El secretario.

E. 6 octubre. Nº 971 v- 23 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre corriente a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Elección de 3 Directores titulares por dos años, de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente, por un año para reemplazar a los que terminan sus mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. A. F. Lértora, presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días

hábiles de 3 a 5 p. m., hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.
E. 6 octubre. Nº 975 v- 26 octubre.

Club de Canto «Germania»
Se invita a los señores socios de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Alsina 2513, el día Domingo 15 del corriente a las 5 p.m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria e informes:
a) Del Presidente.
b) Del Intendente.
c) Del Cajero.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea anterior.
4º Proposiciones libres. — T. Wilke, presidente. — A. Bosse, secretario.
E. 6 Octubre. Nº 969-v-9 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo 101, el día 27 del mes en curso a las 4,30 p.m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero 1915-1916.
2º Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados de Banco en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Directorio.
E. 6 Octubre. Nº 965-v-27 octubre.

La Sulfúrica
Compañía de Productos Químicos. — Sociedad Anónima. — San Martín Nº 424.
Segunda Convocatoria
No habiéndose depositado el número de acciones necesario para la celebración de las asambleas convacadas para el 30 de Septiembre ppdo., el directorio, de acuerdo con los artículos 27, 29 y 30 de los Estatutos, cita nuevamente en segunda convocatoria, a los señores accionistas para el día 18 de Octubre de 1916, en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 424 para tratar,
Asamblea Ordinaria a las tres p. m.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916.
2º Elección de síndico y síndico suplente, de cuatro directores y dos directores suplentes.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, en nombre de todos los presentes.
Asamblea Extraordinaria a las 3 y 1/2 pasado meridiano
Orden del día:
1º Reforma de los estatutos.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1916. — El presidente.
E. 6 Octubre Nº 973-v-14 octubre.

Convocatorias Anteriores

«La Universal»
Compañía Argentina de Seguros
Segunda Convocatoria
No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el día 30 de Septiembre por no haberse depositado el número suficiente de acciones, de acuerdo con los Estatutos, se convoca por segunda vez para el día 13 de Octubre de 1916, a las 4 p.m., en el local de la Compañía, Cangallo 521, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Transferencia de acciones.
2º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio.
3º Elección de seis Directores y tres suplentes y un Síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen tomar parte en esta Asamblea General, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, (artículo 31 de los Estatutos).
Se hace presente que la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Director General.
E. 5 Octubre. Nº 959-v-18 octubre.

Banco Proveedor del Río de la Plata
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, calle Sarmiento 757, el Sábado 21 de Octubre próximo a las 6 p.m., con objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.
2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamble firmen el acta de la misma.
De acuerdo con Art. 25 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco hasta el día 19 de Octubre próximo antes de las 4 p.m., — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.
E. 5 Octubre. Nº 958-v-21 octubre.

Unione Meridionale
Sociedad Italiana de Socorro Mútuo e Instrucción. — Fundada el 5 de Octubre de 1884. — Sáenz Peña 1046.
Se avisa a los señores socios, que el Domingo ocho del corrientes mes de Octubre, a las 10 a. m., tendrá lugar la asamblea ordinaria del tercer trimestre de 1916, en única convocatoria, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1 Lectura de las actas anteriores.
2 Relación del señor Presidente.
3 Movimientos de caja del 1º, 2º, y 3er. trimestre de 1916.
4 Elecciones supletivas.
5 Propuestas nuevas.
6 Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — F. Tigani, secretario.
E. 5 Octubre Nº 954-v-7 octubre.

Fomento Isleño
Sociedad Anónima
2a Convocatoria
No habiéndose depositado suficiente cantidad de acciones para la celabración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el 30 de Septiembre 1916 de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el día 19 de Octubre 1916, a las 4 p. m., en el local Victoria 372, previniéndose que la asamblea quedará constituída cualquira que sea el número de accionistas que concurra,
Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio 1916.
2º Fijar la remuneración del síndico.
3º Elección de un director general y cuatro suplentes por tres años.
4º Elección del síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para poder participar a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Sociedad o en Bancos o casas comerciales caracterizadas en esta Ciudad, con anticipación de dos días al fijado para la celebración. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Director general.
E. 5 Octubre Nº 956-v-18 octubre.

Cooperativa de Sastres y Anexo Ltda.
Segunda Convocatoria
Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose retirado la cantidad de tarjetas necesarias para efectuar la Asamblea Anunciada para el 29 de Septiembre de 1916, el Directorio cita a los señores accionistas, por segunda y última vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1916, en su local Lima 130, a las 8 p.m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de cuatro Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los señores Gaspar Alcari, Demetrio Loperena, José Vaglica y Angel Berisso, cesantes: un Director suplente por un año en reemplazo del señor Gaspar Alcari, pasado a titular por renuncia del señor Blás Rispoli: elección de tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Máximo Albertani, Nicolás Fasulino y Manuel Villar, cesantes y elección de dos Síndicos por un año en reemplazo de los señores Ernesto Malena y Fidel P. Baños.
Se previene a los señores accionistas que las tarjetas de entrada a la Asamblea, se expiden desde la fecha hasta el día 13 de Octubre de 1916, a las 7 p.m., en nuestros escritorios. — El Directorio.
E. 4 Octubre. Nº 948-v-16 octubre.

La Americana
Sociedad Anónima
Compañía Internacional de Seguros en general
Convocatoria
De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1916, en el local social, calle Corrientes 452, Buenos Aires, a las 6 p.m., para tratar la siguiente
Orden del día:
Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondientes al 2º Ejercicio Social.
Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Tristán Molina (fallecido) y doctor Justino Ramos Mejía (sorteado).
Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Ricardo Montaner Bello y doctor Mariano Sarratea Pinto, que cumplieron el mandato.
Elección de Síndico y suplente.
Designación de Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el tercer ejercicio social.
Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — Julio Carpentieri, Director General.
E. 4 Octubre. Nº 953-v-26 octubre.

Club Hípico Argentino
Segunda Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local, el Sábado 7 del corriente a las 3 y 30 p. m., para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la Memoria anual.
2º Aprobación de balances y cuentas presentadas por la Comisión Directiva.
3º Elección de cinco vocales y cinco suplentes. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente. — Octavio Auguiot, Secretario.
E. 4 octubre, Nº 938-v-6 octubre.

Italia Unita
Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción
Cangallo 2535
La Comisión Directiva de acuerdo con los artículos 21 del Estatuto y 55 del Reglamento, convoca a los señores Socios, para celebrar Asamblea General Ordinaria del tercer Trimestre de 1916, el día 8 del actual a las 9 a. m., en el local social.
Habrá quórum con cualquier número de presentes, media hora después de la fijada. — La orden del día es visible en la Secretaría. — Buenos Aires, 3 Octubre 1916. — El Gerente.
E. 4 octubre, Nº 933-v-6 octubre.

La Progresista
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre a las 4 p. m. en el local social Victoria Nº 618, con el objeto de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1916.
2º Elección de tres suplentes, por terminación de mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el señor Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — José María Gutiérrez, Director-Gerente.
E. 4 Octubre Nº 944-v-20 octubre.

Fomento de Necochea
(Sociedad Anónima)
Convocatoria de Asamblea
Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que debe celebrarse el día 24 de Octubre del corriente año, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1833, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al año económico terminado en 30 de Junio de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Feliciano Montes (fallecido) y Alfredo V. Fernández y Mariano Celaya, que les ha correspondido cesar, por sorteo y dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores B. Gandolfi (fallecido) y J. Pedro Gassiebayle que les ha correspondido cesar en sus cargos.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta.
Para asistir a la Asamblea los señores accionistas, deben depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916. — El Gerente.
E. 4 octubre Nº 945-v-20 octubre.

Sociedad Anónima, Fábrica de Papel, (Casati) de San Nicolás
2a Convocatoria.
No habiendo depositado acciones en número suficiente para la celebración de la Asamblea General Ordinaria citada para el 2 de octubre próximo, se convoca nuevamente de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos para el día 19 de octubre próximo, a las 2 p. m. en la calle Bmé. Mitre 376, piso 1º, para tratar la siguiente:
Orden del día.
1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los Directores Titulares y dos Suplentes.
4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.
5º Fijación de la remuneración del Síndico.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bmé. Mitre Nº 376, Oficina de los señores Leng, Roberts y Cía. hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Presidente.
E. 3 octubre Nº 931-v-19 octubre

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos
1a Convocatoria.
Asamblea General Extraordinaria.
En cumplimiento a lo que establecen los artículos 23 al 32 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 11 del corriente, a las tres de la tarde en los salones de la sociedad «Círculo de Aragón», Tacuarí 253, para tratar la siguiente:
Orden del día.
1º Fusión de esta institución con la «Liga de Almaceneros y Anexos».
2º Reforma de los Estatutos Sociales.
Rogándole su asistencia, lo saludan muy atentamente. — Victor Velasco, Presidente. — Jacinto Rovira, secretario.

2a Convocatoria.

Al no efectuarse la Asamblea anterior por falta de quórum que marcan los Estatutos, invitamos a Vd. a concurrir en el día 20 de octubre de 1916, a la misma hora y lugar arriba indicados, este acto se efectuará con el número de socios presentes. — Víctor, Velasco, Presidente. — Jacinto Rovira, secretario.

Nota. Para tener acceso a la Asamblea es indispensable la presentación del recibo de pago del mes de octubre último, siendo ese recibo personal e intransferible.

Otra. El socio que no posea los recibos requeridos, los puede solicitar al cobrador a la entrada del local de la Asamblea.

E. 3 octubre Nº 934-v-11 octubre

Quebrachales Tintina

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Octubre próximo, a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1916. — El Gerente.

E. 2 de Octubre — Nº 924-v-17 octubre.

Centro Gallego de Buenos Aires

Buenos Aires, Octubre 1º de 1916.

2a convocatoria

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose podido celebrar la Asamblea General Ordinaria que la J. D. había convocado para el día 30 de Septiembre, a las 9 p. m., en el local, Victoria 1176, por no haberse retirado el número de tarjetas de entrada que señalan los Estatutos, se convocan nuevamente de acuerdo con los artículos 41, 43, 44, 46, 47 y 48 para celebrarla el día 10 de Octubre, en el local, Moreno 1629, a las 9 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del Informe de la Comisión Sindical.

2º Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al 5º Ejercicio económico.

3º — a) Proposición del nombramiento de socio honorario del Centro a favor del Dr. Marco M. Avellaneda, de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos.

b) Autorizar a la Junta Directiva para recibir la donación hecha por el señor Laureano Alonso Pérez, de una manzana de terreno en el Partido de Carmen de Areco, con destino al Sanatorio y de acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos Sociales.

c) Facultar asimismo a la Comisión Directiva, para escriturar a favor del Centro el terreno que le fué adjudicado en oportunidad por la disolución de la Sociedad Residentes de Pontevedra, situado en Beraal y de conformidad con el artículo 52 de los Estatutos del Centro.

4º Elección de los miembros que han de ocupar los siguientes cargos:

Consejo de Apelaciones. — Cinco señores Consejeros en sustitución de los señores don Casimiro Gómez, don Alberto Serantes, don Manuel Fernández, Grova, don Juan B. Carrera y don Bernardo Rodríguez.

Comisión Sindical. — Tres señores por renovación para reemplazar a los señores don Enrique Quintás, don José Rodríguez González y don José A. García.

Junta Directiva. — Vicepresidente, para sustituir a don Manuel A. Bares, que terminó su mandato y cinco vocales para sustituir a los señores Francisco Miguens Rey, Francisco S. Martínez, Manuel Agromayor y Saladino Aranda, que finalizan igualmente su período, y al señor Angel Giménez, que renunció. El que haya de sustituir a este vocal será elegido por dos años.

Unicamente podrán concurrir a esta Asamblea los socios activos y protectores que tengan más de 18 años; seis meses, por lo menos, de antigüedad como socios y se hallen al día en el pago de la cuota mensual. Los que hallándose en estas condiciones se propongan asistir a la Asamblea, deberán retirar de la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. a 10 p. m., hasta el día 9 inclusive, la tarjeta de entrada. Los socios que hayan retirado tarjeta para la primera convocatoria pueden utilizarla para la próxima que se celebrará con los que concurran. — Juan G. Molina, presidente. — Francisco S. Martínez, secretario.

E. 2 Octubre — Nº 925-v-10 octubre.

Gotusso y Cía.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil, (Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Octubre corriente año, a las 3 p. m. en su local calle Cangallo 315, para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del 5º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente en reemplazo de los señores Francisco Gotusso (fallecido), Santiago Gotusso, Juan Meiffert y Jerónimo B. Delpiano, y el director suplente Eugenio B. Gandolfi, que han terminado en su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente. por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía hasta tres días antes del día fijado para la asamblea, (artículo 28 de los Estatutos). — G. Delpiano, secretario

E. 30 Septiembre Nº 920-v-24 octubre.

«La Oxígena»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Boulogne sur Mer número 335:

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio 1915, 1916, para su aprobación.

2º Distribución de los beneficios.

3º Ampliación de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, de un Director Titular, por dos años, un Director Suplente, por tres años, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, en el local social. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Presidente.

E. 30 Septiembre Nº 922-v-20 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre de 1916, a las 4,30 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, por tres años, y un Síndico y un Síndico Suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Presidente.

E. 30 Septiembre Nº 921-v-19 octubre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes. 30 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la Administración de la Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos señores accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.

2º Presentación y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco (5) miembros del Directorio en reemplazo de los señores que terminaron su mandato.

4º Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente, para el nuevo ejercicio.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Compañía, con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, según así lo establece el artículo 21 de los Estatutos. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Directorio.

E. 29 sep. — Nº 919 v. 30 octubre.

Sociedad Anónima Compañía de Luz y Fuerza Lacroze de Buenos Aires Limitada.

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 16 de Octubre próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de Síndico.

2º Pasar a cuarto intermedio.

3º Nombramiento de Directores de la Sociedad de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

5º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915

6º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

7º Lectura del acta de la Asamblea; aprobación de las resoluciones adoptadas y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea es necesario que depositen sus acciones en la caja de la sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1916. — El Directorio.

E. 28 Septiembre Nº 912-v-16 octubre.

Compañía General de Ferrocarriles Económicos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1916 a las 4 p. m., en la calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de Directores y Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se previene a los Sres. Accionistas que según el artículo Nº 24 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, hasta el día 16 de Octubre próximo inclusive. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El Presidente.

E. 27 septiembre, Nº 895-v-20 octubre.

Ingenio y Refinería Santa Ana Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Octubre a las 3 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 666 (piso 1º), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital de la Sociedad.

2º Reforma a los artículos 5, 10, 11, 12, 14, 15 17 y 26 de los Estatutos.

3º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Art. 23 de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, 1º piso), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El Presidente.

E. 26 septiembre, Nº 883-v-13 octubre.

Mar del Plata Jockey Club

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de Octubre de 1916 a las 5 p. m., en el local Esmeralda 449.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, al 30 de Junio 1916.

2º Elección de cinco accionistas, para formar la Comisión Directiva.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas, para suscribir el acta. — El Presidente.

E 26 septiembre, Nº 891-v-12 octubre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Moreno Nº 750, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Sanción del proyecto referente al destino de las utilidades.

3º Elección del Directorio, compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los Sres. Diego (James) Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Dehalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1916. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 25 septiembre.—Nº 875-v-11 octubre.

Canteras El Sauce

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1916, a las 11,30 ante meridiano, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 499, 5º piso, con el objeto de considerar la memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., y tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado.

2. Designación de tres directores titulares en reemplazo de los señores Manuel A. Rodríguez, Justiniano Posse y Roberto H. Roberts.
3. Designación de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Francisco Espinosa Amespil y Julio S. Maldonado.
4. Designación de síndicos, titular y suplente.
5. Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1916. — M. A. Rodríguez, presidente.
E. 23 Septiembre Nº 863-v-10 octubre.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se celebrará el Lunes 9 de Octubre a las 8 y 1/2 p. m., en su local, calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 10º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.
2º Determinar como fecha de fin de los Ejercicios futuros el día 31 de Diciembre de cada año, en lugar del 31 de Julio.
3º Remuneración al Directorio para el undécimo ejercicio.
4º Remuneración al Síndico para el 11º Ejercicio.
5º Nombramiento de dos Directores para los ejercicios 11º, 12º y 13º, en reemplazo de los Sres. José B. Pita y Pacífico Paulucci, que terminaron su mandato.
6º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente para el 11º Ejercicio.
7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1916. — Adolfo M. Gutiérrez, Director gerente.
E. 23 septiembre.—Nº 873-v-9 octubre

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada en 1901

Convocatoria

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 16 de Octubre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Institución, calle Pueyrredón 524, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 30, 39, 44 y 57 del Estatuto y creación de los artículos 88 y 89.
2º Autorización al Presidente para efectuar las tramitaciones que deban hacerse para la aprobación del Superior Gobierno de las reformas proyectadas, pudiendo aceptar o no las modificaciones que imponga el Poder Ejecutivo y facultarlo para reducir los nuevos estatutos a escritura pública ante el Tribunal de Comercio.
3º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916. — Juan G. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.
E. 22 sep. — Nº 858 v- 16 octubre.

La Marianita

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre próximo a las 3 p. m., en su local, calle Sarmiento 339, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.
2. Distribución de utilidades.
3. Elección de Síndico y suplente.
4. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Director.
E. 20 Septiembre Nº 841-v-6 octubre.

La Vascongada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 2,30 p. m., en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del undécimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores por dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Federico J. Kussrow, Fervo U. Sinistri, Ing. Leopoldo Rigoli, doctor Pedro Brocca y Clemente Insussarry (fallecido), y de síndico y subsíndico, por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquie y Marcelino Dumais.
4º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1916. — El Directorio.

Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, como lo establece el artículo 24 de los Estatutos. — Miguel Espel, Gerente.
E. 19 Septiembre Nº 830-v-10 octubre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos, Limitada (Fábrica de bolsas)

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos, de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 7 de Octubre a las tres de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Agosto ppdo.
2º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Víctor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, por haber cesado en su mandato, y un director titular por dos años, en substitución del señor José M. Salinas, fallecido.
3º Elección de tres directores suplentes, en reemplazo de los señores Luis V. Salinas, Enrique Segrestán y Honorio Sein.
4º Elección de los síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y José Bidart.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus títulos o certificados de su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de aquélla. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — Nicolás Fulchi, secretario.
E. 19 Septiembre Nº 821-v-7 octubre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 351 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con V. Bº de la Inspección General de Justicia.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

SOCIEDAD ANÓNIMA MUTUA DE SEGUROS

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº. 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 16 de Julio de 1913.

Capital subscripto...... $ 689.600 c/l
» realizado $ 172.400 c/l en 6896 acciones series A, B, C y D

BALANCE TRIMESTRAL DE "LA RURAL DE BUENOS AIRES" AL 31 DE AGOSTO DE 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	313400 —
Accionistas..........	517200 —
Fondos disponibles.........	128115 93
Varias cuentas..........	105978 83
	1061694 76

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado..........	1000000 —
Fondo de reserva..........	6301 61
Reserva garantía cobranza..	26000 —
Reserva siniestros......	8618 80
Dividendos asegurados 1er. ejercicio..........	4364 63
Varias cuentas..........	15809 72
	1061694 76

S. E. u O.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Julio Hosmann, presidente. — Max F. Bohm, gerente —Julio Wildberger, contador. — Chr. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 972-v-9 octubre.

COLONIA EL BALDECITO ATUEL SUD

SOCIEDAD ANÓNIMA

Moreno 750, Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional el 26 de Octubre de 1912

Capital:
Autorizado e integrado... $ 2200000 —

Tercer Ejercicio

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 16 de Septiembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Propiedad «El Baldecito» hectáreas 25.126..........	2009120 95
Obras de irrigación..........	347337 77
Edificios y mejoras..........	4990 88
Muebles y útiles..........	3817 74
Acciones en depósito..........	60000 —
Caja y Bancos..........	3737 06
Gastos de organización.....	7757 11
Varios deudores..........	2139 21
Ganancias y pérdidas..........	110505 61
	2549406 33

PASIVO	$ m/n
Capital..........	2200000 —
Acciones en garantía.......	60000 —
Varios acreedores..........	289405 33
	2549406 33

James Begg, presidente.— Ernesto J. Barton, secretario.— A. Welker, tesorero — Rafael S. de Lamadrid, síndico suplente.

DEMOSTRACIÓN DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1916.

DEBE		$ m/n
Ejercicio anterior..........		53339 92
Gastos generales..	7328 29	
Intereses..........	18771 05	
Impuestos..........	31066 35	57165 69
		110505 61

HABER	$ m/n
Saldo a cuenta nueva.......	110505 61

James Begg, presidente.— Ernesto J. Barton, secretario.—A. Welker, tesorero.— Rafael S. de Lamadrid, síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 967-v-6 octubre.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELÉCTRICOS DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Puentecito Nº 2417

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 5 de Junio de 1905 y Octubre 19 de 1906.

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto 1916

Publicado de acuerdo con el artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..........	194310 —
Caja..........	4875 99
Bancos..........	103707 62
Estancs, v. perm. l. aérea c. alim. puente y edificios.	4066755 97
Tren rodante..........	1068531 98
Inmuebles..........	126425 03
Materiales y útiles generales en depósito..........	210710 96
Muebles útiles y herramientas	66484 34
Concesión..........	173200 —
Banco Provincia cuenta títulos en custodia..........	45000 —
Banco Nación cuenta títulos en depósito..........	29610 —
Varias cuentas..........	219376 24
	6309038 13

PASIVO	$ m/n
Capital subs. 4000000 rel. 3805690 aut..........	4000000 —
Obligaciones de capital.....	827476 37
Fondo de reserva..........	21683 38
Fondo de previsión..........	54208 46
Directorio..........	45000 —
Varias cuentas..........	1360669 92
	6309038 13

Juan B. Mignaquy, presidente.—Juan C. Argüello, sub-gerente.—Ernesto Aguirre, secretario.—F. Emilio Farías, contador. Luis E. Zuberbühler, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 961-v-6 octubre

ESTANCIAS COCHIQUINGAN LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Calle Bartolomé Mitre No. 427

Autorizada por Decreto del 24 de Noviembre de 1909
Capital Autorizado... ....$ o/s 150.000.00
» Subscripto e Integrado » 88.100.00

Balance General en 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación por los Accionistas, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Septiembre de 1916

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Campo	123.281.96		
Alambrados	10.021.76		
Instalaciones	5.486.79		
Edificios	6 670 17		145460 68
Existencia de Hacienda:			
Hacienda Vacuna	72.525.00		
Hacienda Caballar	1.827.00		
Hacienda Lanar	618.00		74970 —
Materiales y Enseres varios	90.00		
Utiles	958 64		
Muebles	600 61		1649 25
Caja			16 80
Varios Deudores			11258 82
Acciones a Emitir:			
(619 acciones de $ 100.— o/s c/u)		61900 —	
Conversión		88100 —	
		150000 —	233355 55
PASIVO			
Capital Autorizado		150000 —	
Cuenta Reserva			1128 54
Varios Acreedores			614 85
Conversión			200227 24
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	28.658.26		
Menos:			
Deducido para fondo de reserva y remuneración de Directorio y Síndico	1.183 79		
	27.474.47		
Menos dividendo 5 %	10.011.36		
	17.463 11		
Más utilidades de este año	13.921.81		31384 92
		150000 —	233355 55

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916.

Señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Estancias Cochiquingan Ltd.»

Por la presente certifico que he examinado y comprobado el «Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas» de esa Sociedad, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1916 con los libros respectivos y los que en mi opinión están conformes, y habiendo también leído la memoria que os presenta el Directorio, aconsejo la aprobación de la misma y de las cuentas.

George H. Wood, vicepresidente. — J. Monteith Drysdale, secretario tesorero. — J. A. Pilling, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Hasta el 30 de Junio de 1916

DEBE		$ m/n
Castos de Administración	1.200.00	
Manutención	2.005 60	
Conservaciones y Reparaciones	1.768.03	
Gastos Generales	2.325.37	
Sueldos y Peonaje	3.907 60	
Forraje y Pastaje	400.00	11606 60
Depreciaciones:		
Alambrados $7^1/_2$ %	812.57	
Edificios $2^1/_2$ %	171.03	
Muebles 10 %	66.74	
Utiles 30 %	410.84	
Instalaciones 10 %	609.64	2070 82
Intereses		3 89
Hacienda Caballar	398.45	
Hacienda Canina	50.00	
Aves	50.00	498 45
Saldo de Utilidades en este año		13921 81
		28101 57
HABER		
Hacienda Vacuna		27548 38
Hacienda Lanar		553 19
		28101 57

George H. Wood, vicepresidente. — J. Monteith Drysdale, secretario tesorero. — J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 963-v-6 octubre.

ELABORACION GENERAL DEL PLOMO

SOCIEDAD ANONIMA

— Calle San Martín 66 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Octubre de 1904.

Capital autorizado.... $ m/n 1.500.000 —
» emitido....... » » 1.000.000 —
» subscripto y realizado.......... » » 970.400 —

Balance General al 30 de Junio de 1916

(12º Ejercicio)

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de Septiembre de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a subscribir autorizadas	29600 —
Acciones a emitir previa autorización de asamblea	500000 —
Bancos	66970 76
Bienes inmuebles	428000 —
Construcciones en Villa Lugano (edificios de la Fábrica)	200000 —
Caja	11666 35
Accioaes diversas	4644 —
Sucursal Rosario	92142 52
Mercaderías	294548 91
Artículos para fabricación	1086 —
Varios deudores	177832 25
Obras sanitarias de la Nación	65140 33
Depósitos en garantía (licitación obras sanitarias de la Nación)	25000 —
Depósitos por averías vapores	2272 72
Máquinas y útiles (Fábrica Lugano)	350000 —
Letras a cobrar	2762 30
Sucursal La Plata	12684 57
Muebles y útiles	1 —
	2264351 71

PASIVO	$ m/n
Capital	1500000 —
Deuda hipotecaria	100000 —
Dividendos atrasados	5124 91
Fondo de reserva	72108 32
Fondo de previsión	20000 —
Varios acreedores	16341 59
Obligaciones a pagar	423132 21
Directorio y síndico	6195 88
Ganancias y pérdidas	121248 80
	2264351 71

Mariano Obarrio, presidente.—Ricardo F. Rígoli, secretario. — Angel Merlán, tesorero.— Carlos Gradín, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 18 de Septiembre de 1916.

GANANCIAS	$ m/n
Saldo año anterior	236 69
Bonificación accionistas	2998 85
Mercaderías	333026 44
Cambios	17343 55
Alquiler casas para obreros	2282 25
Sucursal Rosario	32319 01
Sucursal La Plata	4962 22
	393169 01

PERDIDAS	$ m/n
Varios deudores	1097 40
Intereses y descuentos	32469 19
Gastos generales	73259 39
Gastos propiedades	2108 42
Aumento del fondo de previsión	5000 —
Bonificación accionistas (saldo)	39068 10
Directorio y síndico	6195 88
	159198 38

AMORTIZACIONES		
Terrenos, calle Uspallata	3572 16	
Casas para obreros (Villa Lugano)	3615 96	
Máquinas y útiles (Fábrica Lugano)	29141 59	
Muebles y útiles	2749 —	
Sucursal Rosario cta. propiedad	2516 87	
Construcciones Villa Lugano	25258 97	
Propiedad Villa Lugano	45867 28	112721 83
Utilidad líquida		121248 80
		393169 01

Mariano Obarrio, presidente.—Ricardo F. Rígoli, secretario. — Angel Merlán, tesorero.—Carlos Gradín, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 966-v-6 octubre.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento No. 857

Autorizada con fecha 9 de Septiembre de 1913, por el Superior Gobierno de la Nación.

Capital autorizado.... $ m/n 500.000 —
» subscripto.. . » 355.000 —
» realizado...... » 71.000 —

Balance trimestral al 31 de Agosto de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones	145000 —
Accionistas	284000 —
Muebles y útiles	10143 60
Banco Francés	2911 52
Nuevo Banco Italiano	468 55
Oficina legal	4100 —
Sueldos	55525 75
Intereses	10270 91
Imprenta y librería	4761 45
Boletines diarios	3591 66
Abonos telefónicos	2337 —
Acciones rescatadas	200 —
Patentes	500 —
Registro marcas	35 —
Banco de la Nación	38157 12
Edificio social	162740 —
Impuestos y contribuciones	518 50
Refacciones edificio social	1250 —
Gastos generales	4433 85
Gastos judiciales	685 20
Banco Español	5268 26
Caja	5321 84
	742220 21

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva	3683 23
» » previsión	32099 11
Revista semanal	4097 96
Roberto Cano	476 91
Hipotecas	115000 —
Cuotas servicios No. 1 y No. 2	86863 —
	742220 21

Juan Rómulo Lanusse, presidente.—José M. Echenique, secretario.—Juan Bayona, tersorero.— Luis Mendiola, contador. —Vo. Bo, Pedro Etchart, síndico

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 968 v-9 octubre.

Empresa de Luz y Fuerza — SOCIEDAD ANÓNIMA

SARMIENTO 961. — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado.............................. $ o/s 1.000.000 —

Balance mensual al 31 de Julio de 1916.

ACTIVO	o/sellado	c/legal	PASIVO	o/sellado	c/legal
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	45000 —		Directorio Acciones depositadas	45000 —	
Concesion, Inmuebles, Usinas y Obras Hidráulicas		2652854 72	Acciones antiguas a canjear		1700 —
Maquinaria		1020204 98	Obligaciones a papel (10 % renta)		1100 —
Redes de Cables		1269415 85	Obligaciones a oro (6 % renta)	135200 —	
Instalación Alumbrado Público		246821 29	Renta de obligaciones a pagar		537 50
Instalaciones Tranvía		1537971 69	Fondo de Reserva	26341 —	
Medidores colocados		163813 28	Fondo de Amortización Capitales invertidos		201026 54
Muebles y Utiles, etc.		25556 70	Fondo de Renovación Instalaciones		527762 57
Materiales		285732 89	Dividendos a pagar		2075 44
Construcciones		2242904 69	Letras a pagar		4681 15
Varios Deudores		235148 39	Varios Acreedores		6456645 82
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —	Cuentas a liquidar		13468 24
Caja y Bancos		58129 98	Productos de Explotación		494842 91
Letras a cobrar		134513 13	Venta de materiales y alquileres		1665 78
Cuentas en suspenso		4211 45	Conversión		2638127 27
Intereses		111245 76			
Gastos de Explotación		235108 42			
Conversión	1160776 —				
	1206541 —	10343633 22		1206541 —	10343633 22

Buenos Aires, Julio 31 de 1916.

C. Lingenfelder, presidente. — E. García Merou, secretario. — Vº. Bº.: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

Nº 964-v-6 octubre.

CRÉDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Construcciones, Préstamos y Seguros

Domicilio: Bolívar 466—Buenos Aires

Autorizada por el P. E. Nacional en 19 de Noviembre de 1912

Capital autorizado............ .... $ m/n 1000000 —

» subscripto.................... » » 245600 —

» realizado......................... » » 104800 —

Balance de Comprobación y Saldos al 31 de Diciembre de 1914 correspondiente al segundo ejercicio social aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 10 de Junio 1915.

		SUMAS		SALDOS	
		Deudoras	Acreedoras	Deudores	Acreedores
		$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
1	Capital autorizado		1000000 —		1000000 —
2	Acciones	1094000 —	339600 —	754400 —	
3	Accionistas	274100 —	133300 —	140800 —	
5	Caja	131109 01	131078 15	30 86	
6	Impresos	12034 —	1635	10399 —	
7	Mobiaje	6289 63	411 06	5978 57	
8	Gastos de instalación	58353 19	13762 95	44590 24	
10	Gastos generales	43204 33		43204 33	
11	Comisiones	697 —		697 —	
		1619787 16	1619787 16	1000000 —	1000000 —

NOTA: No se acompaña la cuenta de Ganancias y Pérdidas por no haber entrado la Sociedad en explotación.

Tomás E. de Estrada, presidente.— Ernesto de Dann, director gerente.— J. Arjol Barón, síndico.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 962-v-6 octubre.

"LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros Generales

Corrientes 452. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. de fecha 25 de Marzo de 1914

Capital autorizado...... $ 1.000 000 m/n

» subscripto...... » 500.000 »

» realizado......... » 198 000 »

Balance de saldos al 30 de Junio 1916
4º Trimestre del 2º ejercicio

DEBE	$ m/n
Acciones	500000 —
Caja, Bancos y depósito en el Extranjero	49725 —
Accionistas	302000 —
Gastos generales	49041 81
Impuestos internos patentes y sellos	8024 12
Siniestros, liquidaciones y servicio médico	101687 08
Agencias	69065 15
Muebles y útiles	27833 70
Obligaciones a cobrar, cuentas corrientes y varios deudores	85773 84
Reaseguros, comisiones e intereses	133753 26
Sección vida	23576 25
	1350480 21

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Ganancias y pérdidas y tasaciones	1943 97
Obligaciones a pagar	400 —
Reservas	22031 37
Primas	326104 87
	1350480 21

Manuel Belloni, presidente. — Víctor Alvarez, director delegado. — Julio Carpentieri, director general — Antonio Chiodini, contador. — Arturo Larrain, síndico.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 974-v-9 octubre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llamase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos durante el ejercicio de 1917. Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir al a Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, de 11 a. m., a 7 p. m., calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 16 de Octubre próximo venidero a las 9 a. m. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1916. — M. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa.

v-16 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 425 metros lineales de caño de cemento armado de un metro de diámetro y 110 metros lineales de 0.50 metros de diámetro y 41 bocas de tormenta con rejas de desagüe completas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de Licitaciones.

Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1916. — El Secretario.

v-13 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 p. m., para la construcción del enmaderado en el Paseo Colón entre Rivadavia y Victoria (parte destinada a jardín), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El secretario.

v- 10 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2,30 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Murguiondo, de Avenida Alberdi a Somellera y Somellera de Murguiondo a Tafí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El secretario.

v- 10 octubre.

Lámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, pinturería, albañilería, etc., etc., destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1917.

Tendrá lugar en este Establecimiento el día 13 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Director.

v-18 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería, zapatería, colchonería, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1917. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Octubre del corriente año a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1916. — El Director.

v-11 octubre.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 16 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El Director.

v-16 octubre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados de Oliva

Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de: hacienda vacuna, leche, huevos, gallinas y pescado, frutas, harina de trigo, tabacos, artículos de almacén en general, y para el lavado, leña de algarrobo y quebracho, carbón de leña, y de fragua, petróleos, etc., drogas, libros y útiles de escritorio, semillas, artículos de ropería, de menaje y bazar, de zapatería, de carpintería, de albañilería y pinturería, de electricidad y ferretería en general, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, para los meses de Enero hasta Diciembre de 1917.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 28 de Octubre de 1916 a la 1 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina completa de los artículos a licitarse, que se hallan a disposición de los señores proponentes en la Contaduría del Asilo — Oliva, Septiembre 28 de 1916. — El Director.

v-28 octubre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo «Colonia Regional Mixto de Retardados», en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y otros artículos de farmacia, ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1917.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 27 de Octubre de 1916, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en dicha Comisión, (Calle Belgrano 959, 2º piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El secretario.

v-27 octubre.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Planilla de condiciones para la licitación de enajenación de tanques de hierro.

Expediente Nº 463 letra D. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la aceptación de propuestas para la compra de las siguientes partidas de tanques y tambores de hierro que contuvieron desnaturalizante de alcoholes y que se encuentran en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en esta Capital, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

200 tanques cuyas capacidades varían entre 600 y 800 litros cada uno.

50 tambores cuyas capacidades varían entre 300 y 400 litros cada uno.

Asígnase como base de venta para los tanques, la cantidad de ($ 35,00 moneda nacional) treinta y cinco pesos moneda nacional de curso legal y (pesos 25) veinticinco pesos moneda nacional, para los tambores.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Los tanques deberán ser retirados por el comprador en su totalidad, en el término de (15) quince días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia número 413, y serán abiertas en la misma, el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916. — El secretario.

v-20 octubre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de madera con destino a las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico, son de pino tea y sprús y serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. — Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepilladas y machihembradas o en bruto, de acuerdo con las indicaciones, que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. — Esasa maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente

3º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y, si el suministro que se realizara posteriormente no reuna las condiciones estipuladas, el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días

4º Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo segundo, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente no reuniendo las condiciones respectivas

5º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

6º Las propuestas podrán ser por todo o por parte del material licitado y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

7º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y dirigidas al Señor Director General. — A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes un papel sellado de 1 peso moneda nacional.

8º Las propuestas serán abiertas el día lunes 23 de Octubre a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe; el que será elevado hasta el cinco por ciento del valor adjudicado; como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1916. — El secretario.

v-23 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 4,30 de la tarde para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., Exp 713 A.

300 kilos de pescado fresco. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 4,15 de la tarde para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m., Exp. 711 A.

10.000 kilos de papas. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 4 de la tarde para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Exp. 710 A.

20.000 kilos de carne de vaca gorda, libre de cogote y garrón.

150 kilos de tocino especial. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 3,45 de la tarde para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Exp. 714 A.

125 docenas de huevos frescos. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 3,30 de la tarde, para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Exp. 712 A.

3.000 repollos.

150 ristras de cebollas.

50 ristras de ajos. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 3,15 de la tarde, para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Exp. 715 A.

14.000 kilos de carbón Cardiff.

12.000 kilos de carbón Glasgow.

1.000 kilos de carbón fragua.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 3 de la tarde para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

1 cámara de aire Michelín, 920 x 120.

4 bujías Cadillac.

2 bombitas para faroles Cadillac.

1 lata de 18 litros de aceite Mobiloi B.

1 lata de 18 litros de kerosene.

1 litro de aceite castor para cilindros. Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el mes de Noviembre próximo, fijándose al efecto el día 9 del corriente, a las 2,45 de la tarde para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m. Exp. 709 A.

1200 kilos de azúcar tucumana Corona de primera.

70 kilos café caracolillo, entero, tostado, de primera.

70 kilos café Brasil, entero, tostado, de primera.

180 kilos café Brasil, entero, tostado, de segunda.

200 kilos tabaco Alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.

10 kilos pimienta blanca, molida.

30 resma de papel Brol o similar, cortado para cigarrillos.

3 cajones de kerosene Caloría. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v- 9 octubre.

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo para aprovisionamiento durante el próximo mes de noviembre, fijándose al efecto el día 9 del corriente a las 2,30 de la tarde, para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

1 funda para la rueda de auxilio.

1 cubierta Goodyear anti-goma 920 x 120.

1 cámara de aire Michelín 920x120.

1 lata de 18 litros de kerosén.

1 lata de 1 kilo Sclarme líquido para limpiar bronces.

4 litros de aceite de castor para cilindros.

1 lata de 2 kilos de vaselina.

2 latas de aceite Viscosine Triple de 18 litros cada una.

1 balde de hierro galvanizado de 15 litros.

1 balde de hierro galvanizado de 8 litros.

5 kilos trapos blancos limpios.

2 ponjas grandes buena clase.

2 gamuzas grandes buena clase.

1 lengua para bocina Nº 12.

1 par guantes cabritilla color Nº 9.

4 bujías Renault o Daimler.

1 pincel cerda redondo tamaño regular.

1 pincel cerda chato tamaño regular.

1 tarro 1 kilo de pintura blanca.
1 metro franela p. colar nafta.
1 cepillo de paja para alfombras.
1 cepillo cerda para tapicería.
1 correa para el ventilador del refrigerante de 0.90 centímetros largo por 2 1/2 de ancho, y 3 milímetros de espesor.
2 correas para la rueda auxiliar de 0 60 centímetros de largo.
2 barras jabón amarillo.
1 par de zuecos Nº 40.
12 hojas papel esmeril surtido.
2 paños Selvoyt para limpiar vidrios.
2 faroles a nafta delanteros.
1 farol a nafta de cola.
Supresión de los faroles eléctricos de un automóvil. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El Secretario.

v-9 octubre.

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el próximo mes de Noviembre, fijándose al efecto el día 9 del corriente a las 2 de la tarde, para que tenga lugar.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a. m. a 5 p. m.

Exp e. 949-C.
20 kilos algodón hidrófilo.
1 kilo subnitrato de bismuto.
1 kilo salicilato bismuto.
2 kilos carbonato magnesia.
10 kilos aceite ricino.
10 kilos aceite sésamo.
10 kilos glicerina 30°.
5 kilos grasa cerdo.
10 kilos vaselina blanca.
1 kilo ácido nítrico puro.
1 kilo ácido clorhídrico puro.
6 kilos ácido fénico con 10 por ciento alcohol.
5 kilos papel pergamino.
10 kilos papel despacho.
2 kilos goma arábiga polvo, C. Erba.
10 kilos magnesia calcinada pesada, C. Erba.
2 kilos cremor tártaro.
1 kilo benzoato soda.
10 kilos sulfato soda.
10 kilos sulfato magnesia.
5 kilos talco de Venecia, de primera.
5 kilos jabón de Marsella.
1 kilo salicilato soda.
1 kilo bromuro potasio.
1 kilo yoduro potasio.
2 kilos estigmas maíz.
1 kilo manzanilla.
1 kilo cloroformo.
1 kilo estracto fluído condurango.
500 gramos antipirina.
500 gramos urotropina.
250 gramos aspirina.
50 gramos exalgina.
500 gramos fenolftaleina.
100 gramos clorhidrato quinina.
250 gramos sulfato quinina.
500 gramos hidrato cloral.
100 gramos salacetol.
100 gramos taka Diastasa.
250 gramos glicero fosfato soda, 50 por ciento.
100 gramos protoxalato fierro.
500 gramos manteca cacao Darasse.
250 gramos gomenol.
25 gramos clorhidrato cocaína.
25 gramos estovaína.
10 gramos dionina.
500 gramos láudano Syd.
250 gramos dermatol.
500 gramos cáscara sagrada en polvo.
250 gramos carbonato litina.
50 gramos sulfonal.
25 gramos protoioduro mercurio.
500 gramos estracto fluído genciana.
100 gramos nitrato plata fundido.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
250 gramos bicarbonato potasa puro.
250 gramos permanganato potasa.
3 litros amoniaco líquido.
6 litros formol
1 litro bálsamo Fioravanti.
2 litros vinagre aromático.
3 litros tintura de yodo Codex.
1 litro de tintura Jalapa Cta.
6 litros éter sulfúrico.
50 litros agua destilada.
2 litros agua destilada laurel cerezo.
10 botellas agua oxigenada.
3 frascos solución adrenalina P. P.
2 frascos solución digitalina Mialhe.
10 cajas sellos número 1, Tigre.
10 piezas gasa de 40 metros la pieza.
100 metros lienzo para vendas.
10 metros guttapercha laminada.
10 metros tubo de goma, para irrigador.
2 docenas pinceles pelo de camello, grandes.
10 docenas alfileres seguridad.
4 docenas cepillos para dientes.
6 ampollas cloruro etilo Bengué.
20 paquetes cajas viruta.
6 docenas suspensorios, con tiras números 2 y 3.
200 frascos para despacho de 60 gramos.
200 frascos para despacho de 200 gramos.
200 frascos para despacho de 300 gramos.
100 ampollas para inyecciones hipodérmicas de 1 cent. cúbico.
20 vendas de cambray de 5 por 3.
20 vendas de cambray de 5 por 5.
20 vendas de cambray de 5 por 8.
— Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El secretario.

v-9 octubre.

Llámase a licitación, la proveeduría de los artículos que se detallan más abajo, para aprovisionamiento durante el próximo mes de Noviembre, fijándose al efecto el día 9 del corriente a las 2,15 de la tarde, para que tenga lugar. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Penitenciaría Nacional, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 11 a.m. a 5 p.m. Exp: 1350-T:

25.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex: 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado, diámetro de las bobinas sin el embalaje, 75 centímetros. Distribuídos así:
9.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
12.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
2 cajones de kerosen.
2 cajones de bencina.
5 litros de aguarrás.
20 kilos de cola pez especial, marca Gloria.
75 kilos trapos.
8 kilos estopa.
2 kilos hilo para atar galeras según muestra.
4 kilos hilo para atar correspondencia, según muestra.
36 hojas de papel de lija grueso.
10 hojas de tela esmeril Nº 00, 0, 1/2 y 1.
2 cajas plumas Leonard Eureka, número 516, E. F.
6 lápices Faber, Nº 7056, azules.
6 lápices Faber, Nº 7057, colorado y azul.
2 lápices Faber, Nº 2, negros.
25 metros de tela del diablo para máquina Duplex, según muestra.
8 metros paño para forrar tambores de máquina Duplex.
100 metros cinta para máquina Duplex, según muestra.
2 cauchos para tambores de máquina Duplex, según muestra, largo 1,90 m. ancho 0,59 m. y espesor 2 1/4 m.m.
8 tiras de goma, largo 0,48 m., ancho 0,02 m., espesor 12 3/4 m.m.
12 pinzas.
1 kilo grasa de pata.
1 kilo piedra pómez.
1 kilo resina.
1 kilo talco.
3 resmas papel verde Nº 22 (76 x 112), 36 kilos la resma.
8 resmas papel blanco de obras, (74 x 110), 23 kilos la resma.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
12 pinceles planos de 2", para limpieza de máquinas.
12 pinceles planos de 1 1/2", para limpieza de máquinas.
2 pinceles curvos para limpieza de matrices.
6 pinceles pelo de camello, según muestra.
6 pinceles para la correspondencia, según muestra.
1 llave para grampas de correas C.
1 morsa.
6 limas planas de 5".
2 metros de cadena, según muestra.
2 metros de varilla de acero de 10 m.m.
4 metros de varillas de acero de 6 m.m.
5 metros de varillas de acero de 8 m.m.
2 piernas de algarrobo, largo metros 2,50 x 4" x 5".
1 metro cuadrado de algarrobo de 1".
1 metro cuadrado de fresno de 2".
15 metros cuadrados de pino número 7, de 1" x 12".
5 litros de glicerina para confeccionar cilindros.
2 carreteles hilo blanco Nº 25.
50 kilos de pasta especial para cilindros de rotativa plana Duplex, verano.
50 kilos de pasta especial para cilindros de rotativa plana Duplex, invierno.
15 kilos rayas bronce sistemáticas, 1/2 caña, 2 puntos.
5 kilos rayas bronce sistemáticas, doble fina, 2 puntos.
5 kilos rayas bronce sistemáticas, 1/2 negra, 2 puntos.
10 kilos rayas bronce sistemáticas, finas, 2 puntos.
1 kilo llaves bronce de 1 a 12 ciceros, 2 puntos.
2 1/2 suelas impermeables para correas. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1916. — El secretario.

v-9 octubre.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada, la provisión al Establecimiento, durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Carne

11.500 kilos carne de vaca, gorda, libre de garrones y cogote.

Mercado

6.000 kilos papas, sin brotos y libre de marchitas.
5.000 kilos de verduras surtidas de estación.

Lechería

7.000 litros de leche de vaca.
60 kilos de manteca.

Almacén

80 kilos de lentejas de 1ª.
350 kilos de grasa de vaca, de 1ª.
30 kilos de harina de trigo, de 1ª.
50 kilos de harina de trigo, de 2ª.
220 kilos de azúcar «Tucumana», de primera.
760 kilos de azúcar «Tucumana», de segunda.
45 kilos de tocino de 1ª.
4 cajones de kerosene.

Café

35 kilos café en grano, tostado, mezcla de 1ª.
50 kilos de café «Brasil», molido, de 1ª.
150 kilos de café «Brasil», molido, de 2ª.

Ferretería

500 kilos de soda.
100 kilos de bolsas de arpillera, usada.
15 docenas de cepillos de paja, número 3, de 1ª.
12 docenas de trapos de piso.
1 docena de escobillones de piazabal, con cabo.
1 docena de frascos «Brillant Belge».
1 docena de ladrillos ingleses.
2 latas de cera nogal, para pisos.
2 docenas zuecos plantilla de madera, (Caballerizo).
5 docenas de juegos cubiertos de madera.
2 plumeros buena clase, tamaño mediano.
2 jarras para agua, de 2 litros, vidrio cortado.
2 espumaderas, hierro batido, tamaño grande y regular.
5 kilos de piolín de algodón, Nº 60, según muestra.
24 lápices para carpintero.
6 metros dobles, con resortes, para carpinteros.
5 kilos de soda de cáñamo, de 1/4".
2 paquetes bulones de 6 x 1/5 m.m.
50 litros de acaroína.
1 litro de ácido muriático.
5 hojas de latón de 2 1/2 x 1 metro, XXXX.
20 kilos de plombagina negra en polvo, en paquetes de 125 gramos.
5 tarros de albayalde de plomo, marca Pajarito.
5 hojas de zinc Nº 14, de 1 x 2 1/2 m.m., marca 3 estrellas.
20 candados Yale, Nº 870, con argollas de acero.
4 máquinas para peluqueros, Nº 000, «Manno».
2 máquinas para peluqueros, Nº 3, «Manno».
6 cepillos de peluqueros, para sacar el cabello.

Librería e imprenta

9 resmas papel blanco de envolver, «Barrilete».
500 sobres de oficio, blancos.
500 sobres azules comerciales, para cartas.
1 docena de lápices de color azul y colorado.
3 cajas de plumas «Leonard», de 144, Nº 516.
3 cajas plumas «Perry», de 144, número 341.
3 cajas de broches, Nº 0.
3 cajas de broches, Nº 1.
3 cajas de broches, Nº 2.
3 cajas de broches, Nº 3.
3 cajas de broches, Nº 4.
3 cajas de broches, Nº 5.

Combustible

16.000 kilos de carbón «Cardiff».
10.000 kilos de carbón «Glasgow».

Materiales para construcción

1 metro de arena Oriental fina.
2 metros de arena Oriental gruesa.
5 barricas tierra romana, aprobada por las Obras Sanitarias.
50 azulejos blancos de 0,15 x 0,15 (extranjeros).
10 tablas de pino blanco Nº 7 de 1" x 12" x 14".
1 depósito para W. C. sin descarga «Champión».

Artículos de electricidad

200 lámparas filamento metálico de 16 bujías 220 W. «Osrám».
50 lámparas filamento metálico de 32 bujías 220 W. «Osrám».
10 lámparas filamento metálico de 100 bujías 220 W. «Osrám».
5 lámparas filamento metálico de 200 bujías 220 W. «Osrám».
2 kilos de cinta aisladora negra en rollos de 200 gramos.
1 rollo alambre de un m. m. 500 W.

Farmacia

100 gramos ácido acético.
1 litro de aceite de bacalao.
1 litro aceite recino.
100 gramos aspirina.
100 gramos de antipirina.
100 gramos de acido cítrico.
2 kilogramos de acido bórico en polvo.
50 gramos de alcanfor.
50 gramos de ácido tánico.
1 kilo de almidón.
1 litro de aceite sésamo.
4 litros de alcohol rectificado.
15 kilos de algodón hidrófilo.
5 gramos de aceite gris.
15 gramos de bromuro alcanfor.
2 1/2 kilos bicarbonato de soda común.
50 gramos de bicloruro de mercurio.
2 kilos carbonato cal común.
25 gramos creosota vegetal.
50 gramos carbonato sodio.
2 litros esencia trementina.
100 gramos extracto blando genciana.
200 gramos de formol.
2 litros de glicerina.
200 metros de gasa hidrófila.
100 gramos de yodo metálico.
1 docena de jabones «Windsor».
100 gramos de manteca de cacao.
2 kilos de magnesia calcinada «Erba».
2 gramos de mentol.
15 gramos de nitrato plata gris.
500 gramos de oxido de zinc.
40 gramos de permanganato de potasio.
5 gramos de polvo digital.
20 gramos podofilina en polvo.
50 gramos ruibarbo en polvo.
150 gramos de salol.
200 gramos salicilato metilo.
5 kilogramos sulfato sodio común.
250 gramos subnitrato de bismuto.
100 gramos de salicilato de soda.
50 gramos de sulfato quinina.
50 gramos de terpina hidrato.
50 gramos tintura etérea valeriana.
2 kilogramos de talco.
5 gramos de teobromina.
100 gramos de tintura jalapá compuesta.
100 gramos tintura lobelia infla a.
5 kilogramos vaselina amarilla.
6 cajas de sellos Nº 1 y 2.
50 cajas de viruta.
100 corchos medianos.
5 piezas de género para vendas.

La licitación se llevará a cabo el día 11 del corriente, a las tres de la tarde en la Direción dee la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. — Octubre 2 de 1916. — Mario A. Ramírez, secretario.

v-11 octubre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviem-

bre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado al efecto y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero del corriente año.

Almacén y fideos

60 kilos de aceite de oliva puro, marcas «Pizo» y «La Cigüeña».
2 kilos de aceitunas en salmuera.
1 kilo de anchoas en salmuera.
75 kilos arroz imitación Glacé.
180 kilos azúcar tucumana, de 1ª.
50 kilos azúcar Refinería.
10 tarritos arvejas conservadas.
5 kilos achicoria en paquetes.
1 kilo almendras peladas.
10 kilos de conserva de tomates, «Pretto».
20 kilos de café Brasil, tostado.
5 kilos de café Caracolillo, de 1ª.
5 kilos café «Yungas».
5 kilos café «Moka».
2 kilos chuño en paquetes.
30 kilos dulce membrillo.
20 cajas escarbadientes Marquesinos.
20 tarritos extracto de tomates.
1 kilo hongos secos.
6 tarritos hongos conservados.
25 kilos de jabón amarillo, Morando de primera.
4 tarritos levadura Royal.
50 kilos porotos de manteca, nuevos.
5 kilos pimentón El zorro.
10 kilos queso, tipo Goya, para rayar.
10 kilos queso Reggiano.
2 docenas sapolio Morgan's.
5 kilos té Tigre.
3 docenas trapos piso, medianos.
200 litros vino San Juan.
5 litros vino seco, Deu.
1 cajón vino francés Dussaud.
1 kilo especias surtidas.
1 bolsa sal de cocina.
10 kilos sal fina, en bolsitas de 1 kilo.
20 kilos de fideos amarillos.
5 kilos fideos de sémola.
180 kilos de fideos blancos especiales.
25 kilos de sémola de 1ª.

Carne, pescado y aves
Diariamente

42 kilos diarios de carne de vaca, especial, surtida y clasificada, para puchero, guiso, asado, estofado etc. o su equivalente y valor en carne de cerdo, capón, cordero, o factura de vaca, capón, cordero, etc.
18 patitas de carnero o su equivalente y valor en otra factura o carne a elección.
1 cima de ternera o lengua o su valor en otra carne, factura etc.
4 pescados frescos, merluzas o corvinas, etc.
1 pollo sano.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

4 repollos, grandes, sanos.
4 atados verduritas.
1 apio grande.
6 zapallitos, o
3 berenjenas.
1/2 kilo de arvejas frescas.
1 kilo de chauchas.
3 choclos.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
12 tomates.
3 ajíes.
12 espinacas.
12 bananas paraguayas.
3 manzanas.
2 1/2 docenas de huevos frescos.
Papas, batatas, cebollas y ajos
800 kilos de papas, sanas y libres de brotes y desperdicio.
45 kilos de cebollas de cabeza, sanas y sin brotar.
5 ristras de ajos secos, y sin brotar.

Pan y harina

42 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 140 gramos más o menos.
1 kilo diario de harina de trigo, de primera, especial.

Leche y manteca

30 litros diarios de leche en las condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
400 gramos diarios de manteca fresca.

Combustible

2.500 kilógramos de carbón «Glasgow» para cocina, libre de mezclas y zarandeado.
100 kilogramos de carbón de leña, fuerte.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos, 400 camisas color; 800 camisetas, 800 calzoncillos, 800 pares de medias, 1200 pañuelos, 400 sábanas, 400 fundas, 100 colchas blancas, 300 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 800 toallas chicas, 50 toallas baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento, al que las solicite, todos los días hábiles, de 8 a. m., a 2 p. m., como asimismo facilitará los datos e informes sobre los artículos que se piden. — Cada propuesta será acompañada de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, requisito sin el cual no se tomarán en cuenta. — Los que formulen propuestas verbales, deberán en el acto mismo de la licitación ratificar sus propuestas y reponer el sellado para que sean tomadas en consideración. — El acto tendrá lugar el día 10 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1825 (Flores). — M. Petroni, secretaria.

v-10 octubre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a una segunda licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilógramos carne de vaca, gorda, de primera clase.

Mensualmente

2700 litros de leche fresca.

Mensualmente

2000 kilógramos de papas, grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

100 kilogramos café Brasil, en grano, tostado, de primera clase.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
700 kilogramos carbón de coke.
500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.
1500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca, repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Vestuario

1000 metros lienzo doble ancho.
600 toallas algodón.
200 metros cotín de hilo.

La licitación tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 3.30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — La Dirección.

v 11 octubre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 489,600 azúcar tucumana de 1ª, extra; 522,600 bacalao; 0,330 hongos secos de 1ª; 16,500 harina de trigo, marca 000; 326,400 harina de trigo, marca 0; 59,940 lentejas; 9,900 café mezcla de 1ª, Puerto Rico, Borbón y Moka, en grano, tostado; 204 café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 42,780 dulce de ciruelas de 1ª; 42,780 dulce de orejones de 1ª; 1295 litros de leche fresca, pasteurizada; 88,800 manteca fresca, de 1ª; 5420,400 carne con hueso, de 1ª, depostada y fresca, libre de patas y cogote; 248,100 grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 41,790 tocino cortado en lonjas, fresco; 1260 papas buena clase, sin brotos, limpias; 1704 patatas buena clase, sin brotos, limpias; 3408 verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 8490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 0,050 acetato de amonio; 0,010 analgesina; 0,015 alcoholatura raíz acónito; 1 aceite de almendras, por litro; 0,500 aceite de ricino, por litro; 0,500 ácido cítrico; 5 algodón hidrófilo; 0,250 amoníaco; 0,050 ácido fénico puro; 0,010 arseniato de hierro; 0,150 bálsamo tolú; 0,050 benzoato de soda; 1 bicarbonato de soda; 0,010 codeína; 0,100 calomel; 0,015 dionina; 0,500 extracto fluído polígala; 0,050 ergotina; 0,050 extracto fluído quina; 2 grasa N. A.; 50 frascos vacíos surtidos; 0 250 arabe espino cerbal; 0,250 magnesia citrato; 2 papel despacho; 0,050 potasio bromuro; 0,500 óxido de zinc; 0,250 salol; 0,020 terpina; 0,050 tiocol; 0,250 tintura de canela; 0,250 tintura de naranja; 0,100 urotropina; 2 vaselina amarilla; 2 botellas agua oxigenada Pouleng; necesarios a la provisión de este Cuerpo, durante el mes de noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 9 de octubre corriente, a las dos p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, octubre 3 de 1916. — El Jefe.

v-9 octubre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados Capital

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos:

Kilos: 48,600 azúcar tucumana, de 1ª, extra; 180 azúcar tucumana, de segunda; 291,600 bacalao; 0,180 hongos secos, de primera; 9 harina de trigo, 000; 32,400 harina de trigo, 0; 32,940 lentejas; 31,500 porotos tripuillos; 5,400 café mezcla de primera, en grano, tostado, Puerto Rico, Borbón y Moka; 20,250 café Brasil, de primera, en grano, tostado; 22,500 café Brasil de segunda, en grano, tostado; 5,130 dulce de ciruelas, de 1ª; 5,130 dulce de orejones, de 1ª; 1282,500 leche de 1ª, fresca pasteurizada, por litro; 11,700 manteca de 1ª, fresca; 2201,400 carne con hueso, de 1ª, depostada y fresca, libre de patas y cogote; 80,100 grasa de vaca, pura derretida y fresca; 4,590 tocino cortado en lonjas, fresco; 499,500 papas, sin brotos, buena clase, limpias; 738 patatas, sin brotos, buena clase, limpias; 1071 verdura fresca, limpia, surtida; 5490 leña quebracho colorado, torta, astillada; 5 algodón hidrófilo; 2 ácido bórico en polvo; 0,500 ácido cítrico; 1 aceite de ricino; 3 botellas agua oxigenada, Pouleng; 0,050 aspirina; 0,150 antipirina; 2 almidón en polvo; 1 azufre; 0,500 benzoato de sodio; 0,500 bismuto subnitrato; 0,500 bálsamo tranquilo; 0,050 benzonaftol; 0,500 cloroformo común; 1 carbonato de magnesia; 2 creta preparada; 2 docenas cajas cartón, surtidas; 2 docenas cajas madera, surtidas; 0,005 clorhidrato cocaína; 0,100 extracto fluído bálsamo tolú; 1 litro esencia de trementina; 1/2 litro éter sulfúrico; 0,010 extracto nuez vómica; 0,250 formol; 3 glicerina; 0,025 glicero fosfato sodio; 50 metros gasa; 0,200 goma arábiga; 0,050 guayacol; 0,150 iodo; 1 lactosa; 0,500 lanolina; 0,200 láudano sydenham; 0,050 mentol; 1 magnesia calcinada; 0,250 pomada mercurial; 0,025 protargol; 0,250 potasio clorato; 0,010 polvos dower; 0,025 piramidón; 0,200 potasio ioduro; 0,200 potasio permanganato; 0,250 raíz de pichi; 0,010 resorcina; 0,200 salicilato de metilo; 0,250 salicilato de sodio; 0,025 sulfato de quinina; 3 sulfato de sodio; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 0,050 tintura belladona; 0,200 tintura jalapa compuesta; 2 talco de Venecia; 40 vendas cambrai; 0,100 zinc sulfato; necesarios a la provisión de este Departamento, durante el mes de noviembre próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Sr. Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 9 de octubre corriente, a las dos p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, octubre 3 de 1916. — El Superintendente.

v-9 octubre.

Hospital Nacional de Clínicas

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Octubre de 1916, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harina y fideos, carnes, pescados, carbón y leña, frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones (gasa, algodón, vendas, etc.), alcohol puro, confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la administración del hospital todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m.

Las propuestas deben presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-10 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ejecución de reparaciones en el local Monroe 1669, de propiedad de este Consejo, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. — La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El Secretario General.

v-31 octubre.

Llámase a licitación pública, para el 24 de Octubre próximo, a las 2 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio fiscal ocupado por la escuela «Coronel Braunzen», número 4, del Consejo Escolar 15º, sito en la calle Juana Azurduy, número 2541, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. —Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1916. — El Secretario General.

v-24 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 953, para la construcción de una verja de hierro proyectada en la escuela «Presidente Uriburu», Nº 16 del Consejo Escolar Nº 13, sita en las calles Chubut y Atacama, de acuerdo con las bases pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — El secretario General.

v-12 octubre

Ministerio de Guerra

Dirección General del Material

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde la publicación del presente aviso, para las obras y adquisiciones siguientes:

1º Refacción de los edificios del Arsenal Regional del Centro.

2º Provisión de un motor Diesel de 15 H. P. para el Arsenal Regional del Centro.

3º Provisión de veintiocho máquinas de talabartero, cuarenta y cuatro de sastre y cincuenta y dos de zapatero, debiendo remitirse las muestras a la Secretaría de la Repartición para la clasificación correspondiente.

Los pliegos de condiciones, planos, cómputos métricos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría de la Dirección General del Material y en la

Dirección del Arsenal Regional del Centro, en la parte que se refiere al renglón Refacción.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre próximo a las 3 p. m. en el local de la secretaría de la Dirección General del Material. — El secretario.

v-6 octubre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la venta de 188.477 kilogramos de arroz con cáscara, cosechado en el país y 1.275 kilos de arroz elaborado, los que se encuentran en los siguientes puntos: 139.000 kilos en Tucumán y 1.275 kilos arroz elaborado; 32.477 kilogramos en Salta; 22.000 kilogramos en Misiones y 4.000 kilogramos en Corrientes.

El acto de la licitación y presentación de propuestas en pliego cerrado, tendrá lugar el día 9 (Lunes) de Octubre próximo, a las tres p. m., en los locales, en la Repartición, en cada uno de los puntos indicados, y en esta Capital, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle de Florida 524, 2º piso, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva.

No será tomada en consideración ninguna propuesta que no esté extendida en el sellado nacional de cinco pesos, y contenga claramente la oferta, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que a su juicio considere más conveniente y ofrezca mayores garantías.

Cualquiera que resulte favorecido deberá depositar dentro de las 48 horas siguientes a la aceptación de su propuesta el 10 por ciento del valor total de la compra, como garantía, en efectivo, o títulos nacionales cotizables, la que quedará sujeta a las bases y condiciones que se estipulen en la compraventa.

Por datos e informes, ocurrir a la Dirección antes mencionada, de 1 a 6 p. m., todos los días hábiles, excepción de los Sábados, que será de 10 a 12 m. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Máximo Eguía Director General.

v-9 octubre.

Llámase a licitación por el término de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha, para la venta de las maderas fiscales intervenidas por la Oficina de Bosques y Yerbales, provenientes de los desperdicios y rechazos producidos durante la construcción del Ferrocarril Nacional de Barranqueras a Metán, las que se encuentran frente a la estación Presidente Victorino de la Plaza, y cuyo detalle es el siguiente: durmientes largos de rechazo 2254, íd. cortos 13.351 costaneras largas 2102, íd. cortas 25.700, postes largos cuadrados 1.531, íd. cortos 6.667, estacones 1.790, vigas 8, trozos cortos 950, y 20 toneladas de leña, todo de quebracho colorado, formando en conjunto un total de kilos 1.901.895, especial para leña, como de fácil conducción por vía fluvial.

Asimismo se ofrecen 3.700 postes cor. tos más o menos cuadrados, de rechazo, de quebracho colorado, especiales para leña y que se encuentran en el depósito calle Federico Lacroze Nº 2764 (Capital) debiendo retirarlos el que resulte favorecido, en el término de cuatro días, previo pago adelantado de su importe.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 de Noviembre próximo, en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, calle Florida 524 (2º piso) o en su defecto en la Inspección de Bosques de Resistencia, Capital del Territorio del Chaco, en papel sellado de cinco pesos, y un depósito en títulos nacionales, o en efectivo en el Banco de la Nación de Resistencia, o de esta Capital, a la orden del señor Director General, valor de un mil pesos moneda nacional. La presentación será hecha en sobres cerrados y lacrados para ser abiertos en la Dirección General el día 6 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en presencia de los proponentes que concurran, del Jefe de la Contaduría y el de Bosques y Yerbales.

El adjudicatario depositará a la orden del señor Director General en títulos o en efectivo el 10 por ciento del valor total de la compra venta, en garantía del fiel cumplimiento de lo estipulado, comprometiéndose a retirar las maderas en el término de seis meses, a contar desde la fecha de su aprobación; y caso de no hacerlo así perderá el derecho al depósito sin reclamo alguno.

Es obligación del licitador depositar previamente el valor de cada partida de madera que extraiga, en el Banco de la Nación, a la órden del señor Director General, a fin de que el empleado designado por la oficina respectiva pueda extender la guía fiscal, sin cuyo requisito no podrá retirarla.

No se admitirá reclamo alguno por los materiales vendidos siendo a cargo del interesado verificar previamente su estado y las cantidades que se estiman en este aviso. Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-6 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la instalación de quemadores de petróleo en la caldera de calefacción de la Casa de Gobierno. — Especificaciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1916.

v-16 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 toneladas métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION 20ª SERIE

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día 17 de Octubre próximo a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos siguientes:

ZONA DEL FERROCARRIL PACIFICO

PROVINCIA DE SAN LUIS

CAMINO DE CONCARAN A SAN MARTIN

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra — Categoría B.	m³	9458.570
2	» » » — » C.	»	1121.879
3	Excavación en piedra	»	43.230
4	Transporte de tierra a 200 metros.	»	4909.375
5	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	2.728
6	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	5.627
7	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	25.96

Presupuesto aproximado: 7.340 m/n
Plazo 60 días

CAMINO DE RENCA A SAN PABLO

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	8196.453
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	15.752
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	22.099
4	Toma de juntas (1:2) excluído el cemento	m²	102.36

Presupuesto aproximado 5.025 $ m/n
Plazo 60 días

ZONA DEL F. C. CENTRAL ARGENTINO

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAMINO DE ESTACIÓN COLONIA DORA A JEWISH COLONISATION (1ª PARTE)

Nº del Item	Designación de las Obras	Unidad	Cantidad
1	Movimiento de tierra	m³	23824.227
2	Transporte y colocación de caños de cemento armado	Tn.	34.089
3	Mampostería de ladrillos (1:3) excluído el cemento	m³	38.589
4	Toma de Juntas (1:2) excluído el cemento	m²	156.78

Presupuesto aproximado 12.710 $ m/n
Plazo 90 días

NOTA: El cemento Portland será provisto por la Comisión, puesto en la estación del ferrocarril

CONDICIONES DE PLAZO. — El plazo de las propuestas para la obra no debe exceder en ningún caso del PLAZO OFICIAL, el que empezará a contar desde la fecha del replanteo. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315». — No serán consideradas las propuestas que se reciban después del día 17 de octubre próximo a la 1 p. m., establecido para la apertura de las mismas. — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120 — Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, septiembre de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1. — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.

2. — Los Contratistas que lleven peones de Buenos Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional de Trabajo.

v-17 Octubre.

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de varios escritorios, bibliotecas, sillones, sillas, mesas, archivos seccionales, etc., de roble cuarteado norte americano, de acuerdo con el detalle y diseños respectivos.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones y demás documentos que servirán de base a esta licitación, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Los propuestas serán abiertas el día y hora citados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran. — Septiembre 9 de 1916.

v-9 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 3 p. m., para la enajenación de los siguientes materiales usados:

Una caldera vertical sin accesorios.
Una caldera vertical sin accesorios, Superficie 5m2.
Una acldera vertical sin accesorios. Superficie 3 1/2 m2.
Una caldera Yarrow, con accesorios. Superficie 80 m2.
Una ancla sin cepo, de 4.000 Kg.
Un lote cadenas desgastadas, 4.000 Kg.
Cuatro lotes baldes de dragas.
Un lote cable de acero, 2.000 Kg.
Un lote recortes de chapas, 300.000 kilogramos.
Un lote piezas acero fundido, 8.000 kilógramos.
Un lote chapas canaleta, hierro galvanizado, 4.000 Kg.

El pliego de condiciones se entrega en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, Los materiales a venderse pueden verse en las Obras del Riachuelo, todos los días hábiles, de 9 a m. a 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día y hora citados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916.

v-25 octubre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Terrenos Fiscales en el Puerto de La Plata

Se hace saber que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto del P. E. de fecha 17 de Abril de 1916, la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, procederá a efectuar la mensura de los terrenos fiscales de la Nación, comprendidos en la adquisición del segundo de los puertos mencionados. A este efecto se invita a los propietarios de los terrenos linderos a hacer valer ante la Dirección General, los derechos que crean asistirles y a facilitar en beneficio del deslinde de su respectivo lote la tarea enunciada. — Emilio Hardoy, Director General.

v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Colombo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la ley 4349, doña Margarita Calcagno de Becco, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Becco. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, doña Filomena Alvarez de Rodríguez, por sí y en representación de su hijo menor Carlos Cristóbal Rodríguez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex agente de la Policía de la Capital, don Brígido Rodríguez. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Pérez de Zemborain, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Emilio Zemborain. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Severa García de Martínez, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Edelmira Aurelia, don Diego Marcos, don Esteban Rufino, doña Leonor, y D. Juan Isaías Martínez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Esteban Anacleto Martínez. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — El Secretario.

v-13 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Yñarra de Echeveste, en su carácter de viuda del ex mayordomo de la Comisión Administrativa del Fondo de Caminos, don Francisco Echeveste. — Buenos Aires, Septiembr 28 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Lucía Martínez de Closas, por sí y por sus hijas menores, doña Belena Lucía y doña Lucía Zulema Closas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Closas. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Catalina Goycoechea de Bello y las señoritas María Celia y María Esther Bello, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Santiago Bello. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Facundo Coyar y doña Eduarda Delgado de Coyar, en su carácter de padres del ex Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Cornelio Coyar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El secretario.

v-12 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Clemente que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alessio Russo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Tunní, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Gervassi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1916. — El Secretario.

v-4 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ulpiana Ereña de Figueroa, en su carácter de viuda del ex emplado de Correos y Telégrafos, don Rómulo Figueroa. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — El Secretario.

v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Platero de Belgrano y doña María Esther Belgrano, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Cónsul Argentino en Guatemala, don Arturo Gregorio Belgrano. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El Secretario.

v-7 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Luis Soverna en representación de su pupila la menor Lucía Rosa Della Cagnoletta, esta última en su carácter de hija legítima del ex operario del Arsenal Principal de Guerra, don Gervasio Della Cagnoletta. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El Secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bó, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1916. — El secretario.

v-31 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martiniano Trué, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1916. — El secretario.

v-30 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Grandon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Giamblanco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Vallejos, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1916. — El Secretario.

v-26 octubre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino Arauz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Zampol, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1916. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en

esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Mancini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1916. El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Castagnari que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — E. Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cosme Escalante, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Aldecoa que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1916. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté edicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Angel Bullosa, que dében apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Gerardo Oubiña, que debe apérsonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Airés, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obrero don Basilio Papivoda, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obréro don Ramón Rivera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de esté édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por el accidente de que fuéra víctima el obréro D. Giuseppe Depiero o Jose Depiéro, que deben apersonarsé a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buénos Aires, Septiembre 12 dé 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de estè édicto, sé hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de Indemnización por él accidente de que fuéra víctima el obréro don Simón Chelock, que deben apérsonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiémbré 12 de 1916. — El secretario.

v-16 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Lampros Jaritos, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Emilio Nicolich, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Valentini, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El secretario.

v-13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Varas, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Joaquín Fernández, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Roberto Stojan, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización, por el accidente de que fuera víctima el obrero don Juan Paiva, que deberán apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — El Secretario.

v- 13 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima él obrero don Natalio Marzoratti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hacé saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima él obrero don José Méndez, que deberán apérsonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, sé hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero D. Francisco Nicoletti, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes dél Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieré lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengar que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Leis, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Manuel Gimeno, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Julio Passarino, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Camiño, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1916. — El Secretario.

v-10 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don José Lammardo, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Antonio Sánchez, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Ernesto Verdinelli, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Francisco Parodi, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

———

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Diego Fernández, que deberán apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1916. — El secretario.

v-7 octubre.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor E. Reisse, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de pesos 14,89 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presente a esta Repartición un sello valor de pesos 11 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 6 octubre v-17 octubre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Reynols Chas H. y Sons y a su fiador señor Andrés Spinetto para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 55,57 moneda nacional, que adeudan al Fisco los primeros en concepto de derechos portuarios, debiendo además presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 9 moneda nacional por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los secretarios.

E. 4 octubre v-14 octubre.

———

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota 29-1916 o 982 D. o 560 A. o 118 D., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca, en triángulo V C abajo M, sin número, 1 cajón, vidrios, vapor se ignora, Dique 2, Sección 1ª. — El Jefe.

v-19 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Capile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de Rezagos Nº 22-1916 o 1633 D. o 922 A. o 111 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

marca H. L. W., sin número, 4 caños barro, vapor Hungarian, paquete 2334, fecha de entrada Mayo 8 de 1913; marca en triangulo P. Bs. Aires, sin número, 25 caños hierro, vapor Lord Ormond, paquete 2237, fecha de entrada mayo 2 de 1913; marca Denwise, sin número, 43 Bar. portland, vapor Bacchus, paquete 3614, fecha de entrada julio 17 de 1913; marca en diamante A. G. R. arriba A abajo G., sin número, 1 cajón, vapor La Negra, paquete 6452, fecha de entrada diciembre 21 de 1913; marca Glemboig, sin número, 28 ladrillos, vapor Thesacs, paquete 1397, fecha de entrada abril 2 de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños, vapor Vasari, paquete 1649, fecha de entrada abril 18 de 1915; marca T., sin número, 20 caños barro, vapor Hesione, paquete 1453, fecha de entrada abril 4 de 1915; marca F C, sin número, 27 caños barro, vapor Siddons, paquete 1727, fecha de entrada 22 de abril de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Honorius, paquete 2437, fecha de entrada junio 5 de 1915; marca A T C, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hyfaifa, paquete 2861, fecha de entrada julio 3 de 1915; marca J F C, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hyfaifa, paquete 2361, fecha de entrada julio 3 de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hesione, paquete 3080, fecha de entrada julio 18 de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hermione, paquete 3422, fecha de entrada agosto 1º de 1915; sin marca o B C, sin número, 1 lote caños barro, vapor Barbars, paquete 3552, fecha de entrada agosto 19 de 1915; sin marca, sin número, 1 lote caños barro, vapor Hyanthes, paquete 49.7, fecha de entrada noviembre 17 de 1915, sin marca sin número, 1 lote caños barro, vapor Siddons, paquete 4900, fecha de entrada Noviembre 24 de 1915; marca R H, sin número, 1 lote caños barro, vapor Gascons, paquete 45, fecha de entrada Enero 4 de 1916; marca 510, sin numero, 1 pieza loza, vapor Kélrindale, paquete 521, fecha de entrada febrero 6 de 1916; marca R H, sin número, 1 lote caño barro, vapor Siddons, paquete 1096, fecha de entrada marzo 20 de 1916; marca H L W, sin número, 1 lote caño hierro, vapor Camoens, paquete 1419, fecha de entrada abril 17 de 1916; marca W H C, sin número, 11 at. flejes, vapor Hahzones, paquete 5831, fecha de entrada noviembre 17 de 1913; marca A T C, sin número, 1 palangana barro, vapor El Paraguayo, paquete 5429, fecha de entrada octubre 26 de 1913; marca en triángulo U T, sin número, dos caños hierro, vapor El Paraguayo, paquete 5429, fecha de entrada octubre 26 de 1913; marca en triangulo C L G, sin número, 2 Inod. barro, vapor Desna, paquete 2123, fecha de entrada mayo 17 de 1915; marca B C, sin número, 3 caños barro, vapor Herminius, paquete 105, fecha de entrada enero 9 de 1915; — El Jete.

v-11 octubre

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes figuran en el Expediente Nº 42/1916, o 335 R, o 737 A, o 221 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación de este aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca R H C, sin número, 9 tablas, vapor Bantú, paquete 2502, fecha de entrada Junio 11 de 1915. — El Jefe.

v-9 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que como sobrantes figuran en el Expediente Nº 50/1916, o 401 R, o 882 A, o 220 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación de este aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en triángulo CLE, sin número, 1 inodoro, vapor Gasconiy, paquete 5147, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca MPAH. abajo 572, sin número, 3 atados, vapor King, paquete 5955 fecha de entrada Noviembre 24 de 1913; sin marca, sin número, 1 lote, vapor Hesione, paquete 3080, fecha de entrada Julio 18 de 1915; marca en diamante HWP 326, sin número, 2 bultos, vapor Hisperia, paquete 3115, fecha de entrada, Julio 21 de 1915. — El Jefe.

v-9 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan como sobrante correspondiente al Expediente Nº 52/1916, o 403 R. o 887 A, o 222 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación de este aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca CT, número 2108.2109, 2 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 3144, fecha de entrada Julio 22 de 1915. — El Jefe.

v-9 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y que como sobrante figuran en el Expediente Nº 56/1916, o 410 R, o 909 A, o 224 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca LCC, sin número, 1 cajón, vapor Amiral Zedé, paquete 3317, fecha de entrada Agosto 2 de 1915. — El Jefe.

v-9 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de rezagos Nº 55/916, o 409 R, o 908 A, o 210 R, que deben presentarse a esta Aduana dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca DSMCMC, abajo KL, s/número 4 atados, vapor San Francisco, paquete 2080, fecha de entrada Mayo 16 de 1915; marca en diamante S, número 1, 1 cajón, vapor San Francisco, paquete 2080, fecha de entrada Mayo 16 de 1915. — El Jefe.

v-9 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte, Nº 501 M/1916, o 440 R, o 1422 R, o 211 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Paúl Zumeyer, sin número, 1 cajón, vapor Drina, serie B 1634, fecha de entrada Abril 14 de 1916; marca Raúl Robles, sin número, 1 paquete, vapor Valbuena, serie B 1839, fecha de entrada Abril 10 de 1916; marca Córdoba, Martínez y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie B 1760, fecha de entrada Abril 17 de 1916; marca EB, abajo D, número 2394, 1 cajón, vapor Demerara, serie B 1771, fecha de entrada Abril 7 de 1916; marca TB, número 96, 1 cajón, vapor Demerara, serie B 1778, fecha de entrada Abril 7 de 1916; marca M A M de H. número 25, 1 paquete, vapor León XIII, serie B 1794, fecha de entrada Abril 8 de 1916; marca M. E. Fuentes, sin número, 1 caja, vapor Savoia, serie C 50, fecha de entrada Abril 15 de 1916; marca PBC. número 25, 1 paquete, vapor La Negra, serie C 69, fecha de entrada Abril 18 de 1916; marca C, número 21, 1 cajón, vapor H. Rover, serie C 174, fecha de entrada Abril 24 de 1916; marca RM, número 6175, 1 cajón, vapor Samara, serie C 380, fecha de entrada Abril 26 de 1916; marca Elías Romero, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 521, fecha de entrada Abril 27 de 1916; marca José Gisperti, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 526, fecha de entrada Abril 27 de 1916; marca David Rapesti, sin número, 1 paquete vapor I. I. de Borbón, serie C 546, fecha de entrada Abril 27 de 1916; marca A. Torres, sin número, 1 paquete vapor I. I. de Borbón, serie C 547, fecha de entrada Abril 27 de 1916; marca JP, número 3, 1 caja, vapor Samara, serie C 651, fecha de entrada Abril 28 de 1916; marca UT, número 12626, 1 caja vapor, Samara, serie C 761, fecha de entrada Abril 28 de 1916; marca SM, número 6176, 1 caja, vapor Samara, serie C 765, fecha de entrada Abril 28 de 1916; marca F, 8484, número 8484, 1 caja, vapor Samara, serie C 319, fecha de entrada Abril 26 de 1916; marca M. Alluzzi, sin número, 1 paquete, vapor Stella Polare, serie Z 901, fecha de entrada Abril 28 de 1916; marca Costa y Piola, sin número, 1 paquete, vapor El Paraguayo, serie C 891, fecha de entrada Mayo 5 de 1916; marca E S. Franklin, sin número, 1 esqueleto, vapor Amazón, serie C 966, fecha de entrada Mayo 9 de 1916; marca T. S. Sindsell, sin número, 1 bulto, vapor Amazón, serie C 985, fecha de entrada Mayo 9 de 1916; marca DC, abajo H, sin número, 1 cajón, vapor Sta. Croxe, serie C 1000, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca BR, números 724 al 25, 2 cajones, vapor Garauna, serie C 1023/ y 24, fecha de entrada Mayo 11 de 1916; marca CPN, número 21, 1 cajón, vapor Garauna, serie C 1046, fecha de entrada, Mayo 11 de 1916; marca PA, número 1626, 1 cajón, vapor Garauna, serie C 1216, fecha de entrada Mayo 11 de 1916; marca J. S. número 12629, 1 cajón, vapor Garauna, serie C 1240, fecha de entrada Mayo 11 de 1916; marca Arturo de Isaura, sin número, 2 cajas, vapor Balmes, serie C 1316/17, fecha de entrada Mayo 11 de 1916; marca AC, sin número, 1 ca n, vapor Balmes, serie C 1318, fecha de entrada Mayo 11 de 1916; marca Blas García, 2 cajones, vapor, Balmes, serie C 1319/20, fecha de entrada Mayo 11 de 1916; marca Eugenio Roca, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie C 1555, fecha de entrada Mayo 15 de 1916; marca Darr Goldemberg, sin número, 1 cajón, vapor Catalina, serie C 1569, fecha de entrada Mayo 15 de 1916; marca Cibrián hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Desna, serie C 1709, fecha de entrada Mayo 19 de 1916; marca Banco Francés, sin número, 1 paquete, vapor Desna, serie C 1773, fecha de entrada Mayo 19 de 1916; marca José Izaguirre, número 0218, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, serie C 1808, fecha de entrada Mayo 20 de 1916; marca Cambrey y Trufiletti, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, serie C 1820, fecha de entrada Mayo 20 de 1916; marca C. S. Canke sin número, 1 cajón, vapor Santa Bárbara, serie C 1822, fecha de entrada Mayo 20 de 1916; marca RWS, número 1, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 1880, fecha de entrada Mayo 24 de 1916; marca Ramoldi, Roblan y Cía., sin número, 1 paquete, vapor R. V. Euegenia, serie C 1904, fecha de entrada Mayo 24 de 1916; marca Elías Romero, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie C 1955, fecha de entrada Mayo 24 de 1916; marca Regina Monti, sin número, 1 cajón vapor, R. V. Eugenia, serie D 2, fecha de entrada Mayo 24 de 1916; marca A. Sala, sin número, 1 paquete vapor Catalina, serie Z 956, fecha de entrada Mayo 12 de 1916; marca G, Guardier, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie Z 1121, fecha de entrada Mayo 24 de 1916, — El Jefe.

v-9 octubre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente número 54/1916 o 408-R o 907-A o 223-R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca MC, sin número, 10 latas, vapor Dublin, paquete 3276, fecha de entrada, Agosto 1º de 1915; marca MC sin número, 1 bolsa, vapor Dublin, paquete 3276,M fecha de entrada, Agosto 1º de 1915. — El Jefe.

v-9 octubre.

———

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Nicolás García, y a toda persona que se considere con

derecho a un colchón que le fuera secuestrado al referido García y en cuyo interior traía 32 navajas de afeitar, 26 pinceles para la barba, 5 kilos tijeras en general, 5 docenas cortaplumas ordinarias y 90 navajas para marineros durante el término de quince días, para que comparezca a la cancelación de estos autos de acuerdo a la resolución dictada por esta Administración, con fecha 6 del corriente y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante y por edictos, repóngase el sellado. — Firmado: A. Caprile. — Bajo apercibimiento de si no comparecieran dárse por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Septiembre 19 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-7 octubre.

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Ramón González, Darío Jarba, Benito Pareda y Manuel Campana, y a todas las personas que se consideren con derecho a seis demajuanas de caña que les fuera secuestradas a los referidos individuos, para que comparezcan dentro de quince días, a cancelar estos autos, de acuerdo al fallo dictado por esta Administración y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería denunciada, a beneficio del actor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante y por edictos a los interesados. Repóngase el sellado y consentida esta resolución a liquidaciones a sus efectos. — Firmado: A. Caprile. — Bajo apercibimiento de si no comparecieran en el plazo fijado tenerse por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Septiembre 19 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-7 octubre.

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a M. Bardocivich, que fuera mozo del vapor «Benjamín», y a toda persona que se considere con derecho a 16 docenas pañuelos de seda y 23 echarpes, que se ha dictado resolución en el expediente Nº 99, letra B, del corriente año, y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar los efectos encontrados en infracción e imponer al buque una multa igual al valor de los mismos, a beneficio del denunciante y sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales, en caso de su introducción a plaza. — Pase a Liquidaciones, sin más trámite a los efectos del pago de la multa impuesta, y del comiso correspondiente al café, cigarros y cigarrillos, previa reposición de sellos, fecho, vuelva y notifíquese la sentencia por edictos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. Hágase saber al autor de la denuncia. — Firmado: A. Caprile — Lo que se hace saber a los efectos de que se cancelen estos autos dentro de los quince días contados de la primera publicación del presente edicto, bajo el apercibimiento contenido en la sentencia.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. — Septiembre 19 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-7 octubre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor M. B. de Anchorena, se cita al Sr. **Francisco Grecco e hijos**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 25-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor M. B. de Anchorena, se cita al Sr. **Picardo Pastorini y Cía.**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 27-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores **Bartone Barbieri y Cía.** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario, que los deudores no han opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 29-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor M. B. de Anchorena, se cita al señor **Domingo Rodríguez**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 31-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **Ernesto A. Cabral**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo, vía de apremio de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — Eduardo D. Esteves, secretario.

Nº 33-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor M. B. de Anchorena, se cita al señor **Parigi Morule**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, sino comparece. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 35-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Rodolfo Dante**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 37-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **F. Profumo e hijos**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobre ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1916. — Rafael A. Leguizamon, secretario.

Nº 13-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Tomás Arias, se cita al señor **Juan Bendranas**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1916. — Carlos M. Castellanos, secretario.

Nº 9-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor B. de Anchorena, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Gerardo Germain**, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia que dice así: — «Buenos Aires, Octubre 4 de 1912. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes, se sentencia este juicio de remate, en consecuencia, llévese la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor pago íntegro del capital, sus intereses y costas. — E. Villafañe». — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — Rafael A. Leguizamón, secretario.

Nº 11-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don **Campolicán Calderón Chaves**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario, que el deudor no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate, el Fisco Nacional, se ha dictado sentencia, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 15-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor B. de Anchorena, se cita al señor **Emilio Domínguez**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 17-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a los señores **Gandani y Pesce**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario, que los deudores no han opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate, y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 19-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se hace saber a don **E. Bergallo Amespil**, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, ha recaído la siguiente resolución: — «Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario, que el deudor no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio esta causa de trance y remate, y mando llevar adelante la ejecución, hasta hacer al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. — Manuel B. de Anchorena». — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 21-v-6 octubre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor B. de Anchorena, se cita al señor **José Ciro Mora**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

Nº 23-v-6 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Guillermo J. H. Crosbie**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame, y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por don **Emiliano Anatolio Attenoux**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — Miguel Echegaray, secretario.

s/c. v- 26 octubre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés M. Santos**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término com-

parezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1916. — José Agustín Basualdo, secretario.
E. 18 Septiembre — v-21 octubre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derechos a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente letra J. Nº 2197-1916, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas de la jurisdicción de la Suprefectura de Quilmes, que tiene las siguientes características: Eslora 2,85 metros, manga 0,93, puntal 0,42 metros, construída de madera de cedro con cuatro chumaceras, pintada en su interior de cedro, los costados de barniz color idem, y pintado de celeste el fondo. En ambas proas y en la parte interna tiene fijados por medio de remaches dos chapitas de metal amarillo con las siguientes inscripciones: La 1ª «The Shellben Folding Boat C. — Liverpool Mthelcaven Peadas English y Foreing Patents; y la 2ª «W. Roberts Lt. Launch y Boat Builder Chester».

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presete edicto a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula Nº 81, y «Reynado» o «Rinaldo», matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho a dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 25 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase asimismo para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se supone denominadas «Masnon», «Manon» o «Muñún», y «Angelito» o «Don Juancito», que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-8 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente letra P, Nº 4620, del corriente año, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones, que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas:

1 Arboladura, canoa, nombre «Gancho», eslora 4,11, manga 0,15, puntal 0,85. Clase de madera cedro.
2. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,50, manga 1,00, puntal 0,50. Clase: de madera de cedro.
3 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 5,85, manga 1,10, puntal 0,45: Clase: de madera de cedro.
4. Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,07, manga 1,00, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.
5 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 6,00, manga 1,40, puntal 0,40. Clase: de madera de cedro.
6 Arboladura, canoa, sin nombre, eslora 4,90, manga 1,10, puntal 0,40. Clase madera de cedro.
7 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,50, manga 0,74, puntal 0,25. Clase de madera de timbó.
8 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 7,70, manga 0,92, puntal 0,50. Clase de madera de timbó.
9 Arboladura, piragua, sin nombre, eslora 6,19, manga 0,22, puntal 0,11. Clase de madera de timbó.
10 Arboladura, piragua, nombre «Tiempo», eslora 5,00, manga 0,18 puntal 0,12. Clase: de madera de cedro.

Nota: Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-2 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Suprefectura de San Pedro y cuyas características son las siguientes: eslora 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v- 24 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camila», que se encuentran a pique, abandonados, en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v- 24 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en el perímetro comprendido por las calles Pinto, Republiquetas, Crámer, Iberá, Roque Pérez, vía del Ferrocarril Central Argentino (Rosario) Avenida Constituyentes y límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 15 de Octubre próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-15 octubre.

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura, Oficina de

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 54597

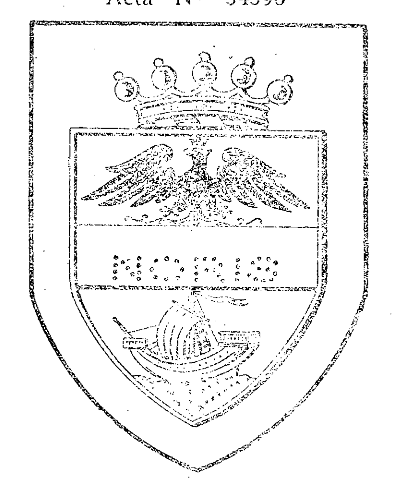
EL CRONOMETRO

JOSE SCAGLIA

Marca Registrada

Septiembre 27 de 1916. — José Scaglia. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
v-7 octubre.

Acta Nº 54596



Septiembre 27 de 1916. — Randolfo Noris y María Tejerina de Noris. — Productos y artículos de perfumería, jabonería, afeites y de tocador, de la clase 16.
v-7 octubre.

Acta Nº 54622

DMG

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase.
v-10 octubre.

Acta Nº 54616

DMG

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-10 octubre.

Acta Nº 54417

DMG

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición herrería, y calderería, de la clase 4.
v-10 octubre.

Acta Nº 54619

DMG

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-10 octubre.

Acta Nº 54618

DMG

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelaría, de la clase 5.
v-10 octubre.

Acta Nº 54620

DMG

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-10 octubre.

Acta Nº 54621



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-10 octubre.

Acta Nº 54604



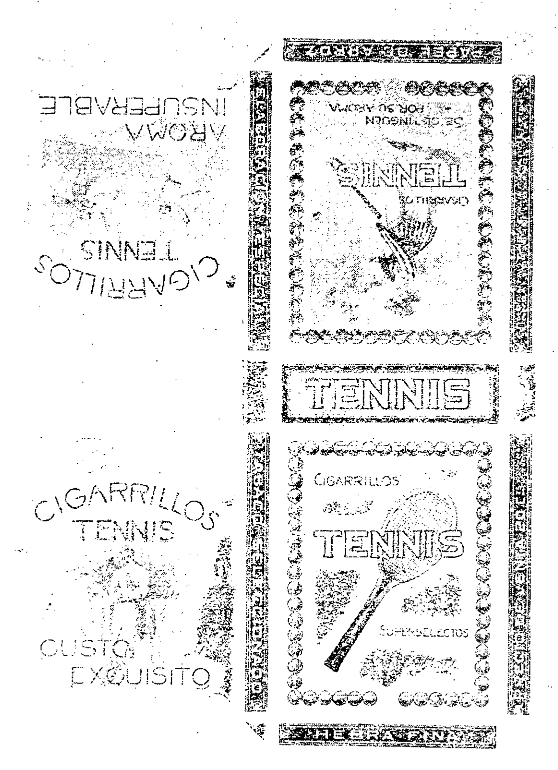
Septiembre 28 de 1916. — Laurent Fréres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-7 octubre.

Acta Nº 54605



Septiembre 28 de 1916. — Laurent Fréres. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-7 octubre.

Acta Nº 47024



Noviembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos en general, de la clase 21 (substituída).
v-7 octubre.

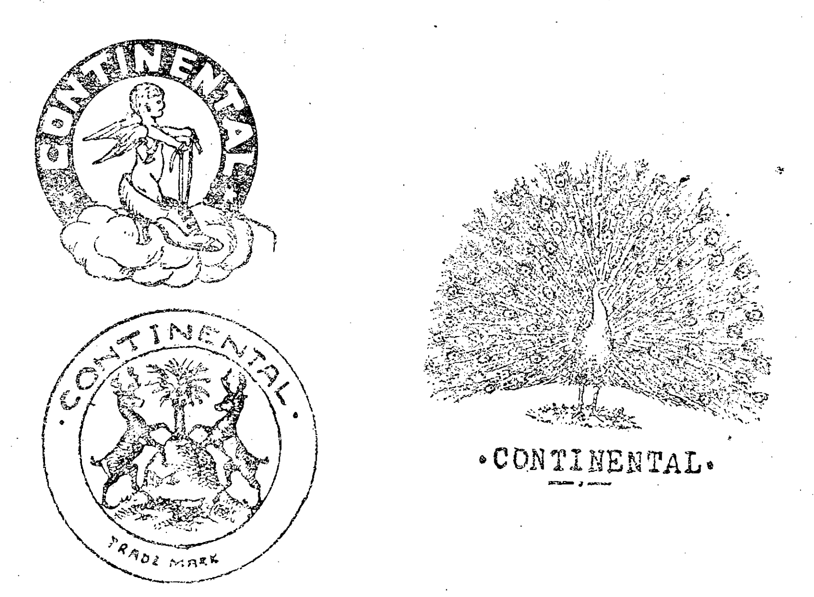
Acta Nº 51737

Instituto optico

G. Catton

Febrero 24 de 1916. — G. Catton. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, menos los eléctricos, de la clase 6 (modificada).
v-7 octubre.

Acta Nº 53158



Junio 8 de 1916. — Jacobo Yankelevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).
v-7 octubre.

Acta Nº 54590



Septiembre 27 de 1916. — Isabel S. Viuda de Cóxola. — Yerba en general, de la clase 22.
v-7 octubre.

Acta Nº 54595



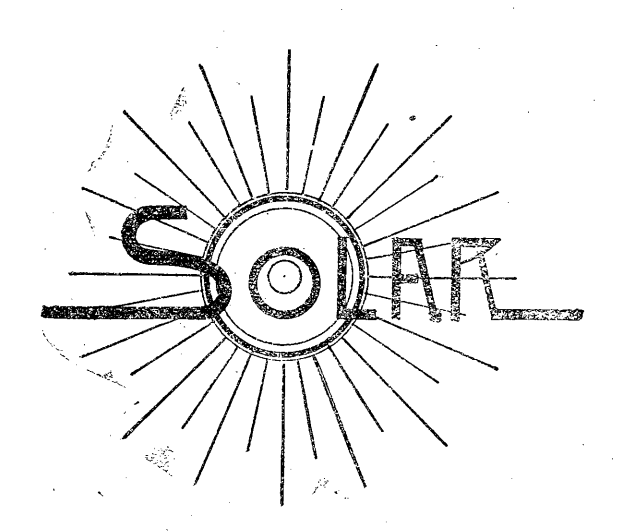
Septiembre 27 de 1916, — Barclay y Compañía. — Toda clase de bramantes y demás tejidos en general, de de la clase 15.
v-7 octubre.

Acta Nº 54603



Septiembre 28 de 1916. — Carlos Crocco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-7 octubre.

Acta Nº 54606



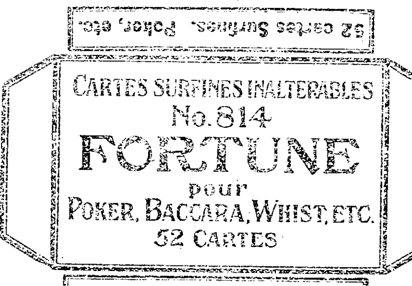
Septiembre 28 de 1916. — Gabriel Linares y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza, en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-7 octubre.

Acta Nº 54608

EL REY

Septiembre 28 de 1916. — Sumner, Permain y Co., Lmtd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-7 octubre.

Acta Nº 54609



Septiembre 28 de 1916. — The United States Playind Card Company. — Naipes, de la clase 9.
v-7 octubre.

Acta Nº 54602



Septiembre 28 de 1916. — Liberti Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-7 octubre.

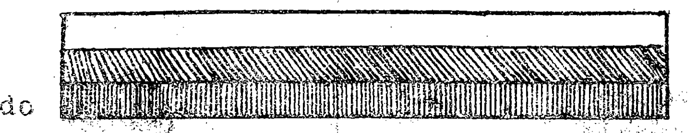
Acta Nº 54607

EL ORDEN

Septiembre 28 de 1916. — Hécules Pinchi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-7 octubre.

Acta Nº 54579

Blanco
Verde
Colorado

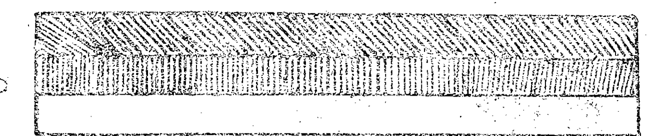


Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteuy Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-10 octubre.

Acta Nº 54580.

Colorado
Verde
Blanco

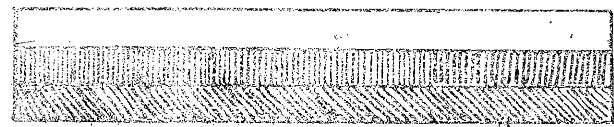


Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v 10 octubre.

Acta Nº 54581

Verde
Colorado
Blanco



Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-10 octubre.

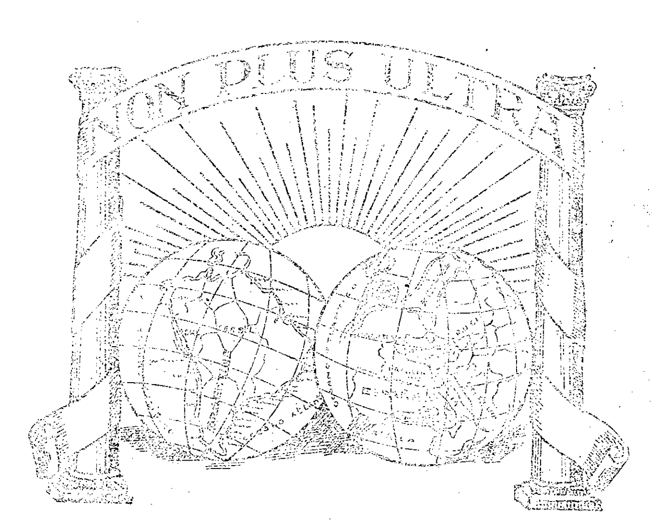
Acta Nº 54582

Blanco
Colorado
Verde

Septiembre 25 de 1916. — E. Barboteu y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v 10 octubre.

Acta Nº 54610



Septiembre 29 de 1916. — Matías Moreno Pavón. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-10 octubre.

Acta Nº 54611



Septiembre 29 de 1916. — Robert Middlemas, comerciando bajo la razón social Walters y Co. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-10 octubre.

Acta Nº 54599



Septiembre 28 de 1916. — Liberti Hermanos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-7 octubre.

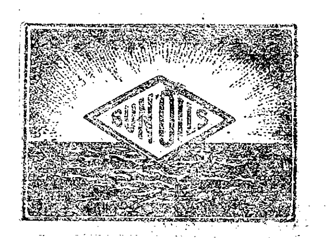
Acta Nº 54589

EL COLONO

Septiembre 27 de 1916. — Félix Suárez. — Máquinas para la destrucción de animales, de la clase 25.

v-7 octubre.

Acta Nº 54591



Septiembre 27 de 1916. — American Trading Company, Incorporated. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.

v-7 octubre.

Acta Nº 54583

ISCUYACU

Septiembre 27 de 1916. — Vicente M. Maureso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, de la clase 2.

v-7 octubre.

Acta Nº 54601



Septiembre 28 de 1916. — Liberti Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-7 octubre.

Acta Nº 54593



Septiembre 27 de 1916. — Barclay y Compañía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 octubre.

Acta Nº 54600



Septiembre 28 de 1916. — Liberti Hermanos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-7 octubre.

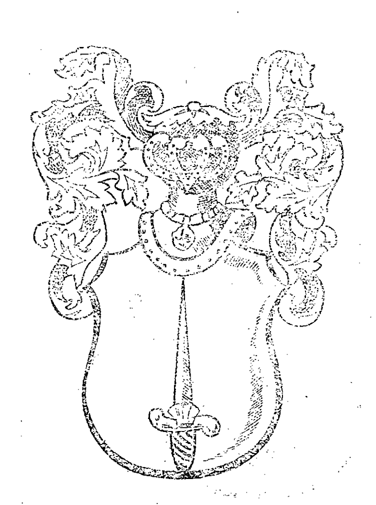
Acta Nº 54592



Septiembre 27 de 1916. — Pascual Esteller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-7 octubre.

Acta Nº 54598



Septiembre 28 de 1916. — Fratelli Ferro. — Aceites, de la clase 22.

v-7 octubre.

Acta Nº 54614

Agencia GUELFO PUBLICIDAD

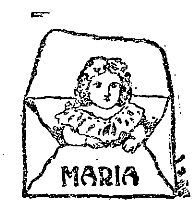
Septiembre 29 de 1916. — Domingo Guelpo. — Impresiones y propaganda en general, de la clase 18.
v-10 octubre.

Acta Nº 54163



Agosto 22 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, con excepción de yerba mate y galletitas (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54471



Agosto 22 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54478



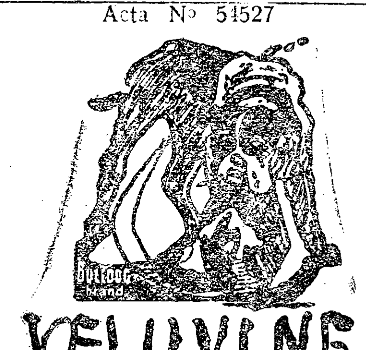
Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54479



Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54527



Septiembre 19 de 1916. — Compañía de Exportación Técnica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.
v-10 octubre.

Acta Nº 54480



Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 51481



Septiembre 15 de 1916. — Enrico G. Cánepa. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (modificada).
v-10 octubre.

Acta Nº 54542

UVALINA

Septiembre 21 de 1916. — Fernando Emanuel. — Bebidas alcohólicas y sin alcohol de la clase 23 (duplicado).
v-10 octubre.

Acta Nº 54543

AMSTERDAM FILM COMPANY

Septiembre 21 de 1916. — Alfredo Améndola. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6 (duplicado).
v-10 octubre.

Acta Nº 54544

LA DUCHESSE D'ORLEANS

Septiembre 21 de 1916. — B. Noél y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (duplicado).
v-10 octubre.

Acta Nº 54594



Septiembre 27 de 1916. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 octubre.

Acta Nº 54623



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gellschaft. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-10 octubre.

Acta Nº 54624



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-10 octubre.

Acta Nº 54625



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería; perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54627



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Caucho, goma, guttapercha en bruto, y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos de cirujía o electricidad, de la clase 17.
v-10 octubre.

Acta Nº 54628



Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular, y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-10 octubre.

Acta Nº 54633



Septiembre 29 de 1916. — R. J. Reynolds Tobacco Company. — Cigarrillos en general de la clase 21.
v-10 octubre.

Acta Nº 54629

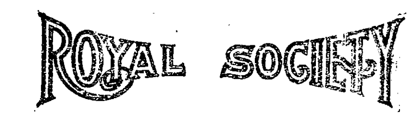


Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje, en general, de la clase 19.
v-10 octubre.

Acta Nº 54630

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza. calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-10 octubre.

Acta Nº 54634



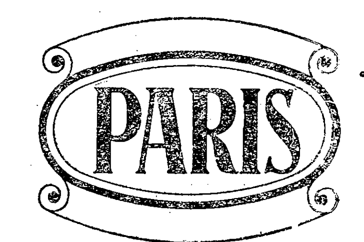
Septiembre 29 de 1916. — H. E. Verran Company Incorporated. — Géneros textiles u otros en los cuales están impresos patrones de bordados, y artículos de bordados hechos con los mismos, trencillas, textiles e hilos de todas clases, de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54635

MORTIS

Septiembre 29 de 1916. — Badaracco y Baraún. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-10 octubre.

Acta Nº 54612



Septiembre 29 de 1916. — Villanueva y Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54613

GUILLERMINA

Septiembre 29 de 1916. — Villanueva y Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería. perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-10 octubre.

Acta Nº 54615

Septiembre 29 de 1916. — Daimler Motoren Gesellschaft. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-10 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaria Nacio